



**CONSEJO DE CUENTAS**  
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 114/2021, por el que se aprueba el INFORME “SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL. EJERCICIO 2011: ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Castilla y León y al Tribunal de Cuenta. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN EL PERSONAL QUE TIENE ATRIBUIDO DICHO CONTROL. EJERCICIO 2011: ORGANIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE

---

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2020



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	6
I.2. MARCO JURÍDICO .....	6
I.2.1. NORMATIVA ESTATAL.....	6
I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA .....	8
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....</b>	<b>9</b>
II.1. OBJETIVOS .....	9
II.2. ALCANCE .....	9
II.3. LIMITACIONES.....	10
II.4. TRAMITE DE ALEGACIONES .....	11
<b>III. CONCLUSIONES.....</b>	<b>12</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>26</b>
<b>V. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>28</b>
V.1. ANTECEDENTES .....	28
V.2. ESTRUCTURA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL .....	29
V.2.1. SUBESCALAS Y CATEGORÍAS .....	29
V.2.2. SISTEMAS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LA HABILITACIÓN NACIONAL.....	48
V.3. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL .....	54
V.3.1. PUESTOS DE TRABAJO OBLIGATORIOS EN LAS ENTIDADES LOCALES.....	54
V.3.2. OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES.....	81
V.3.3. ESPECIALIDADES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS EN ENTIDADES LOCALES NO TERRITORIALES .....	92
V.3.4. MAPA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN.....	96
V.3.5. CREACIÓN, CLASIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS. AGRUPACIONES Y EXENCIONES .....	100



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

V.4. PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL.....	107
V.4.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS. ....	107
V.4.2. PROVISIÓN DEFINITIVA .....	108
V.4.3. PROVISIÓN TEMPORAL .....	118
V.4.4. MAPA REGIONAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.....	128
V.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES APLICABLES .131	
V.5.1. INICIATIVA LEGISLATIVA Y DESARROLLO REGLAMENTARIO A ADOPTAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.....	131
V.5.2. ASUNCIÓN POR EL ESTADO DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL .....	131
V.5.3. MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS EN LAS ENTIDADES LOCALES. DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS AUTÓNOMICOS.....	132
V.5.4. ENTIDADES LOCALES EXIMIDAS DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER PUESTOS PROPIOS RESERVADOS A HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA ELEGIDO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS .....	132
V.5.5. LLEVANZA DE ALGÚN TIPO DE REGISTRO POR LAS DIPUTACIONES Y DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO RELACIONADO CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS EN TODAS LAS ENTIDADES LOCALES.....	133
V.5.6. COMUNICACIONES A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS, LAS REVOCACIONES Y LAS MODIFICACIONES, QUE AFECTAN AL PERSONAL DE HABILITACIÓN NACIONAL .....	133



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

V.5.7.	ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS, POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS Y RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN .....	133
V.5.8.	DOTACIONES DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL (NACIONAL) EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTACIONES Y DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO .....	134
V.5.9.	CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE PUESTOS DE INTERVENCIÓN DE CLASE 2ª, PARA MUNICIPIOS CON PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3ª .....	134
V.5.10.	PRIORIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES FRENTE A LOS RESTANTES NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL.....	134
V.5.11.	RESTRICCIONES LEGALES EN LOS NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS RESERVADOS, A PERSONAL CARENTE DE LA HABILITACIÓN NACIONAL.....	134
V.5.12.	LÍMITES TEMPORALES A LAS AUTORIZACIONES DE COMISIONES DE SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL (NACIONAL).....	135
V.5.13.	LÍMITES TEMPORALES EN LOS NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES .....	135
	<b>ÍNDICE DE CUADROS .....</b>	<b>136</b>
	<b>ÍNDICE DE ANEXOS .....</b>	<b>140</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>Art.</b>	Artículo
<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León.
<b>B.O.E.</b>	Boletín Oficial del Estado
<b>D.A.</b>	Disposición Adicional
<b>D.F.</b>	Disposición Final
<b>D.T.</b>	Disposición Transitoria
<b>EATIM</b>	Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio
<b>EELL</b>	Entidades locales
<b>ELM</b>	Entidad Local Menor
<b>Ent. Asoc.</b>	Entidades Asociativas
<b>FHN</b>	Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
<b>Hab.</b>	Habitantes
<b>ISSAI-ES</b>	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
<b>Manc.</b>	Mancomunidades
<b>M€</b>	Millones de euros
<b>MHFP</b>	Ministerio de Hacienda y Función Pública
<b>MINAP</b>	Ministerio de las Administraciones Públicas
<b>OEP</b>	Oferta de Empleo Público
<b>OVEL</b>	Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con Entidades Locales
<b>PGCP</b>	Plan General de Contabilidad Pública
<b>Porc.</b>	Porcentaje
<b>R.D.</b>	Real Decreto
<b>Res.</b>	Resolución



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

---

<b>SAT</b>	Servicios de Asistencia Técnica
<b>S/</b>	Sobre
<b>ss.</b>	Siguientes

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las administraciones competentes sobre la materia.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### **I. INTRODUCCIÓN**

#### **I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de febrero de 2020 (BOCyL n.º 42/2020 de 2 de marzo), se incluye el “Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.”

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

#### **I.2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de las entidades locales de la Comunidad autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

##### **I.2.1. NORMATIVA ESTATAL**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial.
- Orden de 10 de agosto de 1994 por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de 8 de septiembre de 1994 por la que se aprueba el modelo de convocatoria conjunta y bases comunes por las que han de regirse los concursos



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

ordinarios para provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Orden APU/450/2008, de 31 de enero, por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las Subescalas en que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal (modificada por Orden APU/3805/2008, de 26 de diciembre).
- Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### I.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.
- Decreto 33/2013, de 18 de julio, por el que se establecen los términos para el desempeño de las funciones públicas necesarias, y reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en las Entidades Locales Menores de Castilla y León.
- Decreto 19/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.



## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II.1. OBJETIVOS**

Se trata de una fiscalización de tipo operativo, cuya finalidad es analizar, dentro del ámbito territorial de las entidades locales de Castilla y León, el desempeño de las funciones públicas necesarias y de las especificidades de los funcionarios que tienen atribuidas dichas funciones (FHN), así como de las características, situación y forma de provisión de estos puestos de trabajo, con especial incidencia en los que tienen atribuidas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y de contabilidad.

A tal efecto, se establecen los siguientes objetivos:

- 1) Verificar la situación actual del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control y en la organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.
- 2) Constatar la variación entre las principales conclusiones del Informe de 2013 con respecto a la situación fiscalizada en 2011.
- 3) Verificar hasta qué punto las principales recomendaciones se están desarrollando.

Constituye por tanto una referencia a los efectos de este Informe, la Fiscalización aprobada por el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, referida al *“Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable”*.

### **II.2. ALCANCE**

El ámbito subjetivo de esta Fiscalización se extiende a las entidades locales de Castilla y León así como a las instituciones o entidades destinatarias de las recomendaciones formuladas en el Informe sobre el análisis del control interno de 2013.

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido fundamentalmente al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos.

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos a aplicar han incluido las comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Dichos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, fundamentalmente a través de la información obtenida de las propias entidades objeto de análisis, sin perjuicio de la información que se ha considerado oportuno recabar de otras administraciones con competencias en la materia y la que se obtenga de la Plataforma de rendición de cuentas y restantes antecedentes que obren en poder del Consejo de Cuentas.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de campo de la fiscalización han finalizado 26 de abril de 2021.

### **II.3. LIMITACIONES**

Con carácter general no han existido limitaciones, habiendo prestado los entes fiscalizados una adecuada colaboración.

Sin ser propiamente una limitación, a la hora de obtener información el Consejo de Cuentas ha tenido que enfrentarse a las siguientes situaciones:

En el marco de las comprobaciones necesarias para verificar la adecuación de la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría a los parámetros presupuestarios exigidos por el artículo 8 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como limitación al alcance, hay que señalar las importantes deficiencias en la información presupuestaria disponible, debido fundamentalmente a la falta de rendición de la cuenta general del último ejercicio considerado (2019) por parte del 19,3 % de los municipios, que corresponde a 342 ayuntamientos. Para suplir dicha falta de información, se ha tenido que acudir a la información de ejercicios anteriores, fundamentalmente la correspondiente al ejercicio 2015.

La información facilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones) ha resultado insuficiente, lo cual ha dado lugar a la imposibilidad de determinar de entre los puestos de Secretaría, aquellos que eran de carácter obligatorio. Según la información facilitada por dicho departamento, dentro las cifras globales remitidas, además de las correspondientes a los puestos obligatorios de Secretaría, se incluían -sin distinción- los



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

datos numéricos de los puestos de colaboración y los puestos SAT. Este mismo organismo tampoco completó la información solicitada en la que se desglosara y cuantificara debidamente el número de entidades eximidas. Dichas circunstancias han impedido acometer los análisis necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Fiscalización con el alcance que figura en cada uno de los correspondientes apartados afectados del presente Informe.

Pese a la mejora detectada en los registros aportados por la Junta de Castilla y León, fundamentalmente deducida de la información que consta en el archivo Histórico de plazas, subsisten deficiencias en el contenido de dichas bases de datos que ya fueron comunicadas a la administración autonómica en el Informe de 2013. Dichas deficiencias, que afectan a aspectos de diversa naturaleza (datos de inscripción sobre titular u ocupante, sistema de provisión, fechas de nombramiento y/o toma de posesión, acumulaciones, etc.), han impedido completar la realización de determinadas pruebas de auditoría con el alcance que se detalla en los correspondientes apartados de este Informe.

### **II.4. TRAMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió a los presidentes de las entidades fiscalizadas (Diputaciones de Ávila, Burgos, León; Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora y Consejo Comarcal del Bierzo, así como a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Castilla y León), para que formularan las alegaciones que estimasen pertinentes, no habiéndose presentado ninguna alegación dentro del plazo legal.



### III. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos y el alcance señalados en el apartado II.

#### A.- SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

- 1) Con fecha de referencia de 15 de septiembre de 2020, el número de funcionarios con habilitación de carácter nacional que se encontraba prestando servicio en puestos de trabajo a ellos reservados en las entidades locales de Castilla y León, mediante diversos tipos de nombramiento (concurso, libre designación, nombramiento provisional y comisión de servicios), era de 872, representan un 13,1 % del total existente a nivel nacional.

En cuanto al número de funcionarios que ocupaban puestos con funciones de control interno y contabilidad en los entes locales de esta Comunidad Autónoma, se elevaba a 787 funcionarios, 102 pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, el 11,6 %, y 685 de Secretaría-Intervención, el 78,6 %, lo cual representa globalmente el 90,3 % de todos los puestos de trabajo reservados a la escala de habilitación nacional en Castilla y León. Dicha distribución es coherente a nivel global con la configuración que presenta el Sector Público Local a nivel nacional, donde el 83,7 % de los municipios con población inferior a 5.001 habitantes.

En relación al Informe de 2013 del que trae causa y razón la presente Fiscalización, en 2020 se ha registrado un descenso de 121 funcionarios, dado que en la referencia temporal anterior (22/02/2013), el número total de efectivos de esta misma naturaleza se elevaba a 974, el 13,9 % de los existentes a nivel nacional. (Apartado V.2)

- 2) A efectos meramente analíticos, según los cálculos realizados en el Informe, se estima que a nivel nacional existe un déficit de efectivos de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de 1.878 funcionarios, respecto a las necesidades existentes para cubrir los puestos a ellos reservados en las entidades locales de España, cifra resultante de la diferencia entre el número de puestos activos y reservados (8.551) y el número de funcionarios pertenecientes a la referida escala (6.673).

En el caso de las entidades locales de Castilla y León el número total de puestos obligatorios activos y reservados, se eleva a 1.247 puestos, mientras que el número de funcionarios con habilitación de carácter nacional que ocupaban alguno de dichos puestos, era de 793 funcionarios, lo cual arroja igualmente un saldo negativo de 454 efectivos. Juntamente con los puestos obligatorios en los registros de la administración autonómica figuran creados 62 puestos de colaboración y 32 puestos en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las 9 diputaciones y del Consejo



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Comarcal del Bierzo, en ambos casos de carácter igualmente reservado, de los cuales se encontraban vacantes 5 puestos en cada una de estas dos últimas tipologías.

En Castilla y León el mejor grado de cobertura lo presentan los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de clase 1ª y Secretaría de clase 2ª, con un déficit de 4 y 3 de efectivos, respectivamente, respecto al número de puestos. En el extremo opuesto, se sitúan los puestos de Secretaría de clase 3ª, que registra un déficit de 407 Secretarios-Interventores, es decir el 38,8 % de puestos sin cubrir por funcionarios pertenecientes a dicha subescala, y ello pese al importante ajuste a la baja del número de puestos de esta última clase en base a las agrupaciones y exenciones de las entidades de menor población, quedando reducido su número a menos de la mitad de los que hubiera podido corresponder a este tipo de entes de no haber existido este tipo de soluciones legales.

Puestos obligatorios en EELL art. 92 bis LBRL			FHN destinados en puestos obligatorios			Diferencia 2020		Diferencia 2013	
(a)			(b)			(b) - (a)		(b) - (a)	
Puestos/ Clase	Nº_2020	Nº_2013	Subescala/ Categoría	Nº_2020	Nº_2013	Nº	Porc.	Nº	Porc.
Secretaría 1ª y 2ª	77	74	Secretaría (Superior y Entrada)	70	54	-7	-9,1	-20	-27,0
Intervención 1ª y 2ª	75	71	Intervención (Superior y Entrada)	53	47	-22	-29,3	-24	-33,8
Tesorería	47	29	Tesorería (Superior y Entrada)	29	25	-18	-38,3	-4	-13,8
Secretaría 3ª	1.048	1.069	Secretaría- Intervención	641	788	-407	-38,8	-281	-26,3
<b>Total general</b>	<b>1.247</b>	<b>1.243</b>	<b>Total general</b>	<b>793</b>	<b>914</b>	<b>-454</b>	<b>-36,4</b>	<b>-329</b>	<b>-26,5</b>

En relación con los cálculos efectuados en estos mismos apartados en el Informe de 2013 en el que se estimaba un déficit nacional de 1.274 funcionarios, en el Informe actual se ha incrementado dicho saldo negativo en 604 efectivos. En Castilla y León dicho saldo, igualmente de signo negativo, se incrementa de forma significativa, pasando de -329 en 2013 a -454 funcionarios en 2020. En términos porcentuales la insuficiencia del personal ha pasado del -26,5 % al -36,4 %, es decir que en esta Comunidad Autónoma se han visto incrementadas las necesidades de efectivos de la escala de habilitación nacional en casi 10 puntos porcentuales. (Apartado V.2)

- 3) El total de plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ámbito estatal (OEP), que fueron aprobadas para los ejercicios 2014 a 2020, se elevaron a 3.018 plazas, de las cuales -con referencia los procesos selectivos ya concluidos - se han convocado 1.969 plazas. Los porcentajes más elevados correspondieron a la subescala de Secretaría-Intervención, con el 35,6 % y a la de Intervención-Tesorería, categoría entrada, con el 35 %. Sin embargo, no todas las plazas que fueron objeto de convocatoria llegaron a cubrirse en totalidad. Una vez concluidos



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

los correspondientes procesos selectivos el número de aprobados en el periodo analizado (2014 a 2019), arroja una media del 63,6 %.

En relación a los resultados que en este mismo apartado se ponían de manifiesto en el Informe de 2013, se experimenta un incremento a nivel global, en 955 plazas. Casi la mitad de dicho aumento lo absorbe la diferencia positiva de las plazas de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, que aumenta en 463 plazas. La subescala de Secretaría-Intervención, con gran incidencia en Castilla y León, pese a que registra un incremento de 160 plazas, no lo hace en la misma proporción que la hubiera correspondido respecto al peso total de esta subescala en el total plazas convocadas en el periodo anterior (el 53,3 %) y en el actual (el 35,6 %), al presentar una diferencia entre ambos indicadores de -17,7 puntos porcentuales. (Apartado V.2)

### B.- SOBRE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

- 4) El número total de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, existentes en las entidades locales de Castilla y León, con referencia a fecha 15 de septiembre de 2020, se eleva a 1.575 puestos registrados, de los cuales, 598 puestos corresponden a agrupaciones para el sostenimiento del puesto de Secretaría, que agrupan a un total de 1.684 entidades, y un puesto para la única Agrupación existente en esta Comunidad Autónoma para el sostenimiento del puesto de Intervención, que agrupa a dos entidades.

De los 1.575 puestos registrados, 234 se encuentran eximidos, de modo que quedan un total de 1.341 puestos activos y reservados a funcionarios de habilitación nacional. En relación al número de puestos existente a nivel nacional, Castilla y León concentra el 15,7 % del total. (Apartado V.3)

Atendiendo al tipo de entidad y a la naturaleza de las funciones atribuidas a los puestos de trabajo reservados, su número se eleva, respectivamente, a 1.390, 98, 55 puestos para las funciones necesarias de Secretaría, Intervención y de Tesorería, y a 32 puestos en los SAT, incluyéndose dentro de los mismos, tanto los puestos de carácter obligatorio (1.481), como los de colaboración (62) y -como queda dicho- a los SAT (32).

En función de la tipología de las funciones reservadas y de la clasificación de los puestos, su número se cifra en 135, 109 y 1.097 puestos, para los de clase primera, segunda y tercera, respectivamente, correspondiendo a las entidades eximidas, 234 puestos.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Puesto	Total puestos activos y reservados		Eximidas		Total puestos activos y clasificados		Diferencia puestos activos y reservados 2020-2013	Diferencia puestos activos y clasificados 2020-2013
	Ej.2020	Ej. 2013	Ej.2020	Ej. 2013	Ej.2020	Ej. 2013		
<b>Secretaría</b>								
Puestos obligatorios	1.125	1.143	234	219	1.359	1.362	-18	-3
Colaboración Secretaría	31	25	-	-	31	25	6	6
<b>Total Secretaría</b>	<b>1.156</b>	<b>1.168</b>	<b>234</b>	<b>219</b>	<b>1.390</b>	<b>1.387</b>	<b>-12</b>	<b>3</b>
<b>Intervención</b>								
Puestos obligatorios	75	71	-	1	75	72	4	3
Colaboración Intervención	23	16	-	-	-	16	7	7
<b>Total Intervención</b>	<b>98</b>	<b>87</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>98</b>	<b>88</b>	<b>11</b>	<b>10</b>
<b>Tesorería</b>								
Puestos obligatorios	47	29	-	5	47	34	18	13
Colaboración Tesorería	8	5	-	-	8	5	3	3
<b>Total Tesorería</b>	<b>55</b>	<b>34</b>	<b>-</b>	<b>5</b>	<b>55</b>	<b>39</b>	<b>21</b>	<b>16</b>
<b>SAT</b>								
Intervención	1	1	-	-	-	1	-	-
Secretaría	31	19	-	-	31	19	12	12
<b>Total SAT</b>	<b>32</b>	<b>20</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>32</b>	<b>20</b>	<b>12</b>	<b>12</b>
<b>Total general</b>	<b>1.341</b>	<b>1.309</b>	<b>234</b>	<b>225</b>	<b>1.575</b>	<b>1.534</b>	<b>32</b>	<b>41</b>
<b>Total puestos obligatorios</b>	<b>1.247</b>	<b>1.243</b>	<b>234</b>	<b>225</b>	<b>1.481</b>	<b>1.468</b>	<b>4</b>	<b>13</b>
<b>Total puestos colaboración y SAT</b>	<b>94</b>	<b>66</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>94</b>	<b>66</b>	<b>28</b>	<b>28</b>

En relación a los datos que en este mismo apartado se reflejaban en el Informe de 2013, el total de puestos activos y clasificados registra un incremento a nivel agregado de 41 puestos. Los mayores aumentos los registran los puestos de colaboración (+28), que afectan a las tres tipologías de puestos principales, pero sobre todo a los puestos de colaboración de Intervención (+11) y de Secretaría (+6) y en menor medida a los puestos de colaboración de Tesorería (+3). La única tipología y clase de puesto que registra una evolución negativa, corresponde a los puestos de Secretaría de clase 3ª, con 21 puestos menos en 2020 (1.048) que en 2013 (1.069). (Apartado V.3)

- 5) En los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las instituciones supramunicipales figuran registrados 32 puestos, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el 13,7 % respecto al total nacional a pesar de que esta Comunidad concentra el 32 % de los municipios menores de 5.000 habitantes. y el 60 % de las EATIM (ELM). Desde 2013 a 2020, los puestos SAT se han incrementado en 12 unidades. Salvo las Diputaciones de Soria y Zamora, y la Comarca del Bierzo, todas las demás diputaciones han aumentado los puestos SAT, resultando un valor medio de puestos por cada SAT de 3,2 frente a el valor



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

registrado para este mismo indicador en 2013 (valor medio, 1). Aunque es evidente el incremento de este tipo de puestos operado en los últimos (en 1988 en total existían 9 puestos), la evolución no ha sido homogénea, siendo actualmente el SAT de Palencia el mejor dotado con 5 puestos, seguido por Burgos, León, Salamanca y Valladolid con 4 puestos cada uno. Sin embargo, dichos aumentos deberían de guardar correlación con la evolución organizativa de las entidades locales a las que las instituciones provinciales y comarcales están llamadas a servir.

A nivel agregado, la media de 235 entidades/puesto registrada en 2013 para el conjunto de las entidades supramunicipales, ha disminuido en 89 unidades (235-146), dando lugar a un incremento de la capacidad asistencial general de todos los SAT en un 37,8 %, media que es superada, por cinco diputaciones (las cuatro, anteriormente citadas, y la de Palencia, que registra un aumento del 40,4 % en su indicador. (Apartado V.3)

- 6) Según la vigente normativa las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales se podrán ejercer por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación a la que pertenezca la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, por funcionario de la corporación, por los Servicios de Asistencia de la diputación provincial o en defecto de los anteriores, por cualquier otra persona con capacitación suficiente. Asimismo, se podrán crear puesto o puestos reservados en la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que deberán clasificarse por la comunidad autónoma respectiva.

En Castilla y León, no existe ninguna ELM con puesto de trabajo propio reservado, a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pero existe una Agrupación con cabecera en la ELM Arroyo de Cuéllar que agrupa a tres ELM: Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Chatún, pertenecientes al municipio de Cuéllar (Segovia). Dicha situación, resulta coincidente con la registrada en el Informe de 2013.

Por consiguiente, con respecto a las restantes 2.215 entidades locales menores existentes en Castilla y León, no se dispone de ninguna otra información de carácter oficial relacionada con esta materia. (Apartado V.3)

- 7) En relación a los puestos de trabajo reservados en mancomunidades de municipios, comunidades de Villa y Tierra, y consorcios, en 2020, existían 174 puestos clasificados (168 en mancomunidades y 6 en entidades tradicionales), de los cuales 5 aparecían clasificados en clase 3ª, correspondiendo los 169 puestos restantes, a las entidades eximidas de mantener el puesto de Secretaría. En este caso, de acuerdo con lo previsto en la vigente normativa, en las mancomunidades eximidas, las funciones reservadas se ejercerán por funcionario de habilitación nacional de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En cuanto a los consorcios, cuya existencia se encontraba prevista en la normativa anterior, carecen en la actualidad de la condición de entidad local, y por lo tanto de la posibilidad de disponer de puestos propios de carácter reservados.

En relación con los datos del Informe de 2013, en el que aparecían 162 puestos en ambos tipos de entidades (9 puestos de clase 3ª y 153 entidades eximidas), la cifra total se ha visto ligeramente incrementada en 12 puestos (174), reduciéndose sin embargo el número de puestos reservados de clase 3ª (5).

Con referencia al ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, de los 234 puestos activos y clasificados existentes en las entidades que figuran eximidas de mantener el puesto en 64 entidades no consta información sobre el desempeño de las funciones públicas necesarias. En 112 entidades el procedimiento más habitual es mediante acumulación de funciones en otro FHN (47,9 %). La segunda forma más frecuente, utilizada únicamente por mancomunidades, es a través del desempeño de dichas funciones por algún funcionario de las Corporaciones mancomunadas (23,1%). El desempeño de las funciones públicas necesarias a través del SAT resulta minoritario (1,3 %), situación que se encuentra en contradicción con el espíritu que inicialmente inspiraba esta opción como prevalente, por no decir la única, en la normativa de origen (Resolución de 16 de marzo de 1988).

Las diferencias más acusadas en relación al Informe de 2013 afectan a los SAT y a las acumulaciones; en el primer caso con 10 puestos menos que en 2013, mientras que en las acumulaciones se incrementa en la misma cuantía (+10) el desempeño de las funciones reservadas a través de esta modalidad. En las mancomunidades el desempeño del puesto a través de un habilitado nacional de alguna de las entidades mancomunadas disminuye en siete casos (61 en 2013 y 54 en 2020). Se incrementa el número de entidades eximidas que figuran en el registro autonómico gestionado por la administración autonómica (24 más que en 2013), en las que no consta la fórmula elegida para el desempeño de las funciones públicas necesarias, tal y como exige la normativa vigente, en términos análogos a como lo venía señalando la anterior. (Apartado V.3)

### C.- SOBRE LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL

- 8) De los 1.575 puestos que figuran en los registros (activos y clasificados) están eximidos 234, lo que arroja un total de 1.341 puestos activos y reservados a funcionarios de Administración local con habilitación nacional. De ellos, se encuentran cubiertos de forma definitiva 723 (por concurso y libre designación) lo que representa el 53,9 % respecto de los puestos activos y reservados. Los restantes, 618 puestos, se encuentran vacantes, sin un titular. De estos últimos, 556 puestos, aparecen cubiertos por alguna de las formas de provisión temporal.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Atendiendo a la clasificación de los puestos, las entidades con puesto de Secretaría de clase 3ª, que representan el 81,8 % de los puestos activos y reservados, tienen un grado de cobertura es del 51,5 %, es decir, el número de vacantes existentes en dicha categoría, supone el 48,5 % respecto al total de puestos reservados a esta clase. Los puestos de trabajo reservados de clase 1ª y 2ª, presentan unos niveles de vacantes del 23 % y del 50,5 %.

De forma específica los puestos de control interno y contabilidad presentan un porcentaje de vacantes del 41,7 % respecto al total de los puestos activos y reservados, correspondiendo dichas vacantes, 11 a puestos de Intervención de clase 1ª, 29 a puestos de Intervención de clase 2ª, y 519 a puestos de Secretaría de clase 3ª, incluyéndose dentro de dichas categorías los puestos de colaboración. (Apartado V.4)

- 9) En relación a los datos puestos de manifiesto en el Informe de 2013, a nivel global el mapa de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, registra incrementos en todos sus apartados, aumentando el total de los puestos activos y clasificados (1.534 en 2013 frente a los 1.575 puestos de 2020), lo que supone una diferencia positiva de 41 puestos, y un incremento neto de 32 puestos una vez excluidas las entidades eximidas, (1.309 puestos activos y reservados en 2013 frente a los 1.341 puestos de esta misma naturaleza de 2020). Dichos incrementos se concentran fundamentalmente en los puestos de clase 2ª con un aumento de 24 puestos (85 puestos de 2013 frente a los 109 de 2020).

Sin embargo, la provisión de los puestos reservados a través de nombramientos definitivos (concurso y libre designación) registra una disminución general en esta Comunidad Autónoma, con 140 puestos menos que en la referencia temporal anterior, afectando en su práctica totalidad a los puestos de clase 3ª (713 puestos en 2013 frente a los 565 de 2020) cubiertos a través de nombramientos definitivos, los cuales recaen en funcionarios de habilitación nacional. (Apartado V.4)

- 10) De los procedimientos convocados entre los años 2016 a 2020, para proveer con carácter definitivo los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del total de puestos convocados (1.899), las vacantes más numerosas corresponden a la Secretaría (87,6 %), siendo 1.588 de clase 3ª, es decir que el 83,6 % de los puestos convocados están reservados a la subescala de Secretaría-Intervención. (Apartado V.4)
- 11) En cuanto al procedimiento utilizado, el sistema normal de provisión, el concurso unitario, representa el 95,7 %, el concurso ordinario el 3,7 % y la libre designación el 0,6 %. (Apartado V.4)
- 12) Respecto a los resultados (porcentaje de adjudicación), el procedimiento más exitoso es el de libre designación con el 100 %, seguido del concurso ordinario con



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

el 61,4 % y por último el concurso unitario, que cubre el 18,6 % de los puestos convocados.

Del número total de puestos convocados (1.899), se han adjudicado en total 392, es decir que 1.507 no han sido cubiertos, ello se debe fundamentalmente al peso de los municipios y agrupaciones de municipios con Secretaría de clase 3ª. (Apartado V.4)

- 13) Los valores más elevados en puestos convocados corresponden a ayuntamientos, dentro de los cuales han de incluirse, tanto de Secretaría como de Intervención, de los cuales se convocaron 1.866 puestos (entre obligatorios y de colaboración). Dicha cifra representa el 98,3 % del total, lo cual es lógico dada la estructura del Sector Público de Castilla y León. Este grupo, presenta un porcentaje de convocatoria en 5 años del 142,2 %, es decir que se ha convocado un número de puestos un 42 % superior a los puestos existentes, y muy por encima del anterior Informe análisis (en el periodo 2007-2011, el porcentaje era de 107,2 %); ello va en proporción a la disminución del índice de cobertura de las plazas que ha bajado del 65,6 (periodo 2007 a 2011) al 19,8 %, para los ayuntamientos.

La convocatoria en los puestos de otras entidades, presentan unas ratios más bajas. El porcentaje de puestos convocados en las diputaciones fue del 27,1 % y el grado de cobertura del 95,7 %. La Comarca del Bierzo, no convocó ningún puesto en el periodo 2016 a 2020. En el caso de las mancomunidades y otras entidades asociativas, el grado de convocatoria fue muy bajo, del 5,7 %, siendo el índice de cobertura del 10 %, el más bajo de todas las entidades locales de Castilla y León. (Apartado V.4)

Atendiendo al tipo de puesto, los puestos de Intervención son los que más dificultades presentan para cubrirse, habiéndose convocado un 185,3 % de los puestos existentes, y siendo su grado de cobertura del 13,7 %. Les siguen los puestos de Secretaría y Tesorería, con un porcentaje de puestos convocados del 122,4 % y 114,9 %, respectivamente, y un grado de cobertura del 19,9 y 14,8 respectivamente. En el extremo opuesto, los puestos de los Servicios de Asistencia Técnica de las diputaciones (SAT), se cubren al 100 % y los puestos de colaboración tienen un grado de cobertura del 75 % para los puestos de colaboración de Secretaría y del 66,7 % para los de Intervención y Tesorería. (Apartado V.4)

- 14) En relación a los resultados puestos de manifiesto en este mismo apartado en el Informe de 2013, que afectaban al quinquenio 2007-2011, en el periodo ahora considerado (2016-2020), se han incrementado en 459 el número total de puestos convocados (1.440 puestos en el Informe de 2013), afectando fundamentalmente al puesto de Secretaría, que aumenta en 395 puestos (1.269 puestos convocados en el Informe de 2013), incremento que se concentra fundamentalmente en los puestos de Secretaría de clase 3ª, con un aumento de 369 puestos (1.219 puestos de clase 3ª en el Informe de 2013).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En cuanto a los procedimientos utilizados, aunque a grandes rasgos se mantiene la misma distribución, respecto a los tres sistemas de provisión definitiva -concurso unitario, concurso ordinario y libre designación-, el concurso unitario se incrementa en 6,6 puntos porcentuales en el segundo periodo respecto a la referencia temporal anterior, mientras que los otros dos sistemas, el concurso ordinario y la libre designación disminuyen respectivamente en 5,3 y 1,3 puntos porcentuales.

Se acusa sin embargo un descenso significativo, en cuanto al nivel de cobertura de los puestos convocados, con un descenso de 45,7 puntos porcentuales en el último de los dos periodos analizados, toda vez que mientras en el Informe de 2013 el porcentaje de puestos adjudicados se elevaba al 66,3 %, dicho índice se ha visto reducido al 20,6 % en el segundo y último de los periodos analizados (2016-2020). Este descenso se concentra fundamentalmente en los puestos de los ayuntamientos, que frente al grado de cobertura anterior del 65,6 %, el mismo ha quedado reducido a una tercera parte en el último de los periodos (el 19,8 %). (Apartado V.4)

15) En cuanto a la provisión temporal, un total de 728 puestos reservados, el 46,2 % de los 1.575 existentes, se cubren de forma temporal. Los nombramientos interinos (386), ocupan el primer lugar de los sistemas de provisión temporal (el 24,5 %), seguidos de las acumulaciones (190), resultando minoritarios los nombramientos accidentales y las acumulaciones (18 puestos, en ambos casos). (Apartado V.4)

16) Las notas más destacadas respecto a los nombramientos de carácter temporal son las siguientes:

- De los 368 nombramientos interinos, 292 puestos se encontraban vacantes (sin titular) y 76 puestos tenían titular. Los primeros, tenían una duración media de 5 años y 9 meses, mientras que en los puestos con titular ocupados por personal interino, el nombramiento de la interinidad se reducía en su duración, de media, a 1 año y 8 meses. Estas últimas interinidades son más cortas debido a que vienen a suplir en su mayoría situaciones de comisiones de Servicio (51) o I.T y excedencias por cuidado de familiar de los titulares maternas.
- Los nombramientos interinos más antiguos se remontan a hace casi 30 años.
- En tres ayuntamientos con nombramientos de personal interino se ha constatado que tomaron posesión del puesto sucesivamente cuatro, cinco y seis funcionarios de habilitación nacional que inmediatamente cesaron, permaneciendo un funcionario interino en el puesto.
- Las fechas que constan en el registro autonómico como fecha de nombramiento de determinados nombramientos accidentales, o bien resultan incoherentes, o no coinciden con las de las bajas de los titulares de los puestos, o sencillamente no constan en dicho registro.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- Existen nombramientos accidentales, según reseña -a modo de comentario- en las notas marginales del campo de “*Observaciones*”, que sin embargo no aparecen registrados con los correspondientes datos (fechas de posesión, nombramiento, cese...) en el correspondiente campo de “*Funcionarios que ocuparon la plaza*” en el Histórico de plazas.
  - Las dos circunstancias anteriores restan fiabilidad a dicha información o su ausencia dificulta o impide el cálculo de la duración media en este tipo de nombramientos.
  - Los nombramientos accidentales más antiguos, se remontan a hace más de 30 años en un ayuntamiento, existiendo otro nombramiento de estas características, en una Agrupación, cuya duración supera los 25 años. En ambos hubo dos funcionarios con habilitación nacional que tomaron posesión de sus puestos en dichas entidades a lo largo del ejercicio de 2009 y cesaron el mismo día, continuando en sus puestos -sin solución de continuidad- los mismos funcionarios que anteriormente disponían de nombramientos accidentales. (Apartado V.4)
- 17) Cabe destacar respecto a los sistemas de provisión temporal registrados en el Informe de 2013, las siguientes notas:
- El número de nombramientos provisionales es de 18 frente a los 45 existentes en el Informe de 2013. La mayoría corresponden a puestos de clase 3ª (14), mayoritariamente de Secretaría (11), y solo a un puesto de clase 1ª, el de Secretaría del Ayuntamiento de Toro.
  - Las comisiones de servicio se elevan a 57, frente a las 20 del Informe anterior Mayoritariamente corresponden a clase 3ª (39), 35 a puestos de Secretaría y cuatro a SAT, en ambos casos de clase 3ª.
  - Las acumulaciones, con un total de 190, que recaen mayoritariamente (112) en puestos de entidades eximidas, registran un pequeño incremento respecto a los datos del Informe de 2013, en el que figuraban registradas 183 acumulaciones.
  - Los nombramientos accidentales (18) acusan un pequeño descenso frente a los 23 nombramientos de esta naturaleza registrados en el Informe anterior. La mayoría (10) corresponden a puestos de Secretaría de clase 3ª.
  - Los 386 nombramientos de personal interino frente a los 210 del último informe, suponen un incremento del 83,8 % respecto a los del Informe de 2013. La gran mayoría de estos nombramientos (363) se concentra en puestos de Secretaría de clase 3ª. (Apartado V.4)
- 18) Se ha comprobado que, en 124 puestos, el 7,8 % de los totales existentes, no consta registrada información respecto a la naturaleza de su forma de provisión, circunstancia que se repite respecto a lo ya evidenciado en el Informe de 2013, en la



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

que se ponía de manifiesto esta misma deficiencia referida en aquel momento a 126 puestos. (Apartado V.4)

- 19) En cuanto a los puestos eximidos, su número se eleva a 234, que representa el 14,9 % del total de puestos activos y clasificados (1.575). El desempeño de las funciones necesarias en las entidades eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría se realiza mayoritariamente mediante acumulación (112 puestos) y por funcionario de la corporación (54 puestos). Un 27,4 % de los puestos carecen de información al respecto en el listado Histórico de plazas (64 puestos).

Dichos valores son muy similares a los registrados en el Informe de 2013 (225 puestos), que representaban el 14,7 % del total. La acumulación sigue siendo el sistema preferido para el desempeño de las funciones necesarias en las entidades eximidas (99 en 2013), así como la atribución de las mismas a un funcionario de la corporación (66 en 2013). Se ha incrementado el número de puestos que carecen de este tipo de información en el listado Histórico de plazas (un 24,4 % en 2013, 55 puestos). (Apartado V.4)

- 20) En base a las conclusiones deducidas de las pruebas realizadas en cada una de las áreas de trabajo del presente Informe se exponen a continuación los resultados de las pruebas de contraste orientadas a verificar en qué grado se han cumplido las recomendaciones incluidas en el Informe de 2013, y cuya vigencia quepa entender que se mantiene en base al régimen jurídico actual u otras circunstancias concurrentes:

- Iniciativa legislativa y desarrollo reglamentario a adoptar por la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Esta recomendación ha devenido inaplicable desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local entrada cuya disposición derogatoria única derogó de forma expresa la disposición adicional segunda y la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

- Asunción por el Estado de la competencia para la aprobación de la oferta de empleo público, en relación a las plazas de funcionarios de habilitación nacional: Por los mismos motivos apuntados anteriormente, esta recomendación devino igualmente inaplicable. Máxime teniendo en cuenta que la LRSAL introdujo un nuevo artículo en la LRBRL, el artículo 92. bis, en cuyo apartado 5, atribuye al Estado, las competencias relacionadas con la aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- Medidas correctoras a adoptar por la Junta de Castilla y León relacionadas con el control del ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales. Depuración de los registros autonómicos:





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Pese a la mejora detectada en los registros aportados por la Junta de Castilla y León, fundamentalmente deducida del archivo Histórico de plazas, subsisten deficiencias de información que fueron puestas de manifiesto en el Informe de 2013 y subsisten en la actualidad (datos de inscripción sobre titular u ocupante, sistema de provisión, fechas de nombramiento y/o toma de posesión, acumulaciones, etc.), que deben subsanarse.

- Entidades locales eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional. Identificación del sistema elegido para el desempeño de las funciones públicas necesarias:

En base a los resultados y conclusiones que se incorporan al presente Informe dichas medidas no han sido adoptadas en los términos expuestos en el Informe de 2013.

- Llevanza de algún tipo de registro por las diputaciones y del Consejo Comarcal del Bierzo relacionado con el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales:

Dicha recomendación ha sido reiterada a las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y al Consejo Comarcal de El Bierzo, a través del Informe de *“Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial”* aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021. Según las pruebas practicadas en dicho Informe, sólo cuatro diputaciones (Burgos, Segovia, Valladolid y Zamora) declaraban tener establecido algún tipo de control sobre el desempeño de las funciones reservadas en sus municipios. Sin embargo, ninguna de ellas, salvo Burgos, concretó el sistema establecido.

- Comunicaciones a la Junta de Castilla y León de los nombramientos, las revocaciones y las modificaciones, afecten al personal de habilitación nacional:

Determinadas deficiencias relacionadas con la falta de información o de datos actualizados en los registros autonómicos puestas de manifiesto en el Informe de 2013 y en el actual, pueden tener su origen en la previa falta de comunicación de determinadas actuaciones por parte de las entidades locales afectadas (actas de toma de posesión y de cese; nombramientos accidentales...). En base a ello, cabe entender que el cumplimiento dicha recomendación no ha sido llevado a efecto en el sentido expresado.

- Adopción de las medidas necesarias, por parte de las administraciones competentes para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales menores de Castilla y León:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Tanto en el Informe de 2013 como en el actual, se constata la carencia de información sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias en la práctica totalidad de las entidades locales menores de Castilla y León. Dicha limitación afectaba en 2013 a 2.223 entidades y en la actualidad a 2.215 entidades de dicha naturaleza.

- Dotaciones de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional en los Servicios de Asistencia de las diputaciones y del Consejo Comarcal del Bierzo:

Esta recomendación ha sido cumplida de forma parcial. Desde 2013 a 2020, los puestos SAT se han incrementado en 12 unidades. Sin embargo, la evolución no ha sido homogénea, y dichas actuaciones deberían guardar correlación con la evolución organizativa de las entidades locales a las que las instituciones provinciales y comarcales están llamadas a servir.

- Constitución de agrupaciones de puestos de Intervención de clase 2ª, para municipios con puesto de Secretaría de clase 3ª:

No existe constancia de la constitución en Castilla y León de ninguna agrupación de esta naturaleza. Y ello pese a que el legislador, haya regulado de forma expresa dicha posibilidad en el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Prioridad de los nombramientos provisionales frente a los restantes nombramientos de carácter temporal:

Tanto en 2013 como en 2020 este tipo de nombramientos son minoritarios frente a la gran mayoría de los nombramientos de carácter temporal. Y ello pese al carácter preferente que la vigente normativa otorga a esta modalidad de provisión temporal frente a las restantes fórmulas de esta naturaleza.

- Restricciones legales en los nombramientos de carácter temporal para el desempeño de los puestos reservados, a personal carente de la habilitación nacional:

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya incorpora en su articulado las restricciones de nombramientos de carácter temporal para el desempeño de los puestos reservados, a personal carente de la habilitación nacional.

- Límites temporales en las autorizaciones de comisiones de servicios para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional:

El Real Decreto 128/2018, recoge en su artículo 51 los límites temporales en las concesiones de comisiones de servicios (un año, prorrogable por otro igual).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

---

### - Límites temporales en los nombramientos accidentales:

Según dispone el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la entidad local, de acuerdo con la normativa autonómica.

Dicha normativa autonómica no ha sido aprobada.



### **IV. RECOMENDACIONES**

- 1) La Consejería de la Presidencia debe incrementar sus esfuerzos para mejorar el control sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales, en base a las competencias que legalmente le están atribuidas.
- 2) La Dirección de Administración Local debe mantener debidamente actualizados los registros autonómicos recogiendo toda la información relacionada con el ejercicio de las funciones públicas reservadas, en las entidades locales eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional, identificando en todas y cada una de ellas, el sistema elegido para su desempeño.
- 3) Las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y el Consejo Comarcal de El Bierzo, a efectos informativos y de control, deberían llevar algún tipo de registro en el que se refleje la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados. Además y con objeto de que las diputaciones dispongan de mejor información sobre los principales usuarios de este servicio, la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León debería remitir a todas las diputaciones y al Consejo Comarcal de El Bierzo, los datos del Registro de los funcionarios locales con habilitación nacional de su provincia o de la Comarca, que tengan incidencia en el desempeño de los puestos de trabajo reservados (nombramientos resultantes de los concursos, personal interino, acumulaciones, etc).
- 4) Se recomienda que todas las administraciones públicas con competencias sobre la materia, es decir, ayuntamientos y entidades locales menores, en primera instancia, y Comunidad Autónoma y diputaciones, adopten las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la normativa vigente relativa al ejercicio de las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales menores de Castilla y León.
- 5) Las diputaciones y el Consejo Comarcal de El Bierzo deben planificar adecuadamente la organización y dimensión de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) para poder garantizar de forma adecuada el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales pertenecientes a su territorio, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la restante normativa concordante y de desarrollo, atendiendo al número y características de las entidades incluidas en su correspondiente ámbito de actuación.
- 6) La Comunidad Autónoma debería dictar medidas legislativas relacionadas con los nombramientos accidentales, completando con ello la regulación estatal contenida en el apartado 4 del artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

---

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



## **V. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **V.1. ANTECEDENTES**

A estos efectos, el marco legal vigente en 2020, se encuentra básicamente integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este último, ha derogado el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional.

Bajo dicho contexto normativo, cabe destacar que la Ley 7/1985, ha venido consagrando como funciones necesarias en todas las corporaciones locales y, reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN), las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y contabilidad, tesorería y recaudación.

Especial atención merecen las modificaciones introducidas en la LRBRL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). De ello trae causa la promulgación del Real Decreto 128/2018, en vigor desde el día 18 de marzo de 2018, en cuanto disposición de carácter reglamentaria dictada en base a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico, contenida fundamentalmente, en el artículo 92 bis de la LRBRL, que prevé el desarrollo reglamentario de las especialidades correspondientes a estos funcionarios (FHN) en relación con la selección, formación y habilitación, creación, clasificación, supresión y provisión de puestos reservados, así como las que afecten a su régimen disciplinario y situaciones administrativas. Hay que tener en cuenta que la regulación que sobre esta materia aparecía recogida en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), fue expresamente derogada por la LRSAL.

Los aspectos básicos que serán abordados por la vigente regulación del R.D. 128/2018 y que inciden en las materias que forman parte del ámbito de la presente Fiscalización, son los siguientes:

- a) La delimitación de las funciones reservadas a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) La estructura y acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- c) La creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las especialidades de sus situaciones administrativas y régimen disciplinario.
- d) La forma de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante concurso o el sistema excepcional de libre designación, así como la normativa conforme a la cual se efectuarán los nombramientos provisionales, las comisiones de servicios, las acumulaciones, los nombramientos de personal interino y los de carácter accidental.
- e) El Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## **V.2. ESTRUCTURA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

### **V.2.1. SUBESCALAS Y CATEGORÍAS**

Con anterioridad a la regulación actual la estructura de la escala de funcionarios de habilitación nacional se encontraba regulada por el artículo 20 del R.D. 1174/1987, que dibujaba de la siguiente forma dicha escala funcional en el contexto de las restantes que integran la Administración Local:

*“La habilitación de carácter nacional se estructura como escala diferenciada de las de Administración General y Administración Especial previstas en el artículo 167 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y se divide en las siguientes subescalas: a) Secretaría. b) Intervención-Tesorería. c) Secretaría-Intervención”.*

Para las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería, el citado R.D. contemplaba las categorías de Entrada y Superior, no existiendo en la subescala de Secretaría-Intervención, diferenciación de categorías.

Tanto la regulación posterior, es decir, el EBEP (derogado por la LRSAL), como la actual, no han introducido modificaciones significativas en dicha estructura, manteniéndose en términos análogos a como lo hacía el R.D. 1174/1987.

La regulación actual se contiene fundamentalmente en el artículo 92 bis de la LRBRL, precepto de nuevo cuño introducido por la LRSAL (artículo primero, apartado veinticinco).

Según dispone el apartado 1 del artículo 92 bis de la LRBRL, son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

El ejercicio de las referidas funciones se atribuye a cada una de las subescalas en las que se estructura la escala de habilitación nacional.

Dichas subescalas, según la estructura que establece el artículo 92 bis 2, LRBRL, tras la modificación posterior introducida por el R.D. ley 10/2015, de 11 de septiembre, son las siguientes:

- a) Secretaría, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.a) anterior.
- b) Intervención-Tesorería, a la que corresponden las funciones contenidas en el apartado 1.b).
- c) Secretaría-Intervención a la que corresponden las funciones contenidas en los apartados 1.a) y 1.b).

La nueva regulación (92 bis 3, LRBRL) mantiene las dos categorías de funcionarios pertenecientes a las subescalas de Secretaría e Intervención-tesorería, es decir las categorías, de entrada o superior. En la subescala de Secretaría-Intervención no existe, al igual que en el régimen anterior, diferenciación de categorías.

Las funciones anteriormente enunciadas encomendadas a cada una de las subescalas de FHN, son desarrolladas en el Real Decreto 128/2018.

En una primera aproximación al contenido de dichas funciones el artículo 2.1 del Real Decreto 128/2018, enumera a través de tres grandes grupos, coincidentes con la denominación de cada una de las tres subescalas, las funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

- a) Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) Intervención-Tesorería, comprensiva del control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
- c) Secretaría-Intervención, a la que corresponden las funciones de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo y las funciones de control y fiscalización





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Con mayor concreción, los artículos 3, 4 y 5 del citado Real Decreto 128/2018, irán detallando los cometidos específicos que el ordenamiento jurídico actual anuda a cada una de las tres funciones anteriormente señaladas.

En lo que se refiere a la segunda de dichas funciones, la de Intervención-Tesorería, el reseñado artículo 4, delimita y describe el contenido de la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la función de contabilidad, subdividiendo dicha función en dos grandes grupos, por una parte la función de control interno, y de forma diferenciada, la función de contabilidad. El contenido detallado de ambas funciones es el siguiente:

- 1) El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:
  - a) La función interventora.
  - b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:
    - 1º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    - 2º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
    - 3º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
    - 4º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
    - 5º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

6º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

2. La función de contabilidad comprende:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la Entidad Local de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.
- b) Formar la Cuenta General de la Entidad Local.
- c) Formar, con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Pleno de la Corporación.
- d) Coordinar las funciones o actividades contables de la Entidad Local, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- e) Organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable que permita poner a disposición de los órganos de control los justificantes, documentos, cuentas o registros del sistema de información contable por ellos solicitados en los plazos requeridos.
- f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
- g) Elaborar la información a que se refiere el artículo 207 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitirla al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia, en los plazos y con la periodicidad establecida.
- h) Elaborar el avance de la liquidación del presupuesto corriente que debe unirse al presupuesto de la Entidad Local a que se refiere el artículo 18.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- i) Determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que se establezca por el Pleno de la Entidad Local.
- j) La gestión del registro contable de facturas y su seguimiento para cumplir los objetivos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

creación del registro contable de facturas en el Sector Público, emitiendo los informes que la normativa exija.

- k) La remisión de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo, así como a otros organismos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Al objeto de determinar la proyección del ejercicio de dichas funciones en las entidades locales de Castilla y León, se han realizado comprobaciones orientadas a verificar su existencia en las entidades en las que por imperativo legal deben ejercerse, y que tanto a nivel nacional como para el ámbito territorial de esta Comunidad autónoma, deben guardar correspondencia, con las que en fecha de 11 de noviembre de 2020, figuraban anotadas en el Registro de Entidades Locales, organismo dependiente del Ministerio de Política Territorial (Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial). La categorización por tipo de entidad local y, en el caso de los municipios, según el número de habitantes, guarda relación con la clasificación de los puestos de trabajo reservados a FHN conforme a los análisis que se exponen en apartados posteriores de este Informe.

**Cuadro n.º 1. Entidades Locales. Registro de Entidades Locales. Distribución por tipo de entidades**

TIPO DE ENTIDAD	TOTAL NACIONAL	CASTILLA Y LEÓN	PORC. S/ TOTAL
<b>Ayuntamientos</b>	8.132	2.248	27,6
Ayuntamientos mayores de 20.000 Hab.	413	16	3,9
Ayuntamientos entre 5.001 y 20.000 Hab.	889	44	4,9
Ayuntamientos menores de 5.001 Hab.	6.830	2.188	32,0
<b>Diputaciones Provinciales y Forales</b>	50	9	18,0
<b>Cabildos y Consejos Insulares</b>	11	-	0,0
<b>TOTAL EELL TERRITORIALES (Art. 3.1 LRBRL)</b>	<b>8.193</b>	<b>2.257</b>	<b>27,5</b>
<b>Comarcas</b>	83	1	1,2
<b>Áreas Metropolitanas</b>	3	-	0,0
<b>Mancomunidades y Otras Entidades Asociativas <sup>(1)</sup></b>	964	240	24,9
<b>Otras Agrupaciones <sup>(2)</sup></b>	49	27	55,1
<b>EATIM/ELM <sup>(3)</sup></b>	3.691	2.218	60,0
<b>TOTAL OTRAS EELL (Art. 3.2 LRBRL)</b>	<b>4.790</b>	<b>2.486</b>	<b>51,9</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.983</b>	<b>4.743</b>	<b>36,5</b>

Fuente: Registro de Entidades Locales (11/11/2020).

- (1) La información sobre mancomunidades se han completado en fecha de 3 de marzo de 2021 ante la falta de operatividad de la página web del REELL en momentos anteriores. Los datos sobre las mancomunidades de la Comunidad autónoma de Valencia, al no encontrarse disponibles en el REELL han sido obtenidos directamente



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

de los registros de la Generalitat Valenciana el día 4/03/2021. (<http://presidencia.gva.es/es/web/administracion-local/buscador>).

- (2) La información sobre Agrupaciones ha sido depurada al encontrarse duplicados los datos del REELL.
- (3) Según la D.T. cuarta de la LRSAL las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (ELM, en Castilla y León) existentes en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley (01/01/2014) mantienen su personalidad jurídica y la condición de entidad local.

Según lo indicado, el número de las entidades locales existentes en España en 2020, (con las acotaciones temporales referidas a mancomunidades) se elevaba a un total de 12.983 de entidades, de las cuales 8.193 eran entidades locales territoriales (8.132 municipios, 50 provincias y 11 islas), agrupando el resto a las restantes entidades locales previstas en el artículo 3.2 de la Ley 7/1985, es decir EATIM (ELM en Castilla y León), comarcas, otras agrupaciones, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios, concentrando este último grupo, a un total de 4.790 entidades, correspondiendo la mayor parte de ellas a EATIM (3.691), de las cuales la mayor parte se encuentran ubicadas en Castilla y León, que dispone de 2.218 de entidades de esta naturaleza.

Las diferencias más acusadas en relación a la Fiscalización concluida en 2013, afectan a las mancomunidades y a las EATIM, que han visto reducido su número respectivamente, en 57 y 28 entidades. Sin embargo mantienen su número, el total de entidades locales territoriales (ayuntamientos, diputaciones, cabildos y consejos insulares) (Art.3.1, LRBRL). Las agrupaciones de municipios (Art. 3.2. a), LRBRL) registran un considerable incremento a nivel nacional pasando de 23 entidades en 2013 a 49 en 2020. No obstante, estas últimas cifras han tenido que ser depuradas al observarse algunas duplicidades en el REELL. El saldo evolutivo a nivel nacional registra un descenso entre ambas referencias temporales (2013-2020) de 42 entidades.

En Castilla y León dicha evolutiva arroja, a nivel global, un saldo negativo, con 3 entidades locales menos que en 2013. Mientras se mantiene el número de entidades locales territoriales (Art. 3.1, LRBRL), disminuye el número de mancomunidades y de ELM, con 8 entidades menos en ambos casos. Acusan sin embargo un incremento significativo las agrupaciones de municipios, con 13 entidades más que en 2013. (No hay que confundir este tipo de agrupaciones (Art. 3.2.a), LRBRL), con las agrupaciones para el sostenimiento en común de determinados puestos de trabajo reservados a FHN previstas en los artículos 9, 12 y 14.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo de existencia preceptiva en las entidades locales (son funciones públicas “necesarias” en todas las Corporaciones locales), se estructura en base a dos variables: la clasificación de los puestos de trabajo, en función fundamentalmente del número de habitantes de la entidad y volumen presupuestario (clases 1ª, 2ª y 3ª), y la pertenencia del funcionario titular a una determinada subescala/categoría de FHN, que le facultará para poder optar a una u otra clase de puesto.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dedica su Título I a la delimitación de las funciones necesarias y puestos reservados a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en su Capítulo I se definen las funciones necesarias y en el Capítulo II se regulan las particularidades de los puestos de trabajo reservados a FHN.

Según el nuevo régimen en todas las entidades locales resulta obligatoria la existencia de un puesto de trabajo denominado Secretaría. Los puestos de Intervención y Tesorería, son igualmente de preceptiva existencia en las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera o segunda (arts.7, 11 y 14, R.D. 128/2018).

En las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase tercera, las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de trabajo de Secretaría, salvo que los municipios respectivos se agrupen a efectos de mantener en común el puesto de intervención. De igual forma, en este tipo de entidades, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las diputaciones provinciales, Entidades equivalentes o comunidades autónomas uniprovinciales, a través de sus Servicios de Asistencia Técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la Entidad local.

Los puestos de trabajo de Secretaría se clasifican en clase primera, segunda o tercera, atendiendo fundamentalmente al número de habitantes del municipio y a su presupuesto:

a) Clase primera: Secretarías de diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, ayuntamiento de capitales de provincia y ayuntamiento de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

b) Clase segunda: Secretarías de ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros.

c) Clase tercera: Secretarías de ayuntamiento de municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de euros.

Los puestos de trabajo de Intervención se clasifican en clase primera, y segunda, en atención a la clasificación del puesto de Secretaría. En las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase tercera, las funciones propias de la Intervención forman parte del contenido del puesto de trabajo de Secretaría, salvo que los municipios respectivos se agrupen a efectos de mantener en común el puesto de Intervención.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Aquellas entidades locales cuyas Secretarías estén clasificadas en segunda o tercera clase pueden agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención.

La competencia relacionada con la clasificación de los puestos de trabajo reservados a FHN, se encuentra atribuida a las Comunidades autónomas (Arts. 8 y ss., R.D. 128/2018).

Esta materia aparecía regulada con anterioridad en el artículo 2 y demás concordantes del R.D. 1732/1994, el cual fue derogado por la Disposición derogatoria única del R.D. 128/2018. No obstante, según la D. T. 2ª de este último texto normativo, se mantiene la validez de la clasificación actual de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto no se proceda a su modificación en los términos previstos en dicho cuerpo legal.

La clasificación de los puestos de trabajo, no opera automáticamente, sino que requiere un acto expreso de la administración autonómica, teniendo en cuenta que las actuales clasificaciones toman como año base o de referencia, las aprobadas por Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.E. n.º 70, de 22 de marzo), a partir de la cual, se han ido sucediendo diversas actuaciones que han afectado a la clasificación de los puestos de trabajo, si bien los parámetros legales existentes en 1988, para la clasificación de los puestos, se han mantenido invariables, a grandes rasgos, en las sucesivas disposiciones normativas que han ido regulando esta materia.

Corresponde a los Secretarios y a los Interventores-Tesorereros de categoría superior y de entrada, respectivamente, el desempeño de los puestos de trabajo cuya Secretaría e Intervención se encuentren clasificada, en clases 1ª y 2ª. Los puestos de Tesorería en dichas entidades están reservados a FHN de la subescala de Intervención-Tesorería, cualquiera que sea su categoría. Los Secretarios-Interventores tienen asignado el desempeño de los puestos de trabajo cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase tercera, así como, en su caso, el puesto de trabajo de Tesorería de las agrupaciones constituidas a tal efecto.

Las Secretarías de comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y otras entidades locales deberán ser clasificadas en alguna de las clases señaladas en los apartados anteriores por la Comunidad autónoma, en base a sus características propias.

Subsisten en la regulación actual, las agrupaciones de Secretaría. Según lo previsto en el artículo 9 del R.D. 128/2018, las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, se encuentran facultadas para sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

De igual forma se mantienen en el régimen vigente las posibles exenciones a las que pueden optar las entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros. En este sentido, dichas entidades pueden ser eximidas de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras entidades locales para mantener dicho puesto. Las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación por otros FHN que se encuentren desempeñando otros puestos de trabajo a ellos reservados (Art.10, R.D. 128/2018).

Las mancomunidades de municipios pueden igualmente ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a FHN, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos. En las mancomunidades eximidas las funciones reservadas se ejercerán por FHN de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación.

Tanto la constitución y disolución de agrupaciones, como la aprobación de exenciones, son competencias que se encuentran atribuidas por la legislación básica estatal a las comunidades autónomas (arts.9 y 10, R.D. 128/2018). En Castilla y León, dicha competencia se encuentra delegada en las diputaciones, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre.

Tal y como se desprende del contexto normativo anteriormente dibujado la organización y estructura de las plazas y puestos asociados a las funciones de control interno y contabilidad, forma parte de una estructura común, de tal manera que las distintas subescalas de FHN y puestos a ellos reservados no son fenómenos aislados, sino que se encuentran interconectados. Esa es y ha sido la lógica seguida por el legislador estatal, tanto en el régimen actual como en los antecedentes legislativos que le sirven de base, al regular siempre de forma conjunta e integrada todas las funciones y puestos de trabajo reservados a los FHN en las entidades locales. Por ello, resulta necesario reflejar el escenario global de todas las funciones públicas necesarias y de los puestos reservados a FHN en las entidades locales, de los cuales forman parte los que tienen atribuidas las funciones sobre control interno y contabilidad.

En base a la relación individualizada de méritos generales de los FHN que la Administración del Estado publica con motivo de la convocatoria anual de concursos (Orden de 10 de agosto de 1994), se ha elaborado el siguiente cuadro resumen, elaborado a partir de la información deducida de los concursos unitarios convocados en los últimos ocho años (2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020). Una vez explotada dicha información se han obtenido los datos numéricos agregados del número de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a cada una de las subescalas y categorías que a continuación se detallan. Se incluye dentro de dicha información las cifras numéricas de otras escalas o cuerpos de funcionarios “no integrados” o “a extinguir”, que de acuerdo con determinada



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

normativa de carácter transitorio se encuentran facultados para acceder a determinados puestos de trabajo reservados a los FHN.

**Cuadro n.º 2. Evolución del número del número de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según subescalas y categorías. (2013-2020)**

Subescala/Categoría	Año/ Fecha publicación B.O.E. de la relación de méritos individualizados FHN							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	29/10/13	29/10/14	27/10/15	26/10/16	11/5/17	16/5/18	28/10/19	30/10/20
<b>Secretaría:</b>	<b>1.187</b>	<b>1.198</b>	<b>1.183</b>	<b>1.208</b>	<b>1.219</b>	<b>1.200</b>	<b>1.296</b>	<b>1.240</b>
Secretaría Superior	520	524	524	525	517	510	557	527
Secretaría de Entrada	667	674	659	683	702	690	739	713
<b>Intervención- Tesorería</b>	<b>1.289</b>	<b>1.312</b>	<b>1.309</b>	<b>1.400</b>	<b>1.399</b>	<b>1.380</b>	<b>1.507</b>	<b>1.487</b>
Intervención- Tesorería Superior	643	648	647	686	672	662	750	736
Intervención- Tesorería Entrada	644	663	662	714	727	718	757	751
Interventores no Integrados	1	-	-	-	-	-	-	-
Tesoreros no Integrados	1	1	-	-	-	-	-	-
<b>Secretaría- Intervención</b>	<b>5.381</b>	<b>5.371</b>	<b>5.322</b>	<b>5.355</b>	<b>5.345</b>	<b>5.274</b>	<b>5.204</b>	<b>5.141</b>
Secretaría - Intervención	4.729	4.741	4.715	4.790	4.806	4.756	4.739	4.717
Secretaría de 3ª no integrados	633	613	593	556	532	514	463	423
Secretaría de ayuntamientos a extinguir	19	17	14	9	7	4	2	1
<b>Total general</b>	<b>7.857</b>	<b>7.881</b>	<b>7.814</b>	<b>7.963</b>	<b>7.963</b>	<b>7.854</b>	<b>8.007</b>	<b>7.868</b>

Además de los FHN integrados en sus correspondientes subescalas y categorías, existen otros funcionarios pertenecientes a la anterior escala de FHN que, por no cumplir los requisitos exigidos para acceder al grupo A (A1) en la subescala de Secretaría-Intervención (R.D. 834/2003, de 27 de junio y posteriormente en el R.D. 522/2005, de 13 de mayo), quedaron como categoría a extinguir en el grupo B (A2), sin perjuicio de encontrarse habilitados para desempeñar puestos de trabajo reservados a FHN en las mismas condiciones que los funcionarios integrados en la citada subescala de Secretaría-Intervención (apartado 4 del artículo único del R.D.522/2005, de 13 de mayo y D.T. cuarta del R.D. 128/2018).

De igual forma, y en relación a los funcionarios pertenecientes a los antiguos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, conforme previsión de la D.T. primera, 2 del Real Decreto 1174/1987 y en la D.T. quinta del R.D. 128/2018, subsisten algunas categorías de funcionarios (Interventores y Tesoreros no Integrados, y Secretarios de ayuntamientos a extinguir) que se encuentran facultados para desempeñar determinados puestos de trabajo reservados a FHN.

Tal y como puede apreciarse en el cuadro anterior, el número de funcionarios pertenecientes a la escala de FHN se sitúa a nivel nacional, en una cifra próxima a los





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

8.000 efectivos, con ligeras oscilaciones interanuales que no alcanzan el (+/-) 2 % a lo largo del periodo considerado (2012-2020). El mayor peso lo ocupan los Secretarios-Interventores, que en 2020 con 5.141 funcionarios representaban el 65,3 % del total, seguidos de los Interventores-Tesorereros (1.487), con el 18,9 %, mientras que los funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría (1.240), se situaban en el 15,8 %. Dentro de dichos bloques se incluyen a varios grupos de funcionarios (no integrados o a extinguir) que pese a no pertenecer a las indicadas subescalas de FHN se encuentran asimilados a los mismos con el alcance anteriormente indicado.

Sobre dichos datos numéricos, dado el objeto al que se encuentran dirigidos los presentes análisis, procede efectuar algunos ajustes teóricos, pues tal y como se señalaba anteriormente, tres subescalas de FHN mantienen ciertas conexiones derivadas fundamentalmente del trasvase de efectivos producido entre dichas subescalas y sus categorías como consecuencia de los procesos de promoción interna, lo cual -a los efectos de los presentes cálculos- dará lugar a la existencia de duplicidades, que afectan de manera significativa a la subescala de Secretaría-Intervención, dentro de la cual, figuran funcionarios de las otras dos subescalas. De acuerdo con la última información disponible en el momento de desarrollo de los trabajos de campo de la presente Fiscalización, referida al año 2019, se ha comprobado que, a nivel nacional, de los 4.739 funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, 611 funcionarios figuraban igualmente registrados en las subescalas de Secretaría (422) y de Intervención-Tesorería (189), categoría de entrada. Existían además 501 funcionarios procedentes de Secretaría-Intervención, que habiendo alcanzado posteriormente la categoría superior de las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería, figuraban en las relaciones individualizadas de dichas subescalas de forma simultánea. Incluso dentro de estas dos últimas subescalas (Secretaría e Intervención -Tesorería) se ha detectado la presencia simultánea de funcionarios en las categorías de entrada y superior en 136 casos.

Dichas situaciones, derivan de la posibilidad legal de pertenecer a las tres subescalas de forma simultánea. Sin embargo, la pertenencia a las categorías superior y de entrada en las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, es excluyente. Según prevé el artículo 20.3 del R.D. 128/2018, con la toma de posesión en un puesto de la categoría superior, los FHN, dejan de pertenecer a la categoría de entrada; no obstante, quienes estuvieran desempeñando un puesto reservado con carácter definitivo en la categoría de entrada, según dicho texto legal, podrán permanecer en dicha categoría, mientras continúen ocupando el citado puesto.

En base a dichas comprobaciones, la subescala de Secretaría-Intervención, con un total de 4.739 de funcionarios según la relación individualizada de méritos generales de 2019, vería reducidos sus efectivos, en 976 funcionarios que han accedido a otras subescalas a través del sistema de promoción interna, lo cual arroja un total de 3.763 Secretarios-Interventores. Adicionada a dicha cifra el número de funcionarios no integrados asimilados a dicha subescala (463) (se deducen dos funcionarios que figuran simultáneamente en Secretaría-Intervención y en Secretaría de 3ª), daría como resultado



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

un total 4.226 funcionarios disponibles para el desempeño de las funciones inherentes a la subescala de Secretaría-Intervención en los correspondientes puestos de trabajo reservados a la misma.

Se han detectado igualmente duplicidades en los registros de 356 funcionarios pertenecientes a las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería, que según los datos que constan en el cuadro anterior, sumaban un total de 2.803 funcionarios (1.296 + 1.507), lo cual arrojaría un saldo neto en ambas subescalas de 2.447 efectivos.

En base a los cálculos anteriores puede concluirse que en 2019 el número total de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional estimado para ocupar los puestos de trabajo reservados existentes en las entidades locales a nivel nacional se vería reducido a 6.673 funcionarios, es decir, 1.334 funcionarios menos de los que a nivel agregado figura en la relación individualizada de méritos generales correspondiente al concurso unitario de dicho ejercicio, cabiendo presumir que dichos datos no sufrieron variaciones significativas en el ejercicio siguiente (2020).

La lógica distributiva de las tres subescalas que dibuja el R.D. 128/2018 (arts. 8 y 24) se encuentra en relación directa con el tipo y -sobre todo- tamaño de las entidades locales en las que sus integrantes se encuentran facultados para desempeñar sus funciones quedando adscritos a la subescala de Secretaría-Intervención los puestos en entidades locales de menor tamaño poblacional y cuantía del presupuesto (<5.001 habitantes y  $\leq 3\text{M€}$ ) (clase tercera), y reservándose a los integrantes de las otras dos subescalas (Secretaría e Intervención-Tesorería, el ejercicio de las funciones reservadas en entidades locales de mayor población y con presupuestos más elevados, clasificados en clases primera o segunda.

A efectos de provisión de puestos de trabajo reservados a FHN, del cómputo de entidades locales, hay que excluir a las ubicadas en la Comunidad Foral de Navarra, las cuales disponen de un régimen especial propio, no resultándoles aplicable el régimen de FHN (D.A.3ª, LRBRL y D.A.2º, LRSAL).

Asimismo, hay que tener en cuenta las especialidades del País Vasco (D.A. 2ª, LRBRL), y de los municipios de gran población y cabildos insulares canarios (Título X y D.A. 8ª, LRBRL), si bien estos regímenes especiales, no alteran de forma significativa el número y estructura de las plazas y puestos de la habilitación nacional.

En lo que respecta a la distribución de los puestos de trabajo reservados y su clasificación teórica, en base al contexto normativo anteriormente expresado, una vez deducidas las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra y tomando en consideración los datos de población, a nivel nacional, la Secretaría de los ayuntamientos de 409 municipios quedarían adscritas a clase primera (incluidos los correspondientes a grandes ciudades); 872 municipios pertenecerían a clase segunda, mientras que serían 6.579 municipios los que según dichos planteamientos deberían ser clasificados en clase tercera. En cuanto a las instituciones supramunicipales, una vez practicados los ajustes a la baja de las provincias de régimen especial (arts. 39 a 41,



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

LRBRL), los puestos reservados a FHN en este tipo de entidades, todos ellos clasificados en clase primera (Art.8.1.a, R.D. 128/2018), se cifrarían en 49 puestos, 38 en las diputaciones provinciales de régimen común, y 11 puestos en los cabildos y consejos insulares. Todo ello arrojaría un total de 7.909 puestos estimados de carácter obligatorio reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dentro de los ámbitos municipal y provincial en todo el territorio del Estado.

Sin embargo, los puestos de trabajo de existencia mínima, a los cuales a lo largo de este Informe se aludirá como preceptivos u obligatorios, pueden ser objeto de aumentos o disminuciones, derivados del marco jurídico específico relativo a la provisión de puestos de trabajo reservados a FHN.

La sincronía entre los datos numéricos del Registro de Entidades Locales y los que se deducen del Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hay que interpretarla a la luz de la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a FHN. Ambos registros, aunque concurrentes en algunos datos y significado, comprenden información registral de distinta naturaleza.

Las diferencias pueden derivarse de las siguientes circunstancias, que serán objeto de análisis en apartados posteriores de este Informe:

1. En lo que respecta a la clase primera, puede darse el caso de determinados ayuntamientos que se encuentran clasificados en la clase superior a la que le corresponde en municipios donde exista población superior a la residente durante importantes temporadas del año o en las que concurran condiciones de centro de comarca o de localización de actividades o de acción urbanística superior a la normal u otras objetivas análogas. En estos casos las corporaciones locales pueden solicitar a la comunidad autónoma la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría en clase distinta de la que corresponda según población y cifra de presupuesto (apartado 3 del art. 8 del R.D. 128/2018).

En sentido contrario, está prevista la reclasificación en una clase inferior a la que les correspondería en aquellos municipios en los que se produzca una reducción de cargas administrativas como consecuencia de la asunción de la gestión de determinados servicios, por parte de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, mancomunidades u otras entidades locales supramunicipales (Art. 8.4 del R.D. 128/2018).

2. En las clases segunda y tercera, además de los datos poblacionales, hay que tener en cuenta que las cifras del presupuesto, pueden afectar, juntamente con sus cifras de población, a su clasificación en una u otra clase. (Art. 8.1 b) y c), R.D. 128/2018).
3. Los artículos 9 y 10 del R.D. 128/2018, contemplan la posibilidad de constituir agrupaciones de Secretaría, así como la concesión de exenciones



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- en aquellas entidades con recursos insuficientes para el sostenimiento de dicho puesto.
4. Los puestos de trabajo reservados a FHN correspondientes al grupo de entidades locales del artículo 3.2 de la LRBRL (comarcas, mancomunidades de municipios, EATIM...), conllevan un incremento del número de puestos reservados a FHN respecto a los mínimos obligatorios inherentes a las entidades locales de carácter territorial del Art. 3.1 de la LRBRL (municipios, provincias e islas), en los términos previstos en el punto 2 del artículo 8 del R.D. 128/2018.
  5. La facultad que asiste a las entidades locales para crear puestos de colaboración (Viceinterventor, Vicesecretario, Oficial Mayor...) (Art. 15 del R.D. 218/2018), implicará un ajuste al alza en el número de FHN.
  6. Otro posible incremento puede derivarse de los puestos que integran los Servicios de Asistencia en las diputaciones y otras entidades supramunicipales, las cuales vienen obligadas a incluir en sus relaciones de puestos de trabajo, los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas en entidades eximidas, viniendo obligadas a garantizar en todo caso en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación (Art. 16 del R.D. 218/2018).

En base a las circunstancias anteriormente expuestas puede estimarse que frente a los 6.673 FHN existentes en todo el Estado calculados a partir de la relación individualizada de méritos generales de 22 de octubre de 2019 (una vez descontadas las duplicidades por pertenencia a más de una subescala), según datos comunicados en fecha de 5 de noviembre de 2020 por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública referidos a los puestos de trabajo a nivel nacional, las necesidades de recursos humanos asociadas a los puestos reservados a FHN se elevaron a 8.551 efectivos, que se corresponden con el número de puestos activos y reservados, una vez descontados del número total (9.418), los que según estimaciones de este Consejo de Cuentas se encuentran eximidos, lo cual arroja un déficit de 1.878 funcionarios con habilitación de carácter nacional (8.551- 6.673), respecto a las necesidades existentes para cubrir los puestos a ellos reservados en las entidades locales de España. Todo ello sin perjuicio de los ajustes adicionales que en más o en menos, hubiera que practicar derivados de otras situaciones más específicas no tenidas en cuenta en los apartados precedentes, tales como las derivadas de situaciones administrativas de excedencia y/o similares.

En relación a los cálculos efectuados en este mismo apartado en la Fiscalización concluida en 2013 (déficit de 1.274 FHN), se ha incrementado en 604 el déficit de FHN necesarios para cubrir los puestos a ellos reservados a nivel nacional.

En cuanto al número de FHN existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el siguiente cuadro se incluyen, junto a la información deducida de la relación individualizada de méritos generales anteriormente reseñada (22/10/2019), los



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

datos resultantes de la información comunicada por la Junta de Castilla con fecha de referencia de 15 de septiembre de 2020, una vez practicadas, en ambos casos, las correspondientes depuraciones al objeto de obtener el número de FHN que prestaban servicio en las entidades locales de Castilla y León en las fechas de corte indicadas bajo diversos tipos de nombramientos (concurso, libre designación, nombramiento provisional, comisión de servicio y como novedad “*nuevo ingreso*”).

**Cuadro n.º 3. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según subescala/categoría. Efectivos disponibles a nivel nacional y funcionarios FHN con destino efectivo en Castilla y León.**

Subescala/categoría	Número de FHN		
	Nacional	Castilla y León	Porc.
<b>Secretaría:</b>	<b>1.296</b>	<b>85</b>	<b>6,6</b>
Secretaría Superior	557	42	7,5
Secretaría de Entrada	739	43	5,8
<b>Intervención- Tesorería</b>	<b>1.507</b>	<b>102</b>	<b>6,8</b>
Intervención- Tesorería Superior	750	63	8,4
Intervención- Tesorería Entrada	757	39	5,2
<b>Secretaría- Intervención</b>	<b>4.226</b>	<b>685</b>	<b>16,2</b>
Secretaría - Intervención	3.763	600	15,9
Secretaría de 3ª no integrados	461	85	18,4
Secretaría de ayuntamientos a extinguir	2	0	0,0
<b>Total general</b>	<b>7.029</b>	<b>872</b>	<b>12,4</b>
FHN pertenencia simultánea en las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería	-356	0	0,0
<b>Totales</b>	<b>6.673</b>	<b>872</b>	<b>13,1</b>

De acuerdo con los datos que se muestran en el cuadro anterior, los 872 FHN que prestaban servicio en las entidades locales de Castilla y León representan un 13,1 % del total existente a nivel nacional. En atención al número de efectivos y a las definiciones legales de cada una de las subescalas que integran la escala de FHN, el número de funcionarios que ocupaban puestos con funciones de control interno y contabilidad en los entes locales de esta Comunidad Autónoma, se elevaba a 787 funcionarios, 102 pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, el 11,7 %, y 685 de Secretaría-Intervención, el 78,6 %, lo cual representa globalmente el 90,3 % de todos los puestos de trabajo reservados a la escala de habilitación nacional en Castilla y León. Dicha distribución es coherente a nivel global con la configuración que presenta el Sector Público Local a nivel nacional, donde el 83,7 % de los municipios con población inferior a 5.001 habitantes, una vez deducidos los pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra, se encuentran en Castilla y León, cuyos puestos de trabajo reservados a FHN se encuentran clasificados mayoritariamente en clase tercera y por tanto, asociados a la subescala Secretaría-Intervención. Esta última ratio se verá reducida como consecuencia de las agrupaciones y exenciones constituidas y autorizadas en este tipo de municipios de menor dimensión poblacional, lo cual



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

aproximará aún más la relación existente entre el número de puestos netos de clase tercera (= total municipios-agrupaciones-exenciones) y el número de funcionarios pertenecientes a la subescala Secretaría-Intervención.

Dentro del número de funcionarios de cada subescala/categoría, se incluyen, además de los funcionarios habilitados para desempeñar puestos de existencia preceptiva en todas las entidades locales (Secretaría, Intervención, Tesorería) (arts. 7, 11 y 14, R.D. 128/2018), aquellas otras plazas cuyos titulares se encuentran facultados para optar a otro tipo de puestos igualmente reservados a FHN, cuales son, los denominados “puestos de colaboración” (Art.15, R.D. 128/2018) y aquellos otros existentes en los Servicios de Asistencia (SAT) de las diputaciones, consejos insulares, cabildos y comarcas, destinados estos últimos a garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades eximidas y en los municipios de menos de 1.000 habitantes (Art.16, R.D. 128/2018).

En el cuadro siguiente se incluyen los efectivos pertenecientes a todas las subescalas de FHN referidos al ámbito de las entidades locales de Castilla y León, atendiendo a la diversificación anteriormente expresada.

**Cuadro n.º 4. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con destino efectivo en puestos obligatorios, puestos de colaboración y en los SAT de las diputaciones, dentro del ámbito territorial de las entidades locales de Castilla y León. Ejercicio 2020.**

Subescala / categoría	FHN en puestos obligatorios	FHN en puestos de colaboración	FHN en puestos SAT	Total
<b>Secretaría</b>	<b>70</b>	<b>15</b>		<b>85</b>
Secretaría Superior	29	13		42
Secretaría de Entrada	41	2		43
				0
<b>Intervención-Tesorería</b>	<b>82</b>	<b>20</b>		<b>102</b>
Intervención-Tesorería Superior	48	17		65
Intervención-Tesorería Entrada	34	3		37
<b>Secretaría-Intervención</b>	<b>641</b>	<b>15</b>	<b>29</b>	<b>685</b>
Secretaría-Intervención	556	15	29	600
Secretarios de tercera no integrados	85			85
<b>Total general</b>	<b>793</b>	<b>50</b>	<b>29</b>	<b>872</b>

Tal y como se aprecia en el cuadro anterior, en 2020 eran 872 los FHN que ocupaban puestos de trabajo reservados en Castilla y León, 102 menos que en 2013 (974). Pese a que por la propia naturaleza de los puestos a ocupar resulta mayoritaria la presencia de FHN en los puestos obligatorios (793), tanto los funcionarios en puestos de colaboración (50) como los que desarrollan sus funciones en los puestos SAT de las diputaciones (29), registran considerables incrementos respecto a los datos de 2013, 9



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

funcionarios más en puestos de colaboración (41 en 2013) y 10 funcionarios más en puestos SAT (19 en 2013). En este último caso, con independencia de las preferencias de los FHN para optar por otro tipo de puestos reservados, tanto en esta como en las restantes comunidades autónomas, dichas variaciones pueden obedecer al incremento del número de puestos de trabajo registrados en los SAT de las diputaciones que en los últimos años han visto aumentados los mismos en siete puestos más que los existentes en 2013 (22), según se deduce de los resultados de los trabajos recientemente concluidos por este Consejo de Cuentas con motivo de la *“Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial”*.

El hecho de priorizar en el análisis los puestos obligatorios en las entidades locales de carácter territorial, respecto a aquellos otros que no lo son, bien sea por resultar su creación de carácter discrecional (puestos de colaboración) o por no aparecer delimitado su número y clase en la normativa (SAT), no implica que estos últimos puestos carezcan de relevancia, máxime en Castilla y León, territorio caracterizado por un acusado minifundismo municipal, circunstancia que precisamente otorga a los SAT de las entidades supramunicipales un protagonismo especial habida cuenta de la precariedad de medios de los pequeños municipios y de la necesidad -y obligación- de garantizar en los mismos el ejercicio de las funciones públicas necesarias.

La valoración respecto a la suficiencia del número de efectivos de FHN presentes en Castilla y León, se deducirá comparando dichas cifras con las necesidades existentes en esta Comunidad Autónoma, es decir, con el número de puestos de trabajo a cubrir en las entidades locales existentes en Castilla y León.

Con el propósito indicado se incorporan en el cuadro siguiente las cifras globales de los puestos de trabajo reservados a FHN en las entidades locales de Castilla y León y el número de FHN presentes en esta Comunidad, deduciéndose de dicha comparación las correspondientes diferencias, tanto en números absolutos como en porcentaje, todo ello con referencia exclusiva a los puestos mínimos y obligatorios. Quedan por tanto fuera de dichos análisis, los puestos de colaboración y los puestos existentes en los SAT de las diputaciones y del Consejo Comarcal de El Bierzo.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 5 . Puestos de trabajo de carácter obligatorio reservados a funcionarios pertenecientes a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Número efectivos (FHN) que ocupan dichos puestos.**

Puestos obligatorios Art. 92.bis LRBRL		FHN destinados en puestos obligatorios		Diferencia	
(a)		(b)		(b)-(a)	
Puestos/ Clase	N.º	Subescala/ categoría	N.º	N.º	Porc.
<b>Secretaría</b>		<b>Secretaría</b>			
Clase 1ª	33	Superior	29	-4	-12,1
Clase 2ª	44	Entrada	41	-3	-6,8
<b>Total Secretaría 1ª y 2ª</b>	<b>77</b>	<b>Total Secretaría</b>	<b>70</b>	<b>-7</b>	<b>-9,1</b>
<b>Intervención</b>		<b>Intervención-Tesorería</b>			
Clase 1ª	33	Superior	29	-4	-12,1
Clase 2ª	42	Entrada	24	-18	-42,9
<b>Total Intervención 1ª y 2ª</b>	<b>75</b>	<b>Total Intervención</b>	<b>53</b>	<b>-22</b>	<b>-29,3</b>
<b>Tesorería</b>					
Sin clase (*)	47	Superior	19	-28	-
		Entrada	10	10	
<b>Total Tesorería</b>	<b>47</b>	<b>Total Tesorería</b>	<b>29</b>	<b>-18</b>	<b>-38,3</b>
<b>Secretaría</b>		<b>Secretaría- Intervención</b>			
Clase 3ª	1.048	Secretaría-Intervención	556		-
		Secretarios de 3ª no integrados	85		-
<b>Total Secretaría 3ª</b>	<b>1.048</b>	<b>Total Secretaría- Intervención</b>	<b>641</b>	<b>-407</b>	<b>-38,8</b>
<b>Total General</b>	<b>1.247</b>	<b>Total General</b>	<b>793</b>	<b>-454</b>	<b>-36,4</b>

(\*) En las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase, resulta preceptiva la existencia de un puesto de trabajo denominado Tesorería. Dichos puestos estarán reservados a FHN de la subescala de Intervención- Tesorería. Por tanto, en este tipo de puestos, a los efectos indicados, no existe clasificación (Art. 14, R.D. 128/208).

Según el Registro Histórico de Plazas facilitado por la Administración autonómica de Castilla y León con la fecha de referencia reiterada en párrafos anteriores (15/09/2020), una vez practicados los correspondientes ajustes y depuraciones, el número total de puestos obligatorios (Secretaría, Intervención y Tesorería) activos y reservados a FHN se elevaban a 1.247 puestos, mientras que el número de funcionarios pertenecientes a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León, que ocupaban alguno de dichos puestos era de 793, lo cual arroja un saldo negativo de 454 FHN, es decir el - 36,4 % respecto al número de puestos totales existentes.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Por subescalas y categorías se observa que el mejor grado de cobertura lo presentan los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de clase 1ª y Secretaría de clase 2ª, con un déficit de 4 y 3 de efectivos, respectivamente, respecto al número de puestos. En el extremo opuesto, se sitúan los puestos de Secretaría de clase 3ª, que registra un déficit de 407 Secretarios-Interventores, es decir el 38,8 % de puestos sin cubrir por FHN, y ello pese al importante ajuste a la baja del número de puestos de esta última clase en base a las agrupaciones y exenciones de las entidades de menor población, quedando reducido su número a menos de la mitad de los que hubiera podido corresponder a este tipo de entes de no haber existido este tipo de soluciones legales.

Comparando los resultados de 2020 (793) con los de 2013 (914), se acusa una disminución de 121 FHN. Además el saldo negativo de funcionarios de habilitación nacional se incrementa de forma significativa, pasando de -329 en 2013 a -454 en 2020. En términos porcentuales la insuficiencia del personal ha pasado del -26,5 % al -36,4 %, es decir que se han visto incrementadas las necesidades de efectivos de la escala de habilitación nacional en casi 10 puntos porcentuales.

Así pues en base a los datos reflejados en el cuadro anterior, puede concluirse que en 2020, de los 1.247 puestos de trabajo de carácter obligatorio existentes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma reservados a FHN, se encontraban cubiertos por funcionarios pertenecientes a dicha escala, bien fuera mediante nombramiento definitivo (concurso y libre designación), o a través de alguna de las formas de provisión temporal (comisión de servicio y nombramiento provisional), 793 puestos, mientras que 330 puestos (1.247-793-124), figuraban ocupados por otro tipo de personal en base a otros tipos de nombramiento (interino y accidental) o a través de acumulación por FHN (se excluye este sistema de provisión del primer grupo (793), para evitar duplicidades en el cómputo de FHN). Se ha comprobado que 124 puestos figuraban sin ningún titular ni ocupante identificado en los registros.

Juntamente con los puestos obligatorios, en los registros de la administración autonómica figuran creados 62 puestos de colaboración, 16 más que en 2013, (36 de clase 1ª, 8 de 2ª y 18 de 3ª), con diversas denominaciones (Oficial Mayor, Vicesecretario, Viceinterventor, Adjuntos, etc.), de los cuales se encuentran ocupados por FHN, 50 puestos, bajo diversos tipos de nombramiento (concurso, libre designación, nombramiento provisional y comisión de servicios). De los 12 puestos restantes, 2 puestos se encuentran a cargo de personal interino, y 10 puestos vacíos; de estos últimos, la mitad (5 puestos), corresponden a control interno.

En cuanto a los puestos de los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) las 9 diputaciones y el Consejo Comarcal del Bierzo, disponían en 2020 de 32 puestos, 12 más que en 2013. La gran mayoría de ellos (31), se encuentran clasificados en clase tercera, quedando por tanto reservados a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención. Su índice de ocupación es elevado (29 puestos), encontrándose a cargo de todos ellos, FHN. De los cinco puestos que en la fecha de corte se encontraban vacantes, tres pertenecen a la Diputación de Salamanca, y los dos restantes, a las Diputaciones de Palencia y de Soria.



### V.2.2. SISTEMAS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LA HABILITACIÓN NACIONAL

A estos efectos, el marco legal vigente hasta el año 2013 inclusive, se encontraba básicamente constituido por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y por la Orden APU/450/2008, de 31 de enero, por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las subescalas en que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal. Según dicha normativa, (apartado 4 de la D.A. 2ª del EBEP), la convocatoria de la oferta de empleo, con el objetivo de cubrir las vacantes existentes de las plazas en la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se encontraba atribuida a las comunidades autónomas, resultando asimismo competencia autonómica, la selección de dichos funcionarios, conforme a los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las subescalas en que se estructura la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal (en la actualidad, de carácter nacional), aprobados mediante la referida Orden APU/450/2008.

Posteriormente, la LRSAL introdujo un nuevo artículo en la LRBRL, el 92 bis, que en su apartado 5 establece que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (hoy, Ministerio de Política Territorial y Función Pública), la aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, conforme a las bases y programas aprobados reglamentariamente. En virtud de dicho cambio normativo y según lo previsto en la D.T.7ª, de la LRSAL, recuperó su vigencia, de forma transitoria, el R.D. 1174/1987 hasta tanto no entrara en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis, el cual fue aprobado mediante Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en vigor desde el día 18 de marzo de 2018.

Según el nuevo Reglamento (Art. 19.2, R.D. 128/2018) el ingreso en las subescalas en que se estructura la habilitación de carácter nacional se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso selectivo, conforme a las bases y programas aprobados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MHFP), que designará los tribunales calificadores, correspondiendo al Instituto Nacional de Administración Pública la gestión y ejecución de los procesos selectivos. Quienes superen el curso selectivo, ingresan en la subescala correspondiente, y son nombrados por el MHFP, funcionarios de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, de dicha subescala y/o categoría, publicándose los nombramientos en el B.O.E.

El ingreso en las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería se efectúa en la categoría de entrada, mientras que el acceso a la categoría superior de dichas subescalas, requiere la previa pertenencia a la categoría de entrada. Los funcionarios de la subescala de Secretaría-Intervención pueden promocionar a las subescalas de Secretaría y de Intervención-Tesorería mediante la superación de los correspondientes procesos selectivos.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

El total de plazas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional incluidas en las Ofertas de Empleo Público de ámbito estatal (OEP) que fueron aprobadas para los ejercicios 2014 a 2020, se elevaron a 3.018 (291, 300, 450, 450, 478, 500 y 549), de las cuales, a fecha de realización de los trabajos de este Informe, habían sido convocadas un total de 2.089 plazas, quedando por tanto pendientes de convocar 929 plazas, el 30,8 %.

De las 2.469 plazas aprobadas en las OEP de 2014 a 2019 (no se incluyen las de 2020 al encontrarse pendientes de concluir los procesos selectivos), se han convocado 1.969 plazas, el 79,7 %, según desglose que figura en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 6. Procesos selectivos celebrados para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Subescala/categoría	N.º de plazas convocadas por subescalas/categorías de FHN a nivel nacional							
	Año de la convocatoria						Total 2014-2019	Porc.
	2014	2015	2016	2017 (*)	2018	2019		
Secretaría de Entrada	30	35	75	-	135	33	308	15,6
Secretaría Superior	-	20	-	-	87	-	107	5,4
Intervención-Tesorería de Entrada	131	125	195	-	193	45	689	35,0
Intervención-Tesorería Superior	-	45	-	-	120	-	165	8,4
Secretaría-Intervención	90	115	145	-	150	200	700	35,6
<b>Total general</b>	<b>251</b>	<b>340</b>	<b>415</b>	<b>-</b>	<b>685</b>	<b>278</b>	<b>1.969</b>	<b>100,0</b>

(\*) Las plazas de FHN correspondientes a la OEP de 2017, fueron incluidas en las convocatorias de 2018.

Según los datos anteriores, de las 1.969 plazas convocadas el 35,6 % correspondieron a la subescala de Secretaría-Intervención y el 35 % a plazas de Intervención-Tesorería categoría entrada, lo cual pone de manifiesto cierto interés en reforzar las plazas relacionadas con el control interno y la contabilidad de las entidades locales.

En relación a los resultados que en este mismo apartado se ponían de manifiesto en el “Análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las Entidades Locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.”, aprobado el 27 de noviembre de 2013, el cual se extendía a los ejercicios 2008 a 2012, a los que se han adicionado los datos correspondientes a 2013, ejercicio este último en el que concluyó el régimen jurídico anterior que atribuía estos procesos selectivos a las comunidades autónomas. La diferencia más acusada respecto a la referencia temporal anterior, es el número total de plazas convocadas para el acceso a la escala de funcionarios de habilitación nacional, que se incrementa a nivel global, en 955 plazas. Casi la mitad de dicho incremento lo absorbe la diferencia positiva de las plazas de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, que aumenta en 463 plazas. La subescala de Secretaría-



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Intervención, con gran incidencia en Castilla y León, pese a que registra un incremento de 160 plazas, no lo hace en la misma proporción que la hubiera correspondido respecto al peso total de esta subescala en el total plazas convocadas en el periodo anterior (el 53,3 %) y en el actual (el 35,6 %), al presentar una diferencia entre ambos indicadores de -17,7 puntos porcentuales.

Sin embargo, no todas las plazas que fueron objeto de convocatoria, llegaron a cubrirse en totalidad. Una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos el número de aprobados, en el periodo analizado (2014 a 2019), arroja una media del 63,6 %. Por subescalas, las que alcanzaron mayor grado de cobertura fueron las plazas de Secretaría, categoría superior, con un 91,6 %, seguidas de las de Secretaría-Intervención, con el 88 %. En el extremo opuesto el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, es el que menor grado de cobertura presenta, con un 29,6 % de media, llegando incluso a descender en algún año (2018) al 18,1 %. En el cuadro siguiente se presenta el detalle, a nivel global, de los procesos descritos:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### Cuadro n.º 7. Procesos selectivos celebrados para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Grado de cobertura de las plazas convocadas.

Subescala/categoría	2014			2015			2016			2018 (*)			2019			Totales		
	Conv.	Aprob.	Porc.	Conv.	Aprob.	Porc.	Conv.	Aprob.	Porc.	Conv.	Aprob.	Porc.	Conv.	Aprob.	Porc.	Conv.	Aprob.	Porc.
Secretaría Superior	-	-	-	20	20	100	-	-	-	87	78	89,7	-	-	-	107	98	91,6
Secretaría de Entrada	30	29	96,7	35	35	100	75	56	74,7	135	42	31,1	33	28	84,8	308	190	61,7
Intervención-Tª Superior	-	-	-	45	41	91,1	-	-	-	120	104	86,7	-	-	-	165	145	87,9
Intervención-Tª. Entrada	131	50	38,2	125	37	29,6	195	39	20,0	193	35	18,1	45	43	95,6	689	204	29,6
Secretaría-Intervención	90	71	78,9	115	93	80,9	145	143	98,6	150	127	84,7	200	182	91,0	700	616	88,0
<b>Total general</b>	<b>251</b>	<b>150</b>	<b>59,8</b>	<b>340</b>	<b>226</b>	<b>66,5</b>	<b>415</b>	<b>238</b>	<b>57,3</b>	<b>685</b>	<b>386</b>	<b>56,4</b>	<b>278</b>	<b>253</b>	<b>91,0</b>	<b>1.969</b>	<b>1.253</b>	<b>63,6</b>

(\*) Los procesos selectivos correspondientes a la OEP de 2017, fueron incluidos en las convocatorias de 2018.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

---

En todo caso para valorar si las plazas convocadas resultan suficientes para cubrir las necesidades existentes, es preciso tener en cuenta no sólo las altas, sino también las bajas que se han producido. Con este fin, en el cuadro siguiente se presentan las variaciones producidas en el número de efectivos a nivel nacional en el periodo analizado.

Según estos datos en el periodo 2013 a 2019, la variación total de FHN ha supuesto un aumento neto de 11 funcionarios a nivel nacional, lo que representa un 0,1 % del total. Esta evolución ha sido negativa para el caso de las subescalas de Interventores no integrados, Tesoreros no integrados, Secretarios de tercera no integrados y Secretarios de Ayuntamiento a extinguir, evolución que resulta acorde con su régimen jurídico específico (D.T. 3ª y 4ª, R.D. 128/2018), sin embargo la subescala de Secretaría-Intervención registra una merma de 12 funcionarios a lo largo del periodo, pese a la disminución que se produce en los dos grupos de funcionarios asimilados a dicha subescala, Secretarios de Tercera, no integrados y Secretarios de Ayuntamiento a extinguir, con 210 y 18 funcionarios menos en la referencia temporal objeto de análisis.

En sentido contrario presentan una evolución positiva en las dos categorías que las integran, las subescala de Secretaría y la de Intervención-Tesorería, especialmente esta última, con incrementos del 14,5 % y del 16,6 %, en las categorías superior y de entrada, respectivamente.

En relación a la fiscalización concluida en 2013, aunque los datos acumulados resultan similares en el periodo allí examinado (2008-2012), que arrojó un saldo neto positivo de 12 FHN, el 0,2 %, en aquella fiscalización, la subescala de Secretaría-Intervención registró sin embargo un aumento de 215 funcionarios, el 4,8 %.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 8. Variación interanual del número de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

	2013-2014		2014-2015		2015-2016		2016-2017		2017-2018		2018-2019		2019-2020		N.º	Porc.	
	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.	N.º	Porc.			
<b>Secretaría</b>																	
Secretaría, categoría Superior	4	0,8	0	0,0	1	0,2	-8	-1,5	-7	-1,4	47	9,2	-30	-5,4	7	1,3	
Secretaría, categoría Entrada	7	1,0	-15	0,0	24	3,6	19	2,8	-12	-1,7	49	7,1	-26	-3,5	46	6,9	
<b>Intervención-Tesorería</b>																	
Intervención-Tesorería, categoría Superior	5	0,8	-1	-0,2	39	6,0	-14	-2,0	-10	-1,5	88	13,3	-14	-1,9	93	14,5	
Intervención-Tesorería, categoría Entrada	19	3,0	-1	-0,2	52	7,9	13	1,8	-9	-1,2	39	5,4	-6	-0,8	107	16,6	
Interventores No Integrados	-1	-100,0	0	-	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	-1	-100,0	
Tesoreros No Integrados	0	0,0	-1	-100,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	-1	-100,0	
<b>Secretaría-Intervención</b>																	
Secretaría-Intervención	12	0,3	-26	-0,5	75	1,6	16	0,3	-50	-1,0	-17	-0,4	-22	-0,5	-12	-0,3	
Secretarios de Tercera. No Integrados	-20	-3,2	-20	-3,3	-37	-6,2	-24	-4,3	-18	-3,4	-51	-9,9	-40	-8,6	-210	-33,2	
Secretarios de Ayuntamiento A Extinguir	-2	-10,5	-3	-17,6	-5	-35,7	-2	-22,2	-3	-42,9	-2	-50,0	-1	-50,0	-18	-94,7	
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>0,3</b>	<b>-67</b>	<b>-0,9</b>	<b>149</b>	<b>1,9</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>-109</b>	<b>-1,4</b>	<b>153</b>	<b>1,9</b>	<b>-139</b>	<b>-1,7</b>	<b>11</b>	<b>0,1</b>	



### **V.3. PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

#### **V.3.1. PUESTOS DE TRABAJO OBLIGATORIOS EN LAS ENTIDADES LOCALES**

A estos efectos el marco legal vigente se encuentra básicamente constituido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el desarrollo reglamentario que en esta materia ha sido instrumentado a través del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Con anterioridad, además de la LRBRL, regulaba esta materia el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sin embargo este último texto legal ha sido derogado por el R.D. 128/2018. Conviene no obstante tener en cuenta que por aplicación de la D.T.7ª, de la LRSAL, el citado R.D. 1732/1994 mantuvo su vigencia de forma transitoria hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento (R.D.128/2018), que tuvo lugar el día 18 de marzo de 2018. De igual forma resulta de interés destacar, tal y como ya se indicó en apartados precedentes, que en virtud de lo dispuesto en la D.T. 2ª del R.D. 128/2018 se mantiene la validez de la clasificación actual de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto no se proceda a su modificación en los términos previstos en el nuevo reglamento.

Una vez delimitadas las funciones necesarias en todas las entidades locales cuya responsabilidad administrativa se encuentra reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la normativa estatal se encarga de determinar y definir los puestos de trabajo a los que se encuentran atribuidas dichas funciones, estructurándolos a través de varias clases. Cada una de las clases de puestos se encuentra reservada a una concreta subescala y categoría de las que integran la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Sirven de contexto histórico a la actual regulación, las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VII del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), en cuyo artículo 161 tenía establecido que en todas las entidades locales debería existir, al menos, un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de la función a que se refiere el artículo 92.3, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Dicho puesto, era el de Secretaría. Hay que tener en cuenta que la redacción del referido artículo 92 de la LRBRL sería objeto en 2013 de una modificación sustancial a través de la LRSAL, pasando su contenido a formar parte del nuevo artículo 92 bis del mismo cuerpo legal. De igual forma la regulación de estas materias que tal y como se indicaba, integraba el contenido del capítulo III del título VII del TRRL, fue derogada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance previsto en su disposición final cuarta, manteniéndose dicha derogación en el EBEP de 2015.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el referido artículo 161 del TRRL difería a un posterior desarrollo reglamentario a adoptar por la Administración del Estado, la regulación sobre los supuestos, requisitos y condiciones para la constitución de agrupación de municipios u otras entidades locales a efectos de sostenimiento en común de dicho puesto de trabajo que, en tal caso, será un puesto único para el conjunto de los municipios o entidades agrupadas. Esta normativa estatal atribuía a las comunidades autónomas la competencia para la constitución de tales agrupaciones.

Estas materias fueron objeto de desarrollo reglamentario, primero a través del R.D.1174/1987 y posteriormente mediante el R.D.1732/1994, los cuales serían derogados por el vigente reglamento aprobado por R.D. 128/2018.

Pese a los sucesivos cambios legislativos producidos en las tres últimas décadas, el sistema establecido tanto por la LRBRL de 1985 como por el TRRL de 1986, en lo referente al régimen jurídico relacionado con los puestos de trabajo reservados a FHN, de preceptiva existencia en todas las entidades locales, se mantiene a grandes rasgos en la actualidad.

Por disposición del apartado 5 del artículo 92.bis de la LRBRL, precepto que tal y como se indicaba en apartados anteriores de este informe es de nuevo cuño y proviene de la modificación introducida en la LRBRL a través de la LRSAL, el Gobierno quedaba obligado a regular mediante real decreto, las especialidades sobre creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Dicha regulación tuvo lugar a través del ya mencionado R.D. 128/2018.

En tal sentido, y en coherencia con las funciones públicas necesarias definidas en el apartado 1 del artículo 92.bis de la LRBRL por expreso mandato del R.D. 128/2018, disposición estatal de carácter básico (arts. 7, 11 y 14), en todas las entidades locales habrán de existir tres puestos de trabajo reservados a FHN, bajo las denominaciones de Secretaría, Intervención y Tesorería, con las especialidades, para cada uno de ellos, que se detallan en los apartados siguientes.

Además de los puestos de carácter obligatorio, el mencionado R.D. al igual que lo hacía la normativa anterior, prevé la existencia de otros tipos de puestos igualmente reservados a FHN: los puestos de colaboración y los puestos en los Servicios de Asistencia (SAT) de las entidades supramunicipales (arts.15 y 16).

El mapa de puestos de trabajo reservados a FHN vendrá determinado, fundamentalmente, por el número y características de las entidades locales en cuya organización resultan de existencia obligatoria.

A nivel nacional, tal y como se refleja en el cuadro n.º 1, el número de entidades locales existentes según el Registro de Entidades Locales (MPTER), se eleva a un total de 12.983, de las cuales, 8.193 son entidades locales territoriales (8.132 municipios, 50



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

provincias, 11 islas) y el resto (4.790), aglutina a otro tipo de entidades locales (comarcas, otras agrupaciones, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios y EATIM), siendo entre estas últimas las más numerosas las EATIM (3.691).

Las fuentes de datos utilizadas para los análisis de este epígrafe, en lo referente al ámbito estatal, provienen fundamentalmente de la información que consta en el registro de entidades locales (MPTE), juntamente con la que fue remitida por la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones (MHFP), en fechas de 5 de noviembre y 11 de diciembre de 2020. Tanto la gestión del registro de entidades locales como la del registro integrado del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son competencias atribuidas respectivamente al Ministerio de Política Territorial (Subdirección General de Régimen Jurídico Local) y al Ministerio de Hacienda y Función Pública (Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones), en virtud de lo establecido, en el Real Decreto 683/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Para el examen referido a los puestos de trabajo reservados a FHN en Castilla y León, se ha partido de la información facilitada por la Consejería de la Presidencia en fecha de 26 de octubre de 2020, órgano competente en esta materia, en virtud de lo establecido en el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. Esta información tuvo entrada en el Consejo de Cuentas en la fecha indicada, a través de tres registros informáticos: Histórico de plazas, Relación Alfabética de Funcionarios y Relación General de Plazas.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 9. Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución por comunidades autónomas.**

Comunidad autónoma	Obligatorios	Colaboración	SAT	Total general	Porc. S/Oblig.	Porc. S/Total Gral.
Andalucía	1.139	133	37	1.309	14,8	15,3
Aragón	455	12	10	477	5,9	5,6
Asturias (Principado de)	130	10	3	143	1,7	1,7
Balears, Illes	130	14	2	146	1,7	1,7
Canarias	212	36	3	251	2,7	2,9
Cantabria	129	8		137	1,7	1,6
Castilla-La Mancha	718	47	24	789	9,3	9,2
Castilla y León	1.237	52	30	1.319	16,0	15,4
Cataluña	1.140	55	66	1.261	14,8	14,7
Comunidad Valenciana	711	92	27	830	9,2	9,7
Extremadura	390	17	10	417	5,1	4,9
Galicia	497	43	1	541	6,4	6,3
Madrid (Comunidad de)	307	84	2	393	4,0	4,6
Murcia (Región de)	113	6	0	119	1,5	1,4
País Vasco	292	8	4	304	3,8	3,6
Rioja (La)	104	5	0	109	1,3	1,3
Ceuta	3	0	0	3	0,0	0,0
Melilla	3	0	0	3	0,0	0,0
<b>Total general</b>	<b>7.710</b>	<b>622</b>	<b>219</b>	<b>8.551</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Registro integrado de FHN (MHFP) y elaboración propia.

De acuerdo con los datos que figuran en el cuadro anterior, en 2020 figuraban registrados un total de 8.551 puestos clasificados y reservados a FHN, de los cuales, según la información remitida por el MHFP (“*Puestos reservados por CCAA y tipo de puesto*”), 7.710 corresponden a puestos obligatorios, 622 a puestos de colaboración y 219 a puestos SAT.

Según dicho registro la Comunidad Autónoma de Castilla y León es la que mayor número de puestos reservados a FHN concentra en todo el territorio nacional, 1.319 puestos, el 15,4 %, de los cuales 1.237 (16 %) son de carácter obligatorio, y ello pese a que es en esta Comunidad Autónoma donde radican más de la cuarta parte de los municipios del Estado, 2.248, el 28,6 % (con exclusión de los ayuntamientos de Navarra). Dicha desviación obedece a la configuración del mapa municipal del país, donde predominan los municipios de escasa población y recursos limitados, especialmente en Castilla y León lo que da lugar a la existencia en esta Comunidad



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Autónoma de más de 500 agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría, lo que implica una drástica reducción del número de puestos reservados a FHN en este tipo de entidades, hasta quedar reducidos hasta casi la mitad del número equivalente al de las entidades locales territoriales -con puesto obligatorio- de no concurrir la circunstancia descrita. En las comunidades autónomas de Cataluña y Andalucía, con el 12 % y 10 % de los municipios del Estado, es donde se sitúan sin embargo el 14,7 % y el 15,3 %, respectivamente, del total de puestos reservados, el 14,8 %, en ambos casos, de los puestos obligatorios.

Sin perjuicio de los análisis que se desarrollan en apartados posteriores, se han detectado algunas discrepancias entre la información facilitada por el MHFP y la remitida por la Junta de Castilla y León.

Según los datos aportados por el MHFP (*“Puestos reservados por tipo de entidad y CCAA”*), el número de puestos FHN para Castilla y León, se eleva a 1.319 puestos, mientras que una vez analizada la información facilitada por la Junta de Castilla y León (Histórico de plazas), de la misma resultan un total de 1.341 los puestos reservados a FHN. Las diferencias (+22) afectan a los puestos de Secretaría en ayuntamientos de 1ª (-2), 2ª (3) y 3ª (12), así como a las diputaciones (+9).

Por otra parte se han observado diferencias de cálculo en varios de los ficheros remitidos por el Ministerio (*“Puestos reservados por tipo de entidad y CCAA.xlsx”* y *“Puestos reservados por Sub. y Categ.”*), de tal forma que el sumatorio real calculado para cada una de las filas, que para Castilla y León suma 1.364 puestos, no resulta coincidente con la cifra que aparece al final de cada fila (1.319 puestos para esta Comunidad). La diferencia entre ambos totales (-45) pudiera encontrarse en las exenciones, hipótesis esta, que sin embargo no fue aclarada por el MHFP. A nivel nacional dichas diferencias se elevarían a -867 (8.551- 9.418).

Así pues, en base a la información de detalle facilitada por la Junta de Castilla y León (Histórico de plazas), una vez practicadas las correspondientes depuraciones y ajustes, el número de puestos activos y reservados a FHN existentes en esta Comunidad Autónoma, se elevaría a 1.341, lo cual representa un 15,7 % de los existentes a nivel nacional ( $1.341/8.551*100$ ).

A efectos meramente conceptuales se consideran puestos activos y clasificados, manteniendo la misma terminología de la Fiscalización concluida en 2013, el total de los puestos que figuran en el registro integrado de FHN. Una vez deducidas las entidades eximidas, y ajustados a la baja los que resulten de las agrupaciones, quedarían como activos y reservados, los puestos netos cuya cobertura resulta necesario proveer mediante el número equivalente de FHN. El número de puestos activos y reservados se elevaría a nivel nacional, según los datos del cuadro anterior aportados por el MHFP, a 8.551 puestos, con independencia de las diferencias o discrepancias expuestas en apartados precedentes.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### V.3.1.1. Puesto de trabajo de Secretaría

Según dispone el artículo 7 del R.D. 128/2018, en todas las entidades locales deberá existir un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

En los municipios de gran población (D.A.4ª, R.D. 128/2018 y artículos 122.5 y 126.4 de la LRRL), figurarán como puestos de trabajo reservados a FHN, el Secretario General del Pleno y Comisiones, y el Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma.

El ejercicio de la función de Secretaría, al igual que las de Intervención, Tesorería y Recaudación en las entidades locales menores, de singular importancia en Castilla y León (2.218 ELM) se encuentra regulado en la D.A.5ª del R.D. 128/2018. No obstante, dicha regulación, hay que entenderla matizada, cuando no implícitamente derogada, por la que se contiene en el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, que entre otras opciones, permite que dichas funciones puedan ser atribuidas a cualquier persona con capacitación suficiente, sin perjuicio de la posibilidad de crear un puesto o puestos reservados a FHN en la propia ELM. Estos extremos serán analizados con mayor detalle en un apartado específicamente dedicado en este mismo Informe a los puestos de trabajo reservados en las ELM.

En lo que respecta a las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría, la vigente normativa (Art. 9 del R.D. 128/2018), en términos análogos a como lo hacía la regulación precedente, contempla la posibilidad de constitución de dichas agrupaciones por parte de las entidades locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente. En tales supuestos, las entidades agrupadas podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las entidades agrupadas. La competencia relativa a la constitución o disolución de agrupaciones se encuentra atribuida a las comunidades autónomas, si bien en Castilla y León dicha competencia se encuentra delegada en las diputaciones (Decreto 256/1990, de 13 de diciembre).

Subsiste igualmente la posibilidad ya prevista en el régimen jurídico anterior, relativa a las exenciones en el mantenimiento del puesto de Secretaría. Dicha previsión ha sido incorporada dentro del artículo 10 del R.D. 128/2018. A estos efectos, las entidades locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros, pueden ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la diputación provincial, cabildo o consejo insular, de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras entidades locales para mantener dicho puesto. Las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 del referido Real Decreto.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Asimismo, y por igual procedimiento, las mancomunidades de municipios pueden ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a FHN, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos. En estos casos las funciones reservadas se ejercerán por FHN de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación.

En cuanto a la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría de las entidades locales, según dispone el artículo 8 del R.D.128/2018, serán clasificados por las comunidades autónomas, en alguna de las siguientes clases: a) Clase primera: Secretarías de diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, ayuntamiento de capitales de provincia y ayuntamiento de municipios con población superior a 20.000 habitantes. b) Clase segunda: Secretarías de ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros. c) Clase tercera: Secretarías de ayuntamiento de municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de euros.

En los municipios de gran población, los puestos de Secretario General del Pleno y el de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal, están reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior, y deberán clasificarse en clase 1ª (D.A.4ª, 2, R.D. 128/2018).

Respecto a la provisión de dichos puestos, corresponde a los Secretarios de categoría superior, de categoría de entrada y a los Secretarios-Interventores, el desempeño de los puestos clasificados, respectivamente, en clase primera, segunda y tercera (Art.24, R.D.128/2018).

Las Secretarías de comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y otras entidades locales se clasificarán en alguna de las clases anteriormente señaladas, por la comunidad autónoma, en base a sus características propias.

En casos especiales, los municipios pueden solicitar a la comunidad autónoma, la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría en clase distinta de la que corresponda (municipios con población superior a la residente durante importantes temporadas del año o en las que concurren condiciones de centro de comarca o de localización de actividades o de acción urbanística superior a la normal u otras objetivas análogas). Asimismo, en los municipios en los que se produzca una reducción de cargas administrativas, como consecuencia de la asunción de la gestión de determinados servicios, por parte entes supramunicipales, la comunidad autónoma puede reclasificar el puesto en una clase inferior a la que le correspondería según los parámetros anteriormente indicados.

La información facilitada por el Ministerio no permitió discriminar de entre los puestos de Secretaría, aquellos que eran de carácter obligatorio, de tal suerte que dentro



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

de las cifras globales de dichos registros, además de los puestos obligatorios de Secretaría, venían incluidos los puestos de colaboración y los puestos SAT, sin que por otra parte se desglosara y cuantificara el número de entidades eximidas. Tal circunstancia impedirá analizar la información de todos los puestos de Secretaría de carácter obligatorio existentes en todas las entidades locales del territorio nacional.

Según dicha información (MHFP), del total de puestos clasificados y reservados a FHN existentes a nivel nacional (8.551 puestos), el número total de puestos correspondientes a Secretaría, en sus tres clases (1ª, 2ª, 3ª), se elevaría a 6.205 puestos, es decir, el 72,6 % ( $6.205 / 8.551 * 100$ ): 672 [1ª]; 886 [2ª]; y 4.647 [3ª]. Dichas cifras incluyen tanto los puestos de carácter obligatorio, como los de colaboración y los SAT (diputaciones y otros entes supramunicipales), quedando sin embargo, excluidos de dicho cómputo, los puestos eximidos. Según dicho registro, Castilla y León, del total de los puestos clasificados y reservados a FHN (1.319), dispondría de un total de 1.186 puestos de Secretaría, el 19,1 % de todos los existentes en el país ( $1.186 / 6.205 * 100$ ): 46 [1ª]; 46 [2ª]; y 1.094 [3ª].

Los puestos reservados a los Secretarios-Interventores los que mayor peso ejercen tanto a nivel nacional, con el 54,3 % ( $4.647 / 8.551 * 100$ ), como en Castilla y León, con el 82,9 % ( $1.094 / 1.319 * 100$ ), circunstancia que se encuentra en relación con la configuración del mapa municipal existente en todo el territorio del Estado, y de forma particular, en esta Comunidad Autónoma, donde son mayoritarios los municipios menores de 5.000 habitantes, el 97,3 % ( $2.188 / 2.248 * 100$ ), cuyos puestos de Secretaría se encuentran generalmente asociados a la clase 3ª.

En sentido contrario, los puestos de Secretaría clasificados en clases 1ª y 2ª, que a nivel nacional representan respectivamente el 7,9 % y 10,4 % del total de puestos reservados (672 y 886 /  $8.551 * 100$ ), en Castilla y León, se encuentran muy por debajo de la media, con un 3,5 % de los puestos reservados en cada una de dichas categorías ( $46 / 1.319 * 100$ ).

Atendiendo a la tipología de entidades, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, para el total de entidades locales existentes en Castilla y León, 4.743 según el Registro de Entidades Locales, aparecen clasificados en los registros de la Junta de Castilla y León, 1.359 puestos de trabajo de Secretaría.

La diferencia total resultante entre ambos Registros (3.384) tiene su origen fundamentalmente en las agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría (577) y en la inexistencia de puestos clasificados en la mayor parte de las entidades locales menores (2.217). Hay que tener en cuenta que en el Registro de Entidades aparecen registradas “entidades”, mientras que en el listado Histórico de plazas que sirve de base a estos análisis, se reflejan “puestos”.

En base a las razones expuestas, el número de puestos clasificados es inferior al de entidades locales.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En la Fiscalización concluida en 2013, para el total de las entidades locales existentes en aquel momento (4.818), aparecían clasificados 1.362 puestos de trabajo de Secretaría, en sus tres clases, resultando una diferencia entre ambos registros de 3.456.

Los resultados de ambas referencias temporales, difieren tanto en el total de entidades locales existentes, 75 menos en 2020, como en la variación del diferencial de los dos registros objeto de comparación (Registro de EELL- Histórico de plazas), el cual arroja una desviación en 2020 de 3.384 puestos, frente a los 3.456 registrados en 2013, resultando por tanto una evolución negativa entre ambos valores de 72 puestos en 2020. Sin embargo, el número de puestos apenas registran diferencia, el verse reducida dicha cifra en 3 puestos (1.362-1.359). Esta última variación obedece fundamentalmente a la supresión de los consorcios (en 2013, figuraban 3 puestos para este tipo de entes), en virtud de las modificaciones legales introducidas por la LRSAL (D.F.2ª) y por el R.D.128/2018 (D.A. 6ª). Las restantes diferencias se compensan unas con otras, pues mientras disminuyen los puestos en municipios (-11) y agrupaciones (-6), se incrementan los puestos en mancomunidades y otras entidades asociativas (20).

**Cuadro n.º 10. Entidades locales y puestos de trabajo de Secretaría de carácter obligatorio reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León.**

Tipo de entidad local	N.º EELL (A)	Número de puestos de Secretaría reservados FHN						Dif. (A-B)
		Diputación	Comarca	Municipio	Agrupación cabecera	Mancomunidades, otras entidades asociativas y otras agrupaciones	Total Puestos (B)	
Diputación	9	9	-	-	-	-	9	0
Comarca	1	-	1	-	-	-	1	0
Municipio	2.248	-	-	577	597	-	1.174	1.074
Entidad Local Menor	2.218	-	-	-	1	-	1	2.217
Mancomunidades y otras entidades asociativas	240	-	-	-	-	168	168	72
Otras agrupaciones	27	-	-	-	-	6	6	21
<b>Total general</b>	<b>4.743</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>577</b>	<b>598</b>	<b>174</b>	<b>1.359</b>	<b>3.384</b>

En base a la información que figura en los archivos facilitados por la Junta de Castilla y León (Histórico de plazas) se han obtenido los datos numéricos que se incorporan en el cuadro siguiente, referidos a los puestos de carácter obligatorio de Secretaría, existentes en las entidades locales de Castilla y León en 2020.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 11 . Puestos de trabajo de Secretaría en las entidades locales de Castilla y León. Clasificaciones y exenciones.**

Tipo de entidad	Clasificación del puesto de Secretaría			Eximidas	Total puestos clasificados	Total puestos clasificados y reservados
	Primera	Segunda	Tercera			
Diputación	9	-	-	-	9	9
Consejo Comarcal	1	-	-	-	1	1
Ayuntamiento	23	44	448	62	577	515
Agrupac.-cabecera Ayto.	-	-	594	3	597	594
Agrupac.- cabecera ELM	-	-	1	-	1	1
Mancomunidad y otras Ent.asociativas	-	-	3	165	168	3
Otras agrup.tradicionales	-	-	2	4	6	2
<b>Total General</b>	<b>33</b>	<b>44</b>	<b>1.048</b>	<b>234</b>	<b>1.359</b>	<b>1.125</b>

Según lo indicado, sobre el total de puestos clasificados (1.359), una vez practicadas las correspondientes depuraciones, y ajustadas a la baja las entidades eximidas de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, el número de puestos clasificados y reservados a FHN en Castilla y León se elevaría en 2020 a 1.125 puestos.

Vuelve a destacarse, en este caso, con referencia exclusiva a los puestos de carácter obligatorio, el elevado número de puestos clasificados en clase tercera reservados a Secretarios-Interventores, 1.048 puestos, el 77,1 % del total de puestos clasificados ( $1.048/1.359*100$ ), lo cual, tal y como se subrayaba anteriormente, resulta coherente con el mapa municipal de Castilla y León, caracterizado por el destacado peso que ejercen en su estructura territorial los municipios menores de 5.000 habitantes.

El número de entidades eximidas (234), ocupa una posición significativa. Esta opción la ejercen mayoritariamente las mancomunidades y otras entidades asociativas, que absorben más del 70 % de las entidades eximidas.

Prácticamente ninguna ELM dispone de puesto de Secretaría, constituyendo en este sentido una excepción la agrupación constituida por tres ELM de la provincia de Segovia (Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Chatún) pertenecientes al municipio de Cuéllar, con cabecera en la ELM de Arroyo de Cuéllar, que mantienen conjuntamente un puesto propio de Secretaría.

En relación con el Informe de 2013, el número de puestos de Secretaría clasificados y reservados a FHN presenta una evolución de carácter negativo, con 3 puestos menos (1.362 - 1.359), incrementándose dicho diferencial con el mismo signo (-18) respecto a los puestos reservados (1.143 - 1.125).

Mientras se mantiene el número de puestos de Secretaría de clase primera, y se incrementan los de clase segunda, disminuyen los puestos de Secretaría de clase tercera (-21). Las entidades eximidas aumentan en número (+15) afectando



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

fundamentalmente a los puestos de las mancomunidades y de otras entidades asociativas.

Como notas más destacadas de dichas variaciones se señalan las siguientes:

(Se consignan en cada caso las Resoluciones adoptadas por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León):

- a) En cuanto a los puestos de Secretaría de clase 1ª, accede a dicha clase la Secretaría del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda que anteriormente figuraba en clase 2ª (Res. 21/07/2016). En sentido contrario, causa baja en clase 1ª, y alta en clase 2ª, la Secretaría del Ayuntamiento de El Espinar, que pasó de 1ª a 2ª clase (Res. 02/12/2015).
- b) Las Secretarías de clase 2ª, han experimentado 6 altas. Además de la anteriormente reseñada (El Espinar), las 5 restantes provienen de puestos anteriormente clasificados en clase 3ª que acceden a clase 2ª (Ayuntamientos de Cigales, Palazuelos de Eresma, Sotillo de la Adrada, Valencia de Don Juan y Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Res. 9/11/2017; 24/06/2020; 09/07/2013; 05/07/2017 y 8/02/2019).
- c) La variación en el número de Secretarías de clase 3ª, tiene su origen tanto en el cambio de clase 2ª a 3ª (Ágreda y Cabezón de Pisuerga,) (Res. 28/03/2016 y 07/02/2014), como la operada en sentido inverso, es decir, la modificación de clase 3ª a 2ª (los 5 Ayuntamientos antes reseñados).

De igual forma inciden en este ámbito las alteraciones producidas en las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría. En unos casos, la disolución de algunas agrupaciones es simultánea a la creación de otras nuevas con otros municipios integrantes, incluso con mancomunidades. En otros supuestos, al disolverse o alterarse la composición de la agrupación, algún municipio crea su propio puesto de Secretaría, manteniéndose el resto agrupados.

Son exponentes de dicha casuística, a modo de ejemplo:

- 1) Disueltas las agrupaciones para el sostenimiento común del puesto de Secretaría de clase tercera, constituidas de una parte entre los Ayuntamientos de Renedo de Esgueva, Olmos de Esgueva y Villanueva de los Infantes, y de otra entre los Ayuntamientos de Quintanilla de Onésimo y Olivares de Duero, se adoptan los siguientes acuerdos (Res. de 1 y 2 de febrero de 2018):
  - Agrupación de Olivares de Duero: Se constituye una nueva agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, entre los Ayuntamientos de Olivares de Duero, Olmos de Esgueva y Villanueva de los Infantes, y se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera,



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
- Ayuntamiento de Quintanilla de Onésimo: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
  - Ayuntamiento de Renedo de Esgueva: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
- 2) Disueltas las agrupaciones para el sostenimiento común del puesto de Secretaría de clase tercera, constituidas de una parte entre los Ayuntamientos de Granucillo, Quintanilla de Urz, Brime de Urz, Vega de Tera y Calzadilla de Tera, de otra, entre los Ayuntamientos de San Pedro de Ceque, Brime de Sog y Uña de Quintana, y de otra, entre los Ayuntamientos de Micereces de Tera y Santibáñez de Tera, se adoptan los siguientes acuerdos (Res. de 13 y 16 de enero de 2017):
- Agrupación de San Pedro de Ceque: Se constituye una agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, entre los Ayuntamientos de Pedro de Ceque, Brime de Sog, Uña de Quintana y Vega de Tera, y se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
  - Agrupación de Quiruelas de Vidriales: Se constituye una agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, entre los Ayuntamientos de Quiruelas de Vidriales, Quintanilla de Urz y Brime de Urz, y se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
  - Agrupación de Micereces de Tera: Se constituye una agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, entre los Ayuntamientos de Micereces de Tera, Santibáñez de Tera y Granucillo, y se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.
  - Agrupación de Camarzana de Tera: Se constituye una agrupación para el sostenimiento común del puesto de Secretaría, entre los Ayuntamientos de Camarzana de Tera y Calzadilla de Tera, y se crea y clasifica el puesto de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Al objeto de comprobar la adecuación de la clasificación de los puestos de trabajo de secretaría, se ha verificado la concurrencia de los parámetros exigidos por el



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

artículo 8 del R.D. 128/2018, que se centra fundamentalmente en dos variables: la población y el importe del presupuesto, sin perjuicio de quedar clasificadas en clase 1ª, las Secretarías de diputaciones o ayuntamientos capitales de provincia. Esta normativa, vigente a partir del 18 de marzo de 2018, coincide a grandes rasgos con la precedente regulación, contenida en el artículo 2 del R.D. 1732/1994, que recuperó su vigencia en aplicación de la D.T.7ª, de la LRSAL, hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento (R.D.128/2018).

Hay que tener en cuenta, tal y como se indicaba en apartados anteriores de este Informe, que las actuales clasificaciones toman como año base o de referencia, las aprobadas por Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, la cual a su vez se dictó en cumplimiento de lo dispuesto en la D.T. 2ª del R.D. 1174/1987.

Los criterios legales existentes en 1988 para la clasificación de los puestos de trabajo reservados a FHN no han sufrido variaciones sustanciales a lo largo del tiempo en las sucesivas disposiciones normativas que han ido regulando esta materia. Según la D. T. 2ª del R.D. 128/2018 se mantiene la validez de la clasificación actual de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto no se proceda a su modificación en los términos previstos en dicho cuerpo legal. Dicha previsión ya se encontraba recogida en la regulación precedente (D.T. 1ª R.D. 1732/1994).

Los análisis realizados han tomado como referencia la que consta en la Plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales, al resultar más completa que la que aparece publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales (OVEL), cuyo mantenimiento y actualización corresponde a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda (MINHAC), en base al Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de este departamento ministerial, dada la posibilidad que tienen las entidades locales de rendir la Cuenta general, pese a haberse superado los plazos de rendición, lo cual posibilita su rendición incluso con años de retraso.

Las comprobaciones de carácter presupuestario se han visto dificultadas por las deficiencias de la información contable disponible, debido fundamentalmente a la falta de rendición de la cuenta general del último ejercicio considerado (2019) por parte del 19,3 % de los municipios, que corresponde a 342 ayuntamientos. Para suplir dicha falta de información, se ha tenido que acudir a la información de ejercicios anteriores, fundamentalmente la correspondiente al ejercicio 2015, que a fecha de 4 de abril de 2021, alcanzaba un porcentaje de rendición del 95,6%.

Con referencia a la población, y en relación a los datos del Informe concluido en 2013, hay un ayuntamiento más en el tramo de más de 20.000 habitantes, el de Arroyo de la Encomienda (VA), siendo dicho Ayuntamiento juntamente con el de Laguna de Duero (VA), los dos únicos que ganan población en dicho tramo. En el tramo de 5.000 a



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

20.000 habitantes, son cuatro los municipios que han crecido en población y que han accedido a este tramo: Aldeamayor de San Martín (VA), Palazuelos de Eresma (SG), Cigales (VA) y Sariegos (LE) mientras que El Burgos de Osma (SO) y Fabero (LE) pierden población y bajan al tramo de 1.000 a 5.000 habitantes.

En el tramo de población entre 1.000 y 5.000 habitantes se registra una disminución de 30 municipios, uno que pasa al tramo superior y 29 que descienden al tramo con población inferior a 1.000 habitantes.

Dichas dificultades afectan de manera especial a 99 municipios, de los cuales se carece de información de carácter presupuestario. Ello ha supuesto tomar en consideración a estos efectos, únicamente el criterio de población.

Por otra parte cabe advertir que la modificación en la clasificación de los puestos de trabajo, no opera automáticamente, sino que requiere un acto expreso de la administración autonómica. El artículo 9 del R.D. 1732/1994 regulaba los expedientes de clasificación de puestos, disponiendo a tal fin, que dichos expedientes serían resueltos por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, debiéndose publicar las resoluciones correspondientes en los diarios oficiales, dando traslado de dichas publicaciones a la Dirección General de la Función Pública, para ser publicadas conjuntamente por esta en el B.O.E. al menos con carácter trimestral. En el R.D. 128/2018 no existe precepto equivalente que recoja dicha regulación.

Bajo dichas premisas y teniendo en cuenta las limitaciones anteriormente apuntadas, según los datos de la población deducidos de las cifras aprobadas por el INE a 1 de enero de 2019, y en base a las previsiones que presenta el presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio 2019, completadas en algún caso con la información presupuestaria de ejercicios anteriores (fundamentalmente la de 2015, ejercicio con mayores niveles de rendición) los puestos de Secretaría de las entidades locales de Castilla y León quedarían teóricamente clasificados, según la distribución, a nivel agregado, que se muestra en el cuadro siguiente:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 12 . Distribución de las entidades locales de Castilla y León a efectos de clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría. Estimación según datos de población y presupuesto de ingresos.**

Tipo de entidad	Tramos de población (Hab.)	Secretaría 1ª	Secretaría 2ª	Secretaría 3ª	Sin inform. presup.	Sin clase determinada	Total
Diputación	-	9	-	-	-	-	9
Consejo Comarcal	-	1	-	-	-	-	1
Ayuntamientos	>20.000	15	-	-	1	-	16
	entre 5.001 y 20.000	-	39	-	5	-	44
	entre 1.000 y 5.000	-	21	143	18	-	182
	menor 1.000	-	-	1.688	318	-	2.006
Entidad Local Menor	-	-	-	-	-	2.218	2.218
Mancomunidad	-	-	-	-	-	240	240
Otras Ent. Asoc.	-	-	-	-	-	27	27
<b>Total general</b>	-	<b>25</b>	<b>60</b>	<b>1.831</b>	<b>342</b>	<b>2.485</b>	<b>4.743</b>

Los cálculos anteriores se proyectan sobre el total de entidades locales existentes en Castilla y León obligadas a crear el puesto de Secretaría (diputaciones, comarca y ayuntamientos) incluyéndose igualmente aquellas otras que pueden ejercer la opción de crear dicho puesto (ELM, mancomunidades y otras entidades asociativas). No se han tenido en cuenta las posibles agrupaciones a efectos del sostenimiento en común del referido puesto. Así, el número de ayuntamientos deducido de los datos anteriores, resulta coincidente con el número total de municipios existente en la Comunidad Autónoma en la fecha indicada ( $16+44+182+2.006= 2.248$ ).

La clasificación real de los puestos de trabajo que se deduce de los listados facilitados por la Junta de Castilla y León, cuya información agregada se inserta en el siguiente cuadro, presenta los siguientes resultados:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 13 . Distribución de las entidades locales de Castilla y León a efectos de clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría. Clasificación según datos del registro integrado de FHN de la Junta de Castilla y León**

Tipo de entidad	Secretaría 1ª	Secretaría 2ª	Secretaría 3ª	Eximida	Total general
Diputación	9	-	-	-	9
Comarca	1	-	-	-	1
Ayuntamiento	23	44	1.042	65	1.174
Entidad Local Menor	-	-	1	-	1
Mancomunidad	-	-	3	165	168
Otras Ent. asociativas (Tradicional)	-	-	2	4	6
<b>Total general</b>	<b>33</b>	<b>44</b>	<b>1.048</b>	<b>234</b>	<b>1.359</b>

En base a ello la primera diferencia existente entre la información de ambos cuadros (el anterior, y el precedente), surge al comparar sus cifras totales. Mientras en el primer cuadro, figuran un total de 4.743 puestos teóricos, deducidos de 2 censos (Plataforma de rendición de cuentas y Registro de entidades locales), dicha cifra se ve notablemente reducida a 1.359 puestos clasificados de Secretaría en las entidades locales de Castilla y León, según la información que se desprende del registro del Histórico de plazas de la Junta de Castilla y León (15/09/2020). Esta diferencia total, proviene a su vez, de otras parciales, cuyas causas, derivan de situaciones y circunstancias que seguidamente se detallan, limitándose el análisis a las entidades locales territoriales, a las que se añade, por cuestiones metodológicas la Comarca.

Con referencia a los ayuntamientos cuya Secretaría se encuentra clasificada en clase 1ª, en el registro de la Junta de Castilla y León (cuadro anterior) figuran 23 ayuntamientos, frente a los 16 que resultan por criterio poblacional y de presupuesto. Los siete ayuntamientos que tienen clasificada su Secretaría en clase 1ª sin cumplir el requisito poblacional (< 20 mil Hab.) son: Astorga, Béjar, Ciudad Rodrigo, Santa Marta de Tormes, Cuéllar, Benavente y Toro.

Los antecedentes relacionados con las clasificaciones de los puestos de trabajo de estos ayuntamientos, se han examinado a través de las publicaciones del B.O.E. y BOCYL. En base a dichos antecedentes se ha verificado que en cinco casos figuran clasificados en la Resolución de 16 de marzo de 1988 de la Dirección General de la Función Pública, dependiente del -entonces- Ministerio para las Administraciones Públicas (MINAP) mientras que los dos restantes (Santa Marta de Tormes y Astorga) fueron reclasificados respectivamente en 1994 y 2004 por la Consejería de la Presidencia y Administración territorial de la Junta de Castilla y León, pasando en este último caso de clase 2ª a clase 1ª, y ello pese a que en ambos casos, en aquellas fechas, tenían una población inferior a la cifra de 20.000 habitantes legalmente necesaria para pertenecer a dicha clase.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En ambos casos, los criterios seguidos para la reclasificación de puestos, no fueron los de carácter demográfico o presupuestario, sino que los acuerdos de la administración autonómica aparecían motivados por la previsión recogida tanto en el - entonces vigente - R.D. 731/1993 de 14 de mayo (D.A. 3ª), como posteriormente en el R.D. 1732/1994 (Art.7), en virtud de los cuales, en los municipios con acusados incrementos de población en determinadas temporadas del año o en los que concurra la condición de centro de comarca, localización de actividades, acción urbanística superior a la normal u otras circunstancias análogas, los puestos reservados podrán ser clasificados en clase superior a la que le correspondería. Estos antecedentes legislativos, se mantienen y se encuentran recogidos en la actualidad en el artículo 8.3 del R.D. 128/2018.

En cuanto al puesto de trabajo obligatorio de Secretaría del Consejo Comarcal de El Bierzo, su creación tuvo lugar -juntamente con la de los puestos de Intervención y de Tesorería- a través de la Resolución de 6 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Función Pública (MINAP). Hay que tener en cuenta que la Comarca de El Bierzo se creó mediante la Ley 1/1991, de 14 de marzo. Según lo previsto en el entonces vigente artículo 12.2 del R.D. 1174/1987, las Secretarías de comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y de Villa y Tierra u otras entidades locales se clasificarían en alguna de las clases 1ª, 2ª o 3ª, previo informe de la comunidad autónoma respectiva, en base a sus características propias. Los puestos de Secretaría y de Intervención fueron clasificados en la mencionada Resolución, en clase 1ª. Dicha previsión normativa tendría su continuidad en el R.D. 1732/1994 (salvo la precisión de las características propias), y en la actualidad, en términos idénticos a la redacción primigenia, en el R.D. 128/2018 (Art. 8.2).

El análisis de las modificaciones de los puestos reservados a FHN (creación, bajas, nuevas agrupaciones, reclasificación...) disponía del correspondiente respaldo en la consulta sistematizada de las correspondientes resoluciones dictadas por la administración estatal (Dirección General de la Función Pública), las cuales eran publicadas con carácter trimestral a nivel nacional en el B.O.E. por así encontrarse previsto en el artículo 9 del R.D. 1732/1994. A partir de la entrada en vigor del R.D. 128/2018, dichas publicaciones conjuntas ya no resultan preceptivas. Por ello se solicitó de la administración autonómica (Dirección de Administración Local), la remisión de información al respecto, habiendo sido aportado por dicho organismo, en fecha de 26 de abril de 2021, un listado de las resoluciones recaídas sobre el particular (creación de puestos, agrupaciones, clasificación...), entre 2018 y 2020.

En términos homogéneos, es decir, comparando el número total de puestos de Secretaría de clase 1ª existente en 2013, respecto a los que figuran en el registro Histórico de plazas de 2020, el número total de puestos de dicha naturaleza y clase se ha mantenido, si bien se ha comprobado que se ha producido un alta y una baja de dichos puestos en dos ayuntamientos, en los siguientes términos:

Por una parte, tuvo lugar la modificación en la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de El Espinar, pasando de clase 1ª a 2ª. Los motivos que





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

constan en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, dictada a instancias de la Corporación Municipal son: Que el puesto de trabajo de Intervención ha sido desempeñado en los últimos 10 años por funcionarios con habilitación de carácter nacional de la categoría de Entrada ante la no concurrencia de funcionarios de la categoría Superior en los concursos anuales de provisión de puestos; que el padrón municipal, a fecha 2 de octubre de 2015, asciende a 9.610 habitantes, y que el presupuesto municipal vigente asciende a 9.152.756,13 euros el de ingresos y a 9.058.284,09 euros el de gastos. A través de la misma resolución se acuerda modificar la clasificación del puesto de trabajo de Tesorería, de eximido con autorización excepcional para el desempeño por funcionario propio de la Corporación, a la categoría correspondiente, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería.

Por su parte, a instancias del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, mediante la Resolución de 21 de julio de 2016 de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, se acordó reclasificar el puesto de Secretaría de dicho Ayuntamiento, pasando de clase 2ª a clase 1ª. En este caso dicha modificación venía motivada por la población del municipio, localización de actividades, acción urbanística superior a la normal, declaración del municipio como zona de gran afluencia turística, actividad económica del Ayuntamiento, y la superación en breve plazo de los 20.000 habitantes, acompañándose a la solicitud formulada por el Ayuntamiento, un certificado de la Gerencia del Centro Comercial Río Shopping, en el que se hace constar que, durante el año natural de 2015, el citado complejo comercial ha tenido más de 7 millones de visitantes de todo Castilla y León.

Con referencia a los puestos de Secretaría de ayuntamientos de clase 2ª, los registros de la administración autonómica reflejan 44 puestos incluidos en la misma, mientras que la aplicación de los criterios poblacional y presupuestario, daría lugar a 60 puestos de Secretaría en esta categoría: 44 comprendidos en el tramo de 5.001 a 20.000 habitantes, 15 en el tramo de 1.000 a 5.000 habitantes y, por último, un puesto en el tramo de menores de 1.000 habitantes. Además hay que recordar que siete de los primeros, ya reseñados en párrafos precedentes, se encuentran clasificados en clase 1ª.

De los 44 ayuntamientos con una población entre 5.001 y 20.000 habitantes, que según el artículo 8 del R.D. 128/2018, deberían ser de clase 2ª, además de los antes mencionados siete ayuntamientos clasificados en clase 1ª, figuran otros cuatro ayuntamientos clasificados en clase 3ª (Navas del Marqués, Sariegos, Valverde de la Virgen y Villamuriel de Cerrato).

De los 44 municipios clasificados en clase 2ª, 33 ayuntamientos pertenecían al tramo de población de 5.001 a 20.000 habitantes, mientras los 11 restantes se encontraban por debajo de los 5.000 habitantes (Boecillo, Cacabelos, Cantalejo, Fabero, La Robla, Lerma, Medina de Rioseco, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Sotillo de la Adrada y Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja). Teniendo en cuenta las oscilaciones que dichos límites poblacionales pueden presentar de un ejercicio a



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

otro, se ha podido comprobar, que en relación a las cifras de población aprobadas por el INE para 2020, último disponible en la fecha de conclusión de este Informe, dicha información no presenta cambios sustanciales respecto a los datos de población tomados como referencia en la presente Fiscalización (población INE 2019). Estas últimas operaciones de contraste permiten confirmar que de este último grupo de ayuntamientos (11), uno de ellos (El Burgo de Osma) incrementa su población (< 5 mil Hab.), mientras que en el Ayuntamiento de Cacabelos, sucede lo contrario (> 5 mil Hab.). Los municipios restantes no alcanzaban en 2019 los 5.000 habitantes, manteniéndose en dicho estrato en 2020.

No obstante lo anterior, con relación a los referidos 11 ayuntamientos, se ha podido comprobar lo siguiente:

- Cuatro ayuntamientos presentaban en 2019 un presupuesto superior a 3 millones de euros: La Robla, Cantalejo, Sotillo de la Adrada y Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja.
- Tres ayuntamientos constaban ya en la Resolución de 1988 con puesto de Secretaría clasificado en clase 2ª (Lerma, Melgar de Fernamental y Salas de los Infantes), y otros tres (Boecillo, Aldeamayor de San Martín y La Robla), accedieron a clase 2ª, con posterioridad a dicha resolución, tal y como se advertía en el Informe de 2013.

Otras notas destacadas relacionadas con las alteraciones producidas en los puestos de Secretaría de clase 2ª, desde el anterior Informe de Fiscalización, son las siguientes:

- Los puestos de Secretaría de los Ayuntamientos de Ágreda y Cabezón de Pisuergra pasaron de clase 2ª a 3ª (Res. 4/03/2016 y 10/01/2014).
- En sentido contrario, los puestos de Secretaría de los Ayuntamientos de Sotillo de la Adrada y de Cigales, se reclasificaron de 3ª a 2ª clase (Res. 9/07/2013 y 9/11/2017).

En cuanto a los municipios que pese a tener una población superior a 5.000 habitantes mantienen su puesto de Secretaría clasificado en clase 3ª, de los cuatro que se analizaban en el Informe anterior, tres de ellos, no han modificado dicha clasificación (Las Navas del Marqués, Valverde de la Virgen y Villamuriel de Cerrato), pese a superar en los últimos cuatro ejercicios los 3 millones de euros en sus previsiones iniciales de ingresos. En el caso del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (cuarto entre los citados), tal y como se reseñaba en apartados anteriores de este Informe, en 2017, se escindió de la agrupación en la que se encontraba integrado, procediéndose a la creación y clasificación de un puesto propio de Secretaría en clase 2ª en dicho Ayuntamiento (Resoluciones de 4 y 5 de julio de 2018).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En el Ayuntamiento de Sariegos cuyo puesto de Secretaría se encuentra clasificado en clase 3ª no se ha reclasificado el mismo a clase 2ª pese a superar desde 2018 los 5.000 habitantes (5.084, 5.050 y 5.040 Hab. en 2020, 2019 y 2018, respectivamente). Este municipio únicamente superó en 2019 los 3 millones de euros en su presupuesto de ingresos, manteniéndose por debajo de dicha cifra en los tres ejercicios anteriores.

De los 16 municipios con población inferior a 5.000 habitantes, que atendiendo a su volumen presupuestario (> 3 M€) podrían acceder a clase 2ª, en siete casos se encuentran clasificados en dicha clase, manteniéndose los restantes en clase 3ª. El municipio de Valle de Tobalina (954 Hab.) no alcanzó en 2019 los 3 millones de euros en sus previsiones iniciales de ingresos, pese a que venía superando dicha cifra en los tres ejercicios precedentes.

En sentido contrario los Ayuntamientos de Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fernamental, con población inferior a 5.000 habitantes (2.529, 1.965 y 1.559 Hab., respectivamente) y unos presupuestos que no alcanzan los 3 millones de euros, mantienen su puesto de Secretaría en clase 2ª.

Con respecto a los puestos de Secretaría de clase 3ª, conforme se refleja en el cuadro n.º 12, según sus cifras de población y presupuesto, 1.831 puestos en ayuntamientos quedarían incluidos en dicha clase, a los que, en principio, habría que añadir -en base a su población- 336 puestos sin datos presupuestarios (18 + 318), lo que daría lugar a 2.167 puestos teóricos de Secretaría clasificados en clase 3ª.

Esta cifra, conforme a los agregados deducidos de los registros autonómicos, se ve reducida a 1.042 puestos activos y reservados a FHN en ayuntamientos, que se verían incrementados en 65 puestos, correspondientes a los ayuntamientos que se encuentran eximidos, lo cual supone un total de 1.107 puestos activos y clasificados.

Respecto a los 1.831 ayuntamientos que, según sus cifras de población y presupuestarias deberían quedar clasificados en clase 3ª, no se han detectado otras incidencias adicionales a las señaladas en párrafos anteriores, en relación con la clasificación con la que figuran registrados en el Histórico de la Junta de Castilla y León.

Según datos poblacionales, los 65 puestos eximidos, que aparecen en el cuadro n.º 13, corresponderían a los puestos de Secretaría de ayuntamientos de clase 3ª, dado que todos ellos tienen una población inferior a 500 habitantes.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 14 . Agrupaciones de entidades locales de Castilla y León para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.**

Tipo de entidad	Agrupación - capital	Agrupación resto entidades	Total entidades agrupadas
Ayuntamiento	597	1.077	1.674
Entidad Local Menor	1	2	3
Manc. - Otras Ent. Asoc.	-	7	7
<b>Total General</b>	<b>598</b>	<b>1.086</b>	<b>1.684</b>

Existen tres agrupaciones constituidas para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría que a su vez se encuentran eximidas de mantener dicho puesto, una en la provincia de Ávila (El Losar del Barco) y dos en la provincia de Burgos (Salinillas de Bureba y Zuñeda). Dichas situaciones resultan contradictorias, cuando no contrarias, con lo establecido en la normativa actual (Art. 10, R.D. 128/2018), y en la precedente (Art.4, R.D. 1732/1994). La fórmula de la exención se encuentra prevista para casos concretos en los que entidades locales con escasa población (>500 Hab.) y escasos recursos (200 mil €), no pudieran agruparse con otras para mantener el puesto de trabajo de Secretaría.

Figuran igualmente siete agrupaciones con cabecera en los municipios de Los Altos, Santiago Millas, Coca, Fuentidueña, Miguelañez, Pedraza y Torreiglesias, en las que juntamente con otros ayuntamientos, forman parte de las mismas siete mancomunidades y otras entidades asociativas (Mancomunidades de Aguas las Calzadas, Maragateria, Villa y Tierra de Coca, Villa y Tierra de Fuentidueña, Comunidad Pinares de Miguelañez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño, Villa y Tierra de Pedraza, y Río Viejo).

Tal y como se advertía en el Informe de esta misma naturaleza de 2013, la figura de la agrupación como solución legal al minifundismo municipal existente en Castilla y León, pese a parecer a priori un mecanismo que pudiera contribuir a elevar sus niveles de eficiencia y economía, dada la reducción que se produce en gastos de personal, debe ser analizada con las debidas cautelas y caso por caso. No puede, en aras a un loable ahorro, reducirse el nivel de control interno de la gestión económico-financiera, que pueda conducir a situaciones de riesgo, provocando un resultado totalmente contrario al inicialmente perseguido. Dicha prevención ha sido posteriormente objeto de análisis en el *“Informe de Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial”*, aprobado por el Consejo de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, que incluía una recomendación instando a la Comunidad Autónoma y a las diputaciones provinciales a proceder a una revisión de las actuales agrupaciones existentes para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría en los municipios afectados por reiteradas faltas de rendición de cuentas, analizando su configuración, e incluyendo en caso preciso, con criterios racionales y objetivos, las necesarias adaptaciones coherentes con la carga de trabajo de los puestos agrupados.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### V.3.1.2. Puestos de trabajo de Intervención y de Tesorería

Con las particularidades que se señalan a continuación, a grandes rasgos se trata de dos puestos independientes de carácter obligatorio, en las Corporaciones con Secretaría de clase 1ª y 2ª, reservados a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería. En las entidades con Secretaría de clase 3ª las funciones inherentes a ambos puestos se encuentran atribuidas a los Secretarios-Interventores.

En la regulación anterior (Art.2, d), e) y f), R.D. 1732/1994) los puestos de trabajo de Intervención y de Tesorería resultaban de preceptiva existencia en todas las entidades locales cuya Secretaría se encontrase clasificada en clase 1ª y 2ª, y en ambos casos, dichos puestos, al igual que en el régimen actual, su desempeño se encontraba reservado a los Interventores-Tesoreros. Sin embargo, en este tipo de entidades, el puesto de Tesorería en determinados casos (en clase 1ª, municipios >50 mil Hab./ presupuesto >18 M €; en clase 2ª según RPT), podía ser atribuido a funcionarios propios de la Corporación debidamente cualificados. En las Corporaciones locales con Secretarías de clase 3ª, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podía incluso ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma.

Se exponen seguidamente con mayor detalle los términos en los que se expresa la regulación actual, vigente desde 2018, respecto a la existencia, clasificación y desempeño de los puestos de Intervención y de Tesorería.

Según dispone el artículo 11 del R.D. 128/2018, en las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 1ª o 2ª, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 4 del citado Real Decreto, es decir, las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la función de contabilidad. En las entidades locales, cuya Secretaría esté clasificada en clase 3ª, las funciones propias de la Intervención formarán parte del contenido del puesto de trabajo de Secretaría, salvo que los municipios respectivos se agrupen a efectos de mantener en común el puesto de intervención.

De igual modo, con referencia al puesto de Tesorería, tal y como establece el artículo 14 del R.D. 128/2018, en las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en 1ª o 2ª clase, existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en el artículo 5 del referido Real Decreto, es decir, las funciones de tesorería y recaudación. Dichos puestos estarán reservados a FHN de la subescala de Intervención-Tesorería. En las Corporaciones cuya Secretaría se encuentra clasificada en clase 3ª, este puesto está reservado a FHN de la subescala de Secretaría-Intervención.

Aquellas entidades locales cuyas Secretarías estén clasificadas en segunda o tercera clase podrán agruparse entre sí para el sostenimiento en común de un puesto único de Intervención, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

funciones propias de este puesto de trabajo en todos los municipios agrupados (Art. 12, R.D. 128/2018). Dicha posibilidad se extiende de igual modo respecto al puesto de Tesorería (Art. 14.3., R.D. 128/2018).

Dado el importante cambio operado en los puestos de Tesorería, resulta de interés destacar el régimen transitorio establecido por la D.T. 6ª del R.D. 128/2018, respecto a las funciones de Tesorería. Así, según esta normativa, las corporaciones locales de municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 18.000.000 de euros cuya Secretaría esté clasificada en clase 1ª y que cuenten con la autorización excepcional para el desempeño del puesto de Tesorería de la Corporación a la entrada en vigor del referido Real Decreto, deberán incluir el puesto en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, conforme a lo previsto en el artículo 29 del citado Real Decreto.

Las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2ª, y el puesto de Tesorería no esté reservado a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional a la entrada en vigor del R.D.128/2018, deberán modificar su relación de puestos de trabajo y solicitar a la Comunidad Autónoma correspondiente la clasificación del puesto como reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Intervención-Tesorería, para su inclusión en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por último, en base a la mencionada D.T.6ª, en las corporaciones locales cuya Secretaría está clasificada en clase 3ª, excepcionalmente, la función de tesorería se desempeñará por el titular del puesto de Secretaría, siempre y cuando no sea posible que dicha función se ejerza mediante agrupación de Tesorería, o por las diputaciones provinciales, entidades equivalentes o comunidades autónomas uniprovinciales, a través de sus Servicios de Asistencia Técnica, o a través de acumulación o a través de un puesto de colaboración o bien no sea posible su desempeño por funcionario propio de la entidad local.

En los municipios de gran población (D.A.4ª, R.D. 128/2018 y artículos 134 y 136 de la LRBRL), las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación. En cuanto al órgano responsable del control y de la fiscalización interna su titular será nombrado entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

En lo que respecta a las ELM, tal y como se indicaba en el epígrafe anterior de este Informe, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del R.D.L 10/2019, el ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) que sean entidades locales, se ejercerá de la forma que se establezca en la



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

normativa autonómica que les sea de aplicación. En su defecto, dichas funciones se podrán ejercer por el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación a la que pertenezca la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, por funcionario de la corporación, por los Servicios de Asistencia de la diputación provincial o en defecto de los anteriores, por cualquier otra persona con capacitación suficiente. Asimismo, se podrán crear puesto o puestos reservados en la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que deberán clasificarse por la comunidad autónoma respectiva. Dado que Castilla y León no dispone de normativa específica que regule el ejercicio de las funciones reservadas en este tipo de entidades (ELM), resulta directamente aplicable la normativa estatal, de carácter básico, en los términos anteriormente expresados.

En cuanto a la clasificación de estos puestos, los puestos de trabajo de Intervención, en las entidades locales serán clasificados por las comunidades autónomas, en algunas de las siguientes clases: 1. Clase primera: Intervenciones de entidades locales cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase primera. 2. Clase segunda: Intervenciones de entidades locales cuya Secretaría se encuentre clasificada en clase segunda y puestos de Intervención en régimen de agrupación (Art. 13 del R.D.128/2018).

En los municipios de gran población, el puesto de Intervención General municipal está reservado a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, y deberá clasificarse en clase 1.<sup>a</sup>; en cuanto al puesto o puestos correspondientes al órgano u órganos que tengan asignadas las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, así como las de presupuestación, en su caso, estarán reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, pudiendo ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a la categoría de entrada o superior, dentro de la misma (D.A. 4<sup>a</sup>, 2, R.D. 128/2018).

La información aportada por el Ministerio (MHFP) no establece distinción entre los puestos de Intervención y de Tesorería, y tampoco desglosa, a estos efectos, los que son de carácter obligatorio, respecto a los de colaboración y a los de los SAT, sino que estructura la información en atención a la subescala de pertenencia, en este caso, en ambos casos, a la de Intervención-Tesorería, diferenciándola en la categoría de pertenencia (superior y entrada). En base a ello los presentes análisis abordan de forma conjunta ambos tipos de puestos a los solos efectos de poder comparar la situación existente en Castilla y León respecto a la del resto del país.

Según el registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (MHFP), en 2020, a nivel nacional, existían 3.213 puestos clasificados y reservados a FHN pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería en sus dos categorías (superior y entrada), el 37,6 % de todos los puestos del país ( $3.213 / 8.551 * 100$ ), más del doble que los registrados en Secretaría en las dos categorías equivalentes (18,2 %).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Del total de los 3.213 puestos mencionados, corresponden a Castilla y León 178 puestos, el 5,5 % (2,7 % + 2,8 %), porcentaje ligeramente inferior al registrado en los puestos de Secretaría respecto a los totales nacionales para ambas categorías (5,9 %).

A nivel autonómico, ambos puestos representan el 13,5 % (178 / 1.319\*100) del total de puestos reservados a FHN en la Comunidad Autónoma. Dicho porcentaje, al igual que ocurría a nivel nacional, casi duplica el porcentaje que representan los puestos de Secretaría para las mismas categorías (7 % [3,5 % + 3,5 %]), resultados lógicos si se tiene en cuenta la naturaleza y estructura de esta tipología de puestos en base al régimen jurídico anteriormente expuesto, máxime teniendo en cuenta las últimas modificaciones legales, en las que los puestos de Tesorería deben ir incrementándose en las entidades locales con Secretarías de clase 1ª y 2ª, hasta casi equipararse numéricamente a los otros dos puestos de carácter obligatorio (Secretaría e Intervención).

La información que consta en el registro Histórico de Plazas remitido por la administración autonómica, con 149 puestos, arroja una diferencia de 29 puestos respecto a la reportada por el Ministerio (178 puestos), referidos ambos registros a los puestos clasificados y reservados de Intervención y de Tesorería (obligatorios, colaboración y SAT) en Castilla y León. Mientras resulta coincidente el número de puestos reservados a la subescala Intervención-Tesorería (87), difiere el número de puestos asignados a la categoría de entrada, 91 en el registro nacional (MHFP) y 62 puestos en el registro autonómico.

Con referencia exclusiva a los puestos obligatorios de Intervención y de Tesorería, según el registro autonómico se eleva a 122 puestos, conforme al desglose que figura en el cuadro siguiente. La diferencia resultante entre el número de puestos obligatorios y el número total de puestos de la misma naturaleza y clase (149), se cifra en 27 puestos, los cuales corresponden a los puestos de colaboración de Intervención y de Tesorería.

**Cuadro n.º 15 . Puestos de trabajo de Intervención y de Tesorería en las entidades locales de Castilla y León.**

Tipo de entidad	Tramo de población (Habitantes)	Puestos de trabajo/clase				Total puestos
		Intervención		Tesorería		
		1ª	2ª	1ª	2ª	
Diputación		9	-	9	-	18
Comarca		1	-	1	-	2
Municipio	< 1.000	-	-	-	-	0
	> 20.000	16	-	16	-	32
	1.000 a 5.000	-	8	-	2	10
	5.001 a 20.000	7	33	7	12	59
Agrupación	1.000 a 5.000	-	1	-	-	1
Mancomunidad		-	-	-	-	0
Otras Ent. Asoc.		-	-	-	-	0
<b>Total general</b>		<b>33</b>	<b>42</b>	<b>33</b>	<b>14</b>	<b>122</b>





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

De acuerdo con el régimen jurídico anteriormente expresado (Arts.11 y 13 del R.D. 128/2018) el número de puestos de Intervención y su clasificación, debería resultar coincidente con sus correlativos del puesto de Secretaría, que tal y como se reflejaba en apartados anteriores de este Informe, se elevaban, a 33 y a 44 puestos, para las clases 1ª y 2ª, respectivamente. La diferencia entre los puestos de Intervención de clase 2ª (42) y los de igual clase de Secretaría (44), se debe a la existencia de una agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Intervención, con cabecera en el Ayuntamiento de Lerma, y que incluye a los de Salas de los Infantes y Melgar de Fernamental; por tanto, mientras cada uno de dichos Ayuntamientos disponen de puesto propio de Secretaría de clase 2ª, comparten en agrupación un único puesto de Intervención.

La otra agrupación de Intervención existente en 2013, que integraba a los Ayuntamientos de Briviesca y Medina de Pomar, se disolvió en 2018, creándose dos puestos de Intervención de clase 2ª, uno en cada municipio (Resoluciones de 14 y 15 de febrero de 2018, de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León).

Bajo el nuevo contexto jurídico, con el alcance expresado en párrafos anteriores (Arts. 8, 14 y D.T. 6ª R.D.128/2018) se aprecian diferencias entre el número de puestos de Tesorería y el que en atención a la clasificación del puesto de Secretaría (1ª y 2ª) debería existir. Mientras que en las Corporaciones con Secretaría clasificada en clase 1ª resulta coincidente el número existente entre ambos puestos (Secretaría y Tesorería), en los puestos de Tesorería de los municipios con Secretaría clasificada en clase 2ª, se aprecia una desviación negativa de 30 puestos (14-44).

Tal y como se indicaba anteriormente, por disposición del apartado 2 de la D.T. 6ª del R.D.128/2018, las corporaciones locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2ª, y el puesto de Tesorería no estuviera reservado a la escala de FHN, a la entrada en vigor de este Real Decreto, deberán modificar su relación de puestos de trabajo y solicitar a la Comunidad Autónoma correspondiente la clasificación del puesto como reservado FHN de la subescala de Intervención-Tesorería, para su inclusión en los procedimientos de provisión ordinarios de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El mencionado déficit de puestos de Tesorería (-30) en los ayuntamientos con el puesto de Secretaría de clase 2ª, no ha sido tampoco paliado o condicionado por la opción prevista en el artículo 14.3 del R.D.128/2018, mediante la constitución de agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto único de Tesorería en las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 2ª y 3ª.

En relación a la Fiscalización de 2013, se ha registrado un incremento de 18 puestos de trabajo de Tesorería reservados a FHN (47-29) en entidades locales con Secretarías de clase 1ª y 2ª. En el anterior Informe, únicamente figuraba registrado un puesto de Tesorería en ayuntamientos con Secretaría de clase 2ª, frente a los 14 puestos que, a estos efectos (Histórico de plazas de la Junta de Castilla y León) constaban en la fecha de referencia de este Informe (15/09/2020) para dicha categoría, lo cual pone de



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

manifiesto, pese al déficit anteriormente constatado (-30 puestos) la evolución paulatina de adaptación a la nueva normativa que se viene registrando en este sentido por parte de las entidades afectadas.

En 2013, para Castilla y León, de los 19 puestos de Tesorería existentes en los ayuntamientos, únicamente uno correspondía a municipios con Secretaría de clase 2ª (Ayuntamiento de Villaquilambre) correspondiendo el resto a ayuntamientos de clase 1ª. En la actualidad el número total de puestos reservados de Tesorería, sin contar los 10 de las diputaciones y Comarca, es de 37, de los cuales 23 corresponden a municipios con puesto de Secretaría de clase 1ª y los 14 restantes, a ayuntamientos con Secretaría de clase 2ª.

En 27 ayuntamientos cuyo puesto de Secretaría se encuentra clasificado en clase 2ª, no consta la creación del puesto de Tesorería, de existencia preceptiva según la normativa indicada. Su distribución a nivel agregado por provincias, es la siguiente: Ávila (2); Burgos (6); León (4); Palencia (1); Salamanca (2); Segovia (1); Soria (2) y Valladolid (9).

En el cuadro siguiente se relacionan las entidades locales que han procedido a la creación del puesto de trabajo de Tesorería en el sentido anteriormente indicado con fecha posterior a 22 de febrero de 2013, fecha de referencia del anterior Informe de Fiscalización concluido en dicho ejercicio:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 16 . Ayuntamientos que han adaptado el puesto de Tesorería, mediante su creación, a lo establecido en la normativa aplicable <sup>(1)</sup>.**

N.º orden	Provincia	Ayuntamiento	Resolución JCyL <sup>(2)</sup> (fecha)
1	Segovia	El Espinar <sup>(3)</sup>	02/12/2015
2	Palencia	Venta de baños	18/04/2016
3	Valladolid	Arroyo de la Encomienda	21/07/2016
4	Ávila	Sotillo de la Adrada	07/11/2016
5	León	Cacabelos	13/12/2016
6	Salamanca	Alba de Tormes	15/02/2017
7	Salamanca	Villares de la Reina	20/02/2017
8	Salamanca	Peñaranda de Bracamonte	07/06/2017
9	Ávila	Arenas de S. Pedro	12/03/2018
10	Palencia	Guardo	02/01/2019
11	León	Bembibre	07/02/2020
12	León	Valencia de Don Juan	02/03/2020
13	Valladolid	Simancas	14/07/2020
14	Segovia	Palazuelos de Eresma	24/06/2020

<sup>(1)</sup> Con posterioridad a la fecha tomada como referencia en este Informe (15/09/2020) coincidente con la del archivo Histórico de plazas de la Junta de Castilla y León, en fecha de 26/10/2020, 10/12/2020, 16/11/2020 y 17/12/2020 fueron dictadas cuatro Resoluciones por la Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León en virtud de las cuales se creaban, respectivamente, puestos de Tesorería en los siguientes Ayuntamientos: Villablino, Villamayor, Medina de Rioseco y Real Sitio de San Ildefonso.

<sup>(2)</sup> Atendiendo a la antigüedad de las Resoluciones, las mismas fueron dictadas por la Dirección de Administración Local o por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, dependiendo en cada caso de la vigencia de la correspondiente disposición normativa relacionada con la atribución de competencias (Los Decretos 19/2019, de 1 de agosto y 40/2015, de 23 de julio, de la Junta de Castilla y León, establecieron la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia).

<sup>(3)</sup> En el Ayuntamiento de El Espinar, se reclasificaron los puestos de Secretaría y de Intervención, pasando de 1ª. a 2ª. clase. En la misma Resolución de 02/12/2015, se mantuvo el puesto de Tesorería.

### V.3.2. OTROS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES

#### V.3.2.1. Puestos de trabajo de colaboración

El artículo 165 del TRRL establece que con independencia de los puestos de trabajo mínimos reservados a FHN, las corporaciones locales, en los términos que reglamentariamente se determinen por la Administración de Estado, podrán crear otros puestos de trabajo reservados igualmente a funcionarios con dicha habilitación, cuya clasificación corresponderá a las comunidades autónomas.

El desarrollo reglamentario de dicho precepto, en la normativa precedente, se recogía -si bien de forma muy escueta- en el artículo 2.g) del R.D. 1732/1994.

Con mayor detalle, regula de forma más exhaustiva las particularidades de los puestos de colaboración reservados a FHN.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Según dispone el artículo 15 del R.D. 128/2018, las entidades locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a FHN y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

A tenor de lo que dispone el apartado 3 del precepto indicado, la clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, pudiéndose crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención-tesorería y recaudación, en las entidades locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.<sup>a</sup> o 2.<sup>a</sup> clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las entidades locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.<sup>a</sup>

En el mismo artículo se detallan de forma pormenorizada los criterios para llevar a efecto dichas clasificaciones estableciéndose en cada caso la subescala de pertenencia de los FHN habilitados para optar a dichos puestos de colaboración. En el cuadro siguiente se presentan de forma esquemática dichas especificaciones.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### Cuadro n.º 17 . Puestos de colaboración reservados a a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Criterios de clasificación.

Apartados Art.15.3 R.D. 128/2018	Clasificación del puesto de trabajo obligatorio de la entidad.	Funciones Públicas necesarias (arts. 2 a 5 R.D. 128/2018)	Clasificación del puesto de colaboración	Subescala de pertenencia FHN puesto de colaboración
b)	Secretaría clase 1ª. Intervención clase 1ª.	Secretaría  Intervención	Secretaría 1ª, 2ª, o 3ª.  Intervención 1ª, 2ª, o 3ª.	Secretaría categ. sup. Secretaría categ. entrada Secretaría-Intervención Intervención-Tesorería categ. sup. Intervención-Tesorería categ. entrada Secretaría-Intervención
c)		Tesorería	-----	Intervención-Tesorería (ambas categ.) Secretaría-Intervención
c)	Secretaría clase 2ª. Intervención clase 2ª.	Secretaría  Intervención	Secretaría 2ª, o 3ª.  Intervención 2ª, o 3ªº	Secretaría categ. entrada Secretaría-Intervención Intervención-Tesorería categ. entrada Secretaría-Intervención
d)	Secretaría clase 3ª.	Tesorería  Secretaría-Intervención, Tesorería y Recaudación	--  Clase 3ª.	Intervención-Tesorería (ambas categ.) Secretaría-Intervención Secretaría-Intervención



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En base a la información facilitada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a nivel nacional, se ha comprobado que figuraban inscritos en el registro integrado del personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, un total de 622 puestos de colaboración, el 7,3 % del total de puestos clasificados y reservados a FHN en todo el país (622/8551\*100). Según dicho registro, en Castilla y León existían 52 puestos de esta naturaleza, lo que equivale a nivel autonómico, al 3,9 % del total de los puestos reservados en este ámbito territorial (52 /1.319\*100).

En el cuadro siguiente se detalla, a nivel nacional, el número de puestos de colaboración reservados a FHN distribuidos por comunidades autónomas. Se incorpora el número de puestos obligatorios y SAT a efectos comparativos.

**Cuadro n.º 18 . Puestos de colaboración reservados a a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución por comunidades autónomas.**

Comunidades autónomas	Colaboración	Obligatorios	SAT	Totales	% Colab./Obligat.
Andalucía	133	1.139	37	1.309	11,7
Aragón	12	455	10	477	2,6
Asturias (Principado de)	10	130	3	143	7,7
Balears, Illes	14	130	2	146	10,8
Canarias	36	212	3	251	17,0
Cantabria	8	129	0	137	6,2
Castilla-La Mancha	47	718	24	789	6,5
Castilla y León	52	1.237	30	1.319	4,2
Cataluña	55	1.140	66	1.261	4,8
Comunidad Valenciana	92	711	27	830	12,9
Extremadura	17	390	10	417	4,4
Galicia	43	497	1	541	8,7
Madrid (Comunidad de)	84	307	2	393	27,4
Murcia (Región de)	6	113	0	119	5,3
País Vasco	8	292	4	304	2,7
Rioja (La)	5	104	0	109	4,8
Ceuta	0	3	0	3	0,0
Melilla	0	3	0	3	0,0
<b>Total general</b>	<b>622</b>	<b>7.710</b>	<b>219</b>	<b>8.551</b>	<b>8,1</b>

Según puede verse en cuadro anterior, Castilla y León, con 52 puestos de colaboración reservados a FHN, que representa el 4,2 %, respecto a su número de puestos obligatorios, se encuentra muy por debajo de la media existente a nivel nacional (8,1 %), casi la mitad.

La Comunidad Autónoma de Madrid, con el 27,4 %, es la que en términos relativos, ocupa el primer puesto de este índice, respecto al número de puestos obligatorios reservados a FHN en sus entidades locales, seguida de las Comunidades



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Autónomas de Canarias, Comunidad Valenciana, Andalucía y Baleares, estas últimas, por encima del 10 %.

A nivel agregado el número de puestos de colaboración no alcanza el 5 % del número de los puestos obligatorios en las Comunidades Autónomas de Cataluña, La Rioja, Extremadura, Castilla y León, País Vasco, Aragón. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla carecen de este tipo de puestos.

Según el archivo Histórico de plazas facilitado por la Junta de Castilla y León, el número total de puestos de colaboración en las entidades locales de esta Comunidad Autónoma, eran 62, de los cuales 10 puestos se encontraban sin ocupante (siete en diputaciones y tres en ayuntamientos).

Los 62 puestos de colaboración existentes según el Histórico de plazas, tal y como puede observarse en el cuadro siguiente, el 50 % corresponde a puestos de colaboración de Secretaría, el 37,1 % a puestos de colaboración de Intervención y el 12,9 % restante a puestos de colaboración a la Tesorería.

**Cuadro n.º 19 . Puestos de colaboración reservados a a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional existentes en Castilla y León. Distribución según tipo de entidad y puesto obligatorio de referencia.**

Tipo de entidad	Puestos de colaboración Secretaría	Puestos de colaboración Intervención	Puestos de colaboración Tesorería	Total general
Diputación	8	14	5	27
Ayuntamiento	23	9	3	35
<b>Total general</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	<b>8</b>	<b>62</b>
<b>Porc. S/ Total general</b>	<b>50,0</b>	<b>37,1</b>	<b>12,9</b>	<b>100,0</b>

Tal y como se muestra en el cuadro anterior el 43,5 % de esta tipología de puestos se encuentran en las 9 diputaciones y el 56,5 % son puestos creados en ayuntamientos.

En el cuadro siguiente se muestra la distribución de puestos de colaboración reservados a FHN, atendiendo a la clasificación de los puestos, a su tipología, así como a la naturaleza del puesto principal/obligatorio:



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 20 . Puestos de colaboración reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional existentes en Castilla y León. Distribución según tipo de entidad y clasificación del puesto obligatorio de referencia.**

Puesto obligatorio	Tipo de entidad	Primera	Segunda	Tercera	Total general
Secretaría	Diputación Provincial	7	1	-	8
	Ayuntamiento	8	1	14	23
	<b>Total puestos de colaboración Secretaría</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>31</b>
Intervención	Diputación Provincial	6	6	2	14
	Ayuntamiento	7	0	2	9
	<b>Total puestos de colaboración Intervención</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>23</b>
Tesorería	Diputación Provincial	5	-	-	5
	Ayuntamiento	3	-	-	3
	<b>Total puestos de colaboración Tesorería</b>	<b>8</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8</b>
<b>Total general</b>		<b>36</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>62</b>

La diversidad existente en la tipología de puestos de colaboración reservados a FHN puede deducirse de los datos que aparecen en el cuadro anterior. La mayoría de dichos puestos están clasificados en clase 1ª. (58,1 %).

Los puestos de colaboración de Secretaría, juntamente con los de Intervención, son los que en términos relativos mayor presencia tienen, con el 50 % y el 37,1 %, respectivamente. Los puestos de colaboración de Tesorería resultan más minoritarios (12,9 %).

Los puestos de colaboración de clase 3ª. (29 %) superan a los de clase 2ª. (12,9 %).

La mayoría de los puestos de colaboración de clase 2ª. corresponden a las diputaciones, asociados generalmente al puesto de Intervención (6 de 8).

Todos los puestos de colaboración de Tesorería pertenecen a corporaciones con puesto de Secretaría de clase 1ª. no existiendo este tipo de puestos en corporaciones con Secretaría de clase 2ª ni 3ª.

En relación a los datos que en este apartado se ponían de manifiesto en el Informe de 2013, se registra un aumento significativo en el número de puestos de colaboración, con 16 puestos más en 2020, afectando sobre todo a Secretaría y a Intervención, que ven incrementados sus puestos de colaboración en 6 y 7 puestos, respectivamente. Atendiendo a la categoría, los mayores incrementos afectan a los puestos de clase 3ª que ven incrementado su número en 10 puestos más, afectando de forma destacada al puesto de colaboración en ayuntamientos con Secretaría de clase 3ª, con 7 puestos más que los existentes en 2013.

Los puestos de colaboración reservados a FHN pueden constituir una garantía para el mejor desempeño de las funciones públicas necesarias, dada la especial





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

trascendencia que las mismas representan en todas las entidades locales, por afectar a ámbitos especialmente sensibles y con elevado nivel de riesgo en la gestión pública local (fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación).

Las responsabilidades inherentes a estos puestos no son sólo las derivadas de sustitución de los titulares de los puestos obligatorios, sino que autónomamente se encuentran facultados para asumir el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería (Art. 15.2, R.D. 128/2018).

### V.3.2.2. Puestos de trabajo en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT)

Las diputaciones, y en Castilla y León, la Comarca de El Bierzo, según la normativa estatal de carácter básico, deben garantizar el ejercicio de las funciones reservadas a FHN en las entidades locales de su territorio. El artículo 36.1, LRBRL, en la nueva redacción dada por la LRSAL, ha incluido nuevas atribuciones en favor de las diputaciones que especifican la más general de «asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión», que estaba –y sigue– estando prevista como base del régimen local [Art. 36.1, letra b), LRBRL]. Sin embargo, la obligación por parte de las diputaciones y entes equivalentes de garantizar el ejercicio de las funciones públicas necesarias ya se encontraba prevista en la redacción original de la LRBRL y en la normativa de desarrollo (Reales Decretos 1174/1987 y 1732/1994). La nueva redacción del artículo 36.1, LRBRL, tras la modificación introducida por la LRSAL, lo que hace ahora es concretar que la diputación o entidad equivalente «En todo caso» garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención. Por otra parte, la actuación subsidiaria de los entes supramunicipales, en lo que se refiere al ejercicio de las funciones públicas necesarias reservadas a FHN, no ya solo en los municipios menores de 1.000 habitantes, sino también en otro tipo de entidades locales (ELM, mancomunidades), ha alcanzado su máxima concreción, en el R.D. 128/2018, de carácter básico (Arts. 10, 16, 55 y D.T.5ª y 6ª).

En León, la Diputación provincial tiene delegada la asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios integrantes de la Comarca de El Bierzo en esta entidad supramunicipal, delegación que se realizó al amparo de la Ley 1/1991 de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de 14 de marzo, por la que se creó y reguló dicha Comarca, modificada mediante la Ley 17/2010, de 20 de diciembre.

Especial atención merece en esta Comunidad Autónoma la regulación legal del desempeño de las funciones públicas necesarias en las 2.118 ELM existentes en su territorio, el 60 % de las de todo el país. La evolución normativa por la que ha transitado el régimen jurídico del desempeño de las funciones reservadas en este tipo de entes ha venido caracterizada por los constantes cambios legislativos producidos en la última década. En apartados posteriores de este Informe, más concretamente en el dedicado al



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

ejercicio de las funciones públicas necesarias en las ELM se abordará con mayor detalle esta materia.

Nada se dice en la normativa actual ni en la anterior, respecto al número, denominación y características de los puestos SAT, a crear por las instituciones provinciales, o en esta Comunidad Autónoma, por la Comarca. Únicamente el artículo 16.2 del R.D. 128/2018 obliga a las diputaciones y demás entes supramunicipales a incluir, en sus relaciones de puestos de trabajo, los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas a FHN en las entidades locales de su territorio.

De igual forma el propio precepto se encarga de recordar que la garantía de la prestación de los servicios de secretaría e intervención y tesorería y recaudación en los municipios de menos de 1.000 habitantes no implicará la supresión del puesto de Secretaría como reservado a FHN de la subescala de Secretaría-Intervención, en los municipios que tengan creado y clasificado dicho puesto.

Por tanto, en virtud de la normativa citada, en Castilla y León, sin legislación ejecutiva propia en esta materia, las diputaciones y la comarca deben garantizar en las entidades locales de su respectivo territorio el ejercicio de las funciones de secretaría e intervención, y tesorería y recaudación.

Según la información remitida por el Ministerio (MHFP) en 2020 a nivel nacional figuran registrados 219 puestos reservados a FHN en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las instituciones supramunicipales, de los cuales, 30 puestos, el 13,7 %, corresponden a Castilla y León. No obstante, según el Histórico de plazas remitido por la Junta de Castilla y León, el número total de puestos de dicha naturaleza se eleva a 32, de los cuales 31 se encuentran clasificados en clase 3ª, y uno en clase 2ª.

Al igual que para los restantes puestos de trabajo reservados, la competencia para efectuar la clasificación de los puestos SAT, recae en las comunidades autónomas a propuesta de las entidades respectivas (Art. 16.2, R.D. 128/2018).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 21 . Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las diputaciones y comarca de Castilla y León. Distribución por provincias, clase y fecha de referencia.**

Diputación/ Consejo Comarcal	Clasificación del puesto		Fecha de referencia		Diferencia (b-a)
	2ª	3ª	a	b	
			22/02/2013	15/09/2020	
Ávila	-	3	2	3	1
Burgos	-	4	2	4	2
León <sup>(1)</sup>	-	4	2	4	2
Palencia	-	5	3	5	2
Salamanca	-	4	2	4	2
Segovia	-	3	2	3	1
Soria	1	1	2	2	0
Valladolid	-	4	2	4	2
Zamora	-	3	3	3	0
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>31</b>	<b>20</b>	<b>32</b>	<b>12</b>

<sup>(1)</sup>Se incluye un puesto del SAT del Consejo Comarcal del Bierzo.

Como puede apreciarse, desde 2013 a 2020, los puestos SAT se han incrementado en 12 unidades. Salvo las Diputaciones de Soria y Zamora, y la Comarca del Bierzo, todas las demás diputaciones han aumentado los puestos SAT.

El valor medio de puestos por cada SAT (computado el único puesto de la Comarca como entidad independiente) es de 3,2 con independencia de la organización territorial de todas ellas, lo cual sugiere la conveniencia de someter a análisis dicho indicador en aras a una mejor planificación de los recursos humanos en atención a las necesidades concurrentes en cada ámbito territorial.

En relación al total nacional, tal y como se indicaba, los puestos SAT en Castilla y León representan el 13,7 % (30 / 219\*100), a pesar de que esta Comunidad concentra el 32 % de los municipios menores de 5.000 habitantes. (2.188 / 6.830\*100) y el 60 % de las EATIM existentes (ELM, en Castilla y León).

Aunque es evidente el incremento de este tipo de puestos operado en los últimos seis años (en 1988 en total existían 9 puestos), la evolución no ha sido homogénea, siendo actualmente el SAT de Palencia el mejor dotado con 5 puestos, seguido por Burgos, León, Salamanca y Valladolid, con 4 puestos cada uno. Sin embargo, dichos aumentos deberían de guardar correlación con la evolución organizativa de las entidades locales a las que las instituciones provinciales y comarcales están llamadas a servir.

En este sentido, llama la atención, que de todos los puestos SAT existentes, únicamente existe un puesto reservado a la subescala de Intervención-Tesorería (en la Diputación de Soria), algo que contrasta con el considerable esfuerzo que han tenido



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

que desplegar las entidades locales derivado de los cambios normativos producidos en los últimos 20 años, con Planes contables vigentes (PGCP), y las correspondientes adaptaciones de las correspondientes Instrucciones Contables para la Administración Local, la última de ellas aprobada a través de las Órdenes ministeriales (HAP) 1781 y 1782, de 20 de septiembre de 2013 y que entraron en vigor el 1 de enero de 2015. Así mismo hay que tener en cuenta las innovaciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, de forma particular las que incorpora la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por otra parte, la LRSAL introdujo cambios sustanciales en la LRBRL, y en tal sentido modificó el artículo 36 e incorporó un nuevo artículo, el 116 bis, atribuyendo a las diputaciones una nueva competencia. Según dichas modificaciones, las instituciones supramunicipales ostentan como competencia propia, el ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis, de tal forma que las diputaciones provinciales, o entidades equivalentes deben asistir al resto de corporaciones locales y colaborar con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financieros que vienen obligadas a formular, las corporaciones locales incumplidoras de las reglas fiscales previstas en la LOEPSF.

Otro de los aspectos a considerar, en cuanto que puede demandar mayores esfuerzos por parte de las instituciones supramunicipales afectadas, es la tendencia creciente del número de exenciones que han ido pasando de 91 a 220 en 2013, alcanzando a 234 entidades en 2020.

Atendiendo al significado y naturaleza de los puestos de trabajo SAT, en el cuadro siguiente, se ha calculado un indicador relacionado con el peso que el número de puestos SAT representa respecto al número de entidades locales de menor tamaño existentes en cada una de las provincias, quedando excluidos de dichos cálculos, los municipios superiores a 5.000 habitantes, los cuales presumiblemente disponen de mayores medios personales y materiales, teniendo en cuenta que son 32 los puestos creados y bajo la hipótesis de que todos los puestos se encuentren cubiertos a cada uno de ellos, le correspondería una media de 146 entidades”.

Este indicador, es útil para comparar los medios de que se dispone en cada provincia, resultando la Diputación de Valladolid la que mejor situación tiene, con una media de 61 entidades por cada puesto SAT y León y Burgos los que están peor con una media de 367 y 265 entidades por cada puesto. Para valorar el esfuerzo realizado por dotar de medios a estos servicios de la Diputación, se comparó la plantilla actual con los datos de 2013, de lo que se desprende una notoria mejora del indicador en Valladolid, Segovia y Palencia; pero porcentualmente la variación es mayor en Burgos, León, Salamanca y Valladolid que han reducido en torno al 50 % el número de entidades para cada puesto SAT. Solo Soria ha empeorado su ratio por el aumento de entidades (en 2017, se inscribieron 3 asociaciones nuevas).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 22 . Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las diputaciones y comarca de Castilla y León.**

Provincia	Municipio <5000	EATIM	Manc.	Entid. Asoc.	Total EELL ámbito SAT	N.º puestos SAT	Ratio n.º entidades por puesto SAT		Variac. 2013-2019
							2013	2019	
Ávila	243	2	27	2	274	3	138	91	-33,8
Burgos	366	649	35	8	1.058	4	529	265	-50,0
León	199	1228	39		1.466	4	736	367	-50,2
Palencia	186	225	27		438	5	147	88	-40,4
Salamanca	352	19	31		402	4	201	101	-50,0
Segovia	204	17	26	9	256	3	129	85	-33,9
Soria	181	55	14	6	256	2	127	128	0,8
Valladolid	212	9	24		245	4	124	61	-50,6
Zamora	245	14	17	2	278	3	94	93	-1,4
<b>Total general</b>	<b>2.188</b>	<b>2.218</b>	<b>240</b>	<b>27</b>	<b>4.673</b>	<b>32</b>	<b>235</b>	<b>146</b>	<b>-37,9</b>

Según lo indicado, en las dos referencias temporales consideradas 2013-2019, son las Diputaciones de Valladolid, León, Burgos y Salamanca, las que mejor evolución registran respecto a las ratios de capacidad prestacional de sus SAT, alcanzando en todos los casos el 50 %, debido fundamentalmente al aumento de una de las variables consideradas (número de puestos SAT), que se ha visto incrementado de forma significativa en los SAT de dichas instituciones provinciales. A nivel agregado la media de 235 entidades/puesto registrada en 2013 para el conjunto de las entidades supramunicipales, ha disminuido en 89 unidades (235-146), dando lugar a una mejora de la capacidad asistencial general de todos los SAT de un 37,9 %, media que es superada, por cinco diputaciones (las cuatro, anteriormente citadas, y la de Palencia, con un diferencial esta última, del -40,4 % en dicho indicador).

En todos los casos, salvo en la Diputación de Soria (-0,8 %), dicha evolución ha sido positiva, si bien en Zamora lo ha sido de forma testimonial (1,4 %), al haberse producido -en este último supuesto- una disminución, aunque leve, del número de EELL sobre el que se proyecta el ámbito de actuación de los SAT.

El indicador registrado en 2019 para Castilla y León, cifrado en un puesto SAT por cada 146 entidades dista mucho del que se obtiene a nivel nacional, que se ve reducido a 32,8 entidades por cada puesto, resultado que se obtiene al aplicar el mismo procedimiento de cálculo sobre el conjunto de entidades existentes a nivel nacional de la misma tipología (6.190 puestos /189 SAT), una vez excluidas las entidades de Navarra, con régimen especial respecto a los FHN, y las propias entidades y puestos SAT de Castilla y León, para evitar en este último caso el efecto sobre la media nacional que tiene el elevado valor del ratio de esta Comunidad Autónoma.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Puede por tanto concluirse que existe una mejor dotación de recursos humanos en el resto del Estado respecto a las dotaciones de los SAT de las diputaciones provinciales y entidades equivalentes, que las que según los análisis efectuados se ponen de manifiesto en este Informe, que aunque han mejorado respecto a las del Informe de 2013, se mantienen a gran distancia respecto a las del resto del país.

Vuelve a reiterarse en este sentido lo que ya se indicaba en el Informe de 2013, es decir, que aunque estos indicadores no agotan ni mucho menos las posibilidades analíticas de estas estructuras de asistencia técnica de las instituciones supramunicipales, su planteamiento puede servir de referencia, juntamente con otras variables, para ayudar a dimensionar adecuadamente los recursos humanos y conseguir su mejor distribución, con objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles. Inciden igualmente en este ámbito las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de “*Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las entidades locales de su ámbito territorial*” aprobado recientemente por este Consejo de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021.

### V.3.3. ESPECIALIDADES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS EN ENTIDADES LOCALES NO TERRITORIALES

#### V.3.3.1. Puestos de trabajo en las entidades locales menores (ELM)

El régimen jurídico que se encontraba vigente en 2013, constituido básicamente por el R.D. 1732/1994 (Art.8), por la D.A.6ª de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y por el Decreto 33/2013, de 18 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, otorgaban un protagonismo especial a las diputaciones, bien fuera como garantes, o como una de las opciones posibles para el desempeño de las funciones reservadas en las ELM. Posteriormente, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, que derogó la D.A. 6ª de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León y el Decreto 33/2013, de 18 de julio, se volvía a la regulación anterior a la Ley 1/1998, es decir, a la contenida en el R.D. 1732/1994 (Art.8), que ha mantenido su vigencia hasta la entrada en vigor del vigente texto reglamentario aprobado mediante R.D. 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Con posterioridad a la entrada en vigor del nuevo reglamento se aprobó el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, el cual incide de forma sustancial y modifica el referido reglamento.

Según el artículo 3 de esta última disposición (R.D.L. 10/2019), las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales (en aplicación de la D.T. 4ª, de la LRSAL, mantienen en dicha condición la gran mayoría), se ejercerán de la forma que se establezca en la normativa autonómica que les sea de aplicación. En su defecto, dichas funciones se podrán ejercer por el funcionario



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

de administración local con habilitación de carácter nacional de la corporación a la que pertenezca la entidad de ámbito territorial inferior al municipio, por funcionario de la corporación, por los Servicios de Asistencia de la Diputación Provincial o en defecto de los anteriores, por cualquier otra persona con capacitación suficiente. Asimismo, se podrán crear puesto o puestos reservados en la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio de forma independiente para el ejercicio de las funciones reservadas, que deberán clasificarse por la comunidad autónoma respectiva.

En Castilla y León, no existe en la actualidad normativa específica que regule el ejercicio de las funciones reservadas en las ELM, por consiguiente, habrá que estar a lo establecido con carácter general en la normativa estatal, de carácter básico, en los términos anteriormente expresados.

Según los archivos facilitados por el Ministerio (MHFP), en España existen 33 puestos reservados a FHN en las EATIM, todas ellas clasificadas en clase 3ª: 17 en Andalucía, 5 en Cataluña, 4 en la Comunidad Valenciana, 6 en Extremadura y 1 en Galicia.

En Castilla y León, según el archivo Histórico de plazas no existe ninguna ELM con puesto de trabajo propio reservado a FHN, pero existe una agrupación con cabecera en la ELM Arroyo de Cuéllar que agrupa a tres ELM: Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Chatún, pertenecientes al municipio de Cuéllar (Segovia).

Por consiguiente, con respecto a las restantes 2.215 entidades locales menores existentes en Castilla y León, no se dispone de ninguna otra información de carácter oficial relacionada con esta materia.

### V.3.3.2. Puestos de trabajo en mancomunidades de municipios, comunidades de Villa y Tierra y Consorcios

La LRBRL, en su artículo 44, atribuye a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. Las mancomunidades de municipios gozan, al igual que las comarcas y las áreas metropolitanas, de la condición de entidades locales (Art. 3.1. LRBRL).

Por su parte el Capítulo IV de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, dedicado a “*Otras entidades asociativas*” otorga carta de naturaleza en su artículo 42.1, a las comunidades de Villa y Tierra, comunidades de tierra, socios y otras entidades asociativas tradicionales que existan en la Comunidad de Castilla y León. A este tipo de entidades, en cuanto ejecuten obras o presten servicios de la competencia de los municipios asociados, les será de aplicación lo dispuesto en dicha Ley para las mancomunidades en cuanto a potestades y ayudas.

En cuanto a los Consorcios, cuya existencia se encontraba prevista en el derogado artículo 87 de la LRBRL, a raíz de las modificaciones introducidas en dicho



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

cuerpo legal por la LRSAL (D.F.2ª), este tipo de entes, de carácter instrumental, carecen de la condición de entidad local, y según la D.T.6ª, los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta norma (31/12/2013); y si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.

El R.D. 128/2018, en el apartado 2 del artículo 8, establece que las Secretarías de comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades de municipios y otras entidades locales se clasificarán en alguna de las clases señaladas en el apartado 1 del propio artículo (1ª, 2ª o 3ª), por la comunidad autónoma, en base a sus características propias. Asimismo, según el propio reglamento (Art.10) extiende a las mancomunidades de municipios de ser eximidas de la obligación de crear o mantener puestos propios, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos. En las mancomunidades eximidas, las funciones reservadas se ejercerán por FHN, de alguno de los municipios que las integran o por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 del citado reglamento, respectivamente.

El R.D. 1732/1994, en los supuestos en los que se refería el ejercicio de las funciones reservadas en las comunidades de Villa y Tierra (arts.4 y 6), las asimilaba al régimen establecido para las mancomunidades de municipios.

El R.D. 128/2018, si bien no regula de forma explícita el ejercicio de las funciones públicas necesarias ni los puestos de trabajo reservados en las comunidades de Villa y Tierra a la vista de los antecedentes expuestos, hay que entender que este tipo de entidades en cuanto reconocidas de forma expresa por la legislación autonómica, deben gozar a estos efectos de un tratamiento análogo al de las mancomunidades.

En cuanto a los consorcios, por expresa disposición del R.D. 128/2018 (D.A. 6ª), los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en consorcios locales creados con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se podrán declarar a extinguir o reclasificar en puestos de colaboración de la entidad local a la que se adscriban.

Las mancomunidades, constituyen el grupo más numeroso dentro de las entidades locales no territoriales. Según el registro de entidades locales (MPTER) en la fecha tomada como referencia en este Informe a efectos de consulta de dicho registro (11-11-2020), existían en España 964 mancomunidades, de las que 240, el 25 %, se encontraban ubicadas en Castilla y León.

En cuanto a las entidades asociativas, calificadas en el registro de entidades locales como “*otras Agrupaciones*”, en la fecha indicada existían 49 entidades con





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

distintas denominaciones: Consorcios, mancomunidades, Parzonerías, Asocios, entidades de Villa y Tierra...En algunos casos la denominación tradicional se encuentra íntimamente ligada a una comunidad (Parzonería (País Vasco) y Comunidad de Villa y Tierra a Castilla y León); en otros casos su denominación puede inducir a confusión respecto a la verdadera naturaleza jurídica de la entidad, al aparecer precedida de algunos términos que corresponden propiamente a otro tipo de entes (consorcios, mancomunidades). Además, existen discrepancias entre los distintos registros; algunas de estas entidades clasificadas en el registro nacional como otras Agrupaciones, en el censo de entidades que gestiona el Consejo de Cuentas de Castilla y León figuran anotadas en el apartado de mancomunidades (Mancomunidad de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria).

Según el registro de entidades locales (MPTE), en 2020 figuraban inscritas 49 entidades en el apartado de “*Otras Agrupaciones*”, de las cuales, 27 entidades se encontraban ubicadas en Castilla y León, 14 de ellas, con la denominación específica de “*Comunidad de Villa y Tierra*”.

En cuanto a los puestos de trabajo reservados a FHN, en el registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (MHFP), en la fecha de referencia considerada a los efectos del presente Informe (05/11/2020), aparecían registrados un total de 78 puestos clasificados y reservados a FHN en mancomunidades de municipios (9 de clase 1ª; 11 de clase 2ª y 58 de clase 3ª). Según dicho registro, en Castilla y León, se encontraban ubicados 5 de los citados puestos, todos ellos clasificados en clase 3ª.

En el registro autonómico (Histórico de plazas), figuraban en Castilla y León 174 puestos clasificados (168 en mancomunidades y 6 en entidades tradicionales), de los cuales 5 aparecían clasificados en clase 3ª. (3 en mancomunidades, y 2 en entidades tradicionales) correspondiendo los 169 puestos restantes, a las entidades eximidas de mantener el puesto de Secretaría.

Los cinco puestos no eximidos, corresponden a las Secretarías de 3ª de las Mancomunidades de los 150 Pueblos de la Tierra de Soria (Soria), Tierras Altas (Soria), Agua del Bierzo (León), Burguillos (Salamanca) y Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Ávila (Ávila).

Mediante Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, se creó y clasificó un puesto de trabajo reservado a FHN en una agrupación, con cabecera en el Ayuntamiento de Los Altos (Burgos) de la que formaban parte tres ayuntamientos (Los Altos, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas) y una mancomunidad (Mancomunidad de Aguas Las Calzadas). Dicha situación no altera el cómputo numérico de puestos reservados a FHN en las mancomunidades al haber sido imputado dicho puesto al ayuntamiento cabecera de la agrupación.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En relación con los datos del Informe de 2013, en el que aparecían 162 puestos en ambos tipos de entidades (9 puestos de clase 3ª y 153 entidades eximidas), la cifra total se ha visto ligeramente incrementada en 12 puestos, reduciéndose sin embargo el número de puestos reservados de clase 3ª.

Así pues, de las 268 entidades no territoriales existentes en Castilla y León (con exclusión de las EATIM), susceptibles de ser calificadas como entidades locales del Art. 3.2 de la LRBRL, no todas disponen de puesto de trabajo registrado, encargado del desempeño de las funciones públicas necesarias, todo ello con las precisiones y en los términos anteriormente expresados. En el siguiente cuadro se recoge el total existente de este tipo de entidades en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con su distribución provincial:

**Cuadro n.º 23 . Entidades locales no territoriales existentes en Castilla y León (Art.3.2, LRBRL).Distribución por provincias.**

Tipo de entidad	Ávila	Burgos	León	Palencia	Salamanca	Segovia	Soria	Valladolid	Zamora	Total general
Comarca	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1
Mancomunidad	27	35	39	27	31	26	14	24	17	240
Otras Agrupaciones	2	8	-	-	-	9	6	-	2	27
<b>Total general</b>	<b>29</b>	<b>43</b>	<b>40</b>	<b>27</b>	<b>31</b>	<b>35</b>	<b>20</b>	<b>24</b>	<b>19</b>	<b>268</b>

### V.3.4. MAPA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN

Después de analizar la situación de los puestos reservados a FHN en Castilla y León también en relación con el resto de España, de acuerdo con su tipología y clasificación, en este apartado se realiza una síntesis general de todo ello, con el fin de ofrecer una visión conjunta del desempeño de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales de Castilla y León, en aras a verificar, las circunstancias y situación en las que se encuentran los puestos relacionados con la organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable.

De acuerdo con toda la información expuesta en los anteriores apartados del Informe, con referencia a la fecha de corte señalada a estos efectos (15/09/2020) el número total de puestos de trabajo reservados a FHN en las Entidades Locales de Castilla y León, se eleva a 1.575 (activos y clasificados), entre los cuales se encuentran incluidos los 234 puestos correspondientes a entidades que se encuentran eximidas de la obligación de mantener el puesto, de forma que quedan 1.341 puestos (activos y reservados). El detalle según tipología de puesto (Secretaría, Intervención y Tesorería) y clasificación, se desglosa en el cuadro siguiente, incluyéndose dentro del mismo, tanto los puestos de carácter obligatorio, como los de colaboración y los SAT, así como los puestos de trabajo reservados y eximidos.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 24 . Mapa de los puestos de trabajo activos, clasificados y reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipología y clasificación de los puestos.**

Puesto	Clase 1ª.	Clase 2ª.	Clase 3ª.	Total puestos activos y reservados	Eximida	Total general (puestos activos y clasificados)
<b>Secretaría</b>						
Puestos obligatorios	33	44	1.048	1.125	234	1.359
Colaboración Secretaría	15	2	14	31	-	31
<b>Total Secretaría</b>	<b>48</b>	<b>46</b>	<b>1.062</b>	<b>1.156</b>	<b>234</b>	<b>1.390</b>
<b>Intervención</b>						
Puestos obligatorios	33	42	-	75	-	75
Colaboración Intervención	13	6	4	23	-	23
<b>Total Intervención</b>	<b>46</b>	<b>48</b>	<b>4</b>	<b>98</b>		<b>98</b>
<b>Tesorería</b>						
Puestos obligatorios	33	14	-	47	-	47
Colaboración Tesorería	8	-	-	8	-	8
<b>Total Tesorería</b>	<b>41</b>	<b>14</b>	<b>-</b>	<b>55</b>	<b>-</b>	<b>55</b>
<b>SAT</b>						
Intervención	-	1	-	1	-	1
Secretaría	-	-	31	31	-	31
<b>Total SAT</b>	<b>-</b>	<b>1</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>-</b>	<b>32</b>
<b>Total general</b>	<b>135</b>	<b>109</b>	<b>1.097</b>	<b>1.341</b>	<b>234</b>	<b>1.575</b>
<b>Total puestos obligatorios</b>	<b>99</b>	<b>100</b>	<b>1.048</b>	<b>1.247</b>	<b>234</b>	<b>1.481</b>
<b>Total puestos colaboración y SAT</b>	<b>36</b>	<b>9</b>	<b>49</b>	<b>94</b>	<b>-</b>	<b>94</b>

Según lo indicado el total de puestos activos y clasificados en las entidades locales de Castilla y León, y en base a la información que se deduce de los registros autonómicos, una vez practicados los ajustes y depuraciones correspondientes, se elevaba en 2020 a 1.575 puestos, y una vez deducidos los 234 correspondientes a las entidades eximidas, quedaba cifrado en 1.341 puestos activos y reservados a



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales, distribuyéndose de la siguiente manera: Secretaría con 1.156 puestos; Intervención con 98 puestos y 55 puestos de Tesorería. Del total de los puestos activos y reservados, 1.247 puestos eran de carácter obligatorio, mientras que los 94 puestos restantes, correspondían a puestos de colaboración y a los existentes en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las diputaciones y de la Comarca.

En relación a los datos que en este mismo apartado se reflejaban en el Informe de 2013, el total de puestos activos y clasificados registra un incremento a nivel agregado de 41 puestos, al aumentar sus dos componentes (32 puestos activos y reservados + 9 entidades eximidas). Los mayores aumentos los registran los puestos de colaboración (+28), que afectan a las tres tipologías de puestos principales, pero sobre todo a los puestos de colaboración de Intervención (+11) y de Secretaría (+6) y en menor medida a los puestos de colaboración de Tesorería (+3). La única tipología y clase de puesto que registra una evolución negativa, corresponde a los puestos de Secretaría de clase 3ª, con 21 puestos menos en 2020 (1.048) que en 2013 (1.069). El incremento en el número de entidades eximidas se concentra fundamentalmente en las entidades con Secretaría clasificada en clase 3ª, que en 2020 afecta a 234 entidades, 15 más que en 2013, en la que figuraban 219 entidades eximidas.

Atendiendo a los tipos de entidad según la información que se incluye en el cuadro siguiente, que incorpora la distribución de los puestos de trabajo por tipo de entidad, del total de puestos activos y clasificados 85 puestos corresponden a las diputaciones, 4 puestos a la Comarca, 1.311 puestos a los ayuntamientos, 174 puestos a mancomunidades y otras entidades asociativas y 1 puesto a entidades locales menores.

Desde esta última perspectiva, la evolución producida en este ámbito, en relación a los datos del Informe anterior, pone de manifiesto un incremento neto en el número de puestos activos y clasificados de 41 puestos. Las diputaciones, los municipios así como las mancomunidades y otras entidades asociativas, registran aumentos, respectivamente de 18, 10 y 17 puestos, mientras que el número de puestos que en la anterior Fiscalización de 2013 figuraban registrados en los consorcios, todos ellos pertenecientes a entidades eximidas (4 puestos) dejan, por imperativo legal, de encontrarse activos, quedando por consiguiente excluidos del cómputo para el cálculo y obtención del número de puestos de dicha naturaleza.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 25 . Mapa de los puestos de trabajo clasificados y reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipología y clasificación de los puestos.**

Puesto	Clase	Diputación Provincial	Comarca	Municipios				Manc. - Otras Ent. Asoc.	ELM	Total general
				> 20.000	5.001 a 20.000	1.000 a 5.000	< 1.000			
<b>Secretaría</b>	1ª	9	1	16	44	182	2.006	267	2.218	4.743
	2ª	9	1	16	7	-	-	-	-	33
	3ª	-	-	-	33	11	-	-	-	44
	3ª Agrupación (1)	-	-	-	4	159	285	5	-	453
	Eximida (2)	-	-	-	-	10	584	-	169	595
Colaboración Secretaría	1ª	7	-	8	-	-	-	-	-	15
	2ª	1	-	1	-	-	-	-	-	2
	3ª	-	-	1	10	3	-	-	-	14
<b>Total Secretaría</b>		17	1	26	54	183	934	174	1	1.390
<b>Intervención</b>	1ª	9	1	16	7	-	-	-	-	33
	2ª	-	-	-	33	8	-	-	-	41
	2ª Agrupación	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Colaboración Intervención	1ª	6	-	7	-	-	-	-	-	13
	2ª	6	-	-	-	-	-	-	-	6
	3ª	2	-	1	1	-	-	-	-	4
<b>Total Intervención</b>		23	1	24	41	9	-	-	-	98
<b>Tesorería</b>	1ª	9	1	16	7	-	-	-	-	33
	2ª	-	-	-	12	2	-	-	-	14
Colaboración Tesorería	1ª	5	-	3	-	-	-	-	-	8
<b>Total Tesorería</b>		14	1	19	19	2	-	-	-	55
<b>SAT</b>	2ª (Intervención)	1	-	-	-	-	-	-	-	1
	3ª (Secretaría)	30	1	-	-	-	-	-	-	31
	<b>Total SAT</b>	31	1	-	-	-	-	-	-	32
<b>Total general</b>		85	4	69	114	194	934	174	1	1.575

(1) En las agrupaciones para el sostenimiento de la Secretaría, una es agrupación de ELM.

(2) Se incluyen tres agrupaciones eximidas.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En el cuadro siguiente se inserta la información, distribuida por provincias y tipo de entidad:

**Cuadro n.º 26 . Mapa de los puestos de trabajo clasificados y reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución por provincias y tipo de entidad.**

Provincia	Diputación	Comarca	Municipios	Agrupación -capital-	Mancom.	Ent. Asoc.	Total general
Ávila	7		60	66	22	1	156
Burgos	9		109	92	24	2	236
León	15	4	155	38	31	-	243
Palencia	12		50	55	24	-	141
Salamanca	11		94	109	22	-	236
Segovia	6		68	56	11	1	142
Soria	7		30	47	5	2	91
Valladolid	10		89	58	16	-	173
Zamora	8		58	78	13	-	157
<b>Total general</b>	<b>85</b>	<b>4</b>	<b>713</b>	<b>599</b>	<b>168</b>	<b>6</b>	<b>1.575</b>

De acuerdo con los datos del cuadro anterior las provincias de León, Burgos y Salamanca, son las que mayor número de puestos activos y clasificados concentran, con 243 la primera, y 236 las dos últimas. Las entidades de la provincia de Soria con 91 puestos, son las que menos puestos de esta naturaleza disponen.

En relación al Informe de 2013, las provincias de Soria y Zamora, registran una evolución negativa, con valores de -3 y -2 puestos respectivamente cada una de ellas. Las entidades de las restantes provincias, ven incrementados sus puestos en todos los casos. Las diferencias más acusadas entre las referencias temporales consideradas (2013 - 2020) las registran las provincias de Segovia, Salamanca y Burgos, con incrementos, cada una de ellas de 10, 8 y 7 puestos, respectivamente.

### V.3.5. CREACIÓN, CLASIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS. AGRUPACIONES Y EXENCIONES

Según estableció el artículo 92. bis de la LRBRL, artículo de nuevo cuño, introducido por la modificación operada por la LRSAL, el gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de dicho mandato se dictó el R.D. 128/2018, que atribuye a las comunidades autónomas, la competencia para acordar la creación/disolución de agrupaciones de municipios (Art. 9), la clasificación (y reclasificación de puestos, en determinadas circunstancias) (Art. 8), así como acordar la exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría, previo informe de la diputación provincial (Art. 10).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Dicho régimen, no difiere respecto al sistema competencial regulado en la normativa anterior, contenido básicamente en la D.A. 2ª.3 del EBEP y en los artículos 2 a 9 del Real Decreto 1732/1994.

Sigue vigente en Castilla y León, el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, en virtud del cual se delegó en las diputaciones provinciales la tramitación y aprobación de los expedientes de constitución de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría (Art. 3º.4.1).

Respecto a las clasificaciones existentes el R.D. 128/2018 (D.T. 2ª), mantiene la validez de la clasificación actual de los puestos reservados en tanto no se proceda a su modificación en los términos previstos en el citado Real Decreto. Dicha previsión resulta coincidente con la regulación, toda vez que el R.D. 1732/1994, se pronunciaba en el mismo sentido (D.T.1ª).

Cobra especial importancia y sirve de contexto y referente básico en este apartado, el contenido de la Resolución de 16 de marzo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se eleva a definitiva la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. N.º 70 de 22 de marzo). En dicha Resolución, se publican, además de las clasificaciones definitivas de los puestos de trabajo reservados a FHN, las entidades locales y agrupaciones de municipios que quedan eximidas de la creación del puesto de Secretaría y se acogen a los Servicios de Asistencia existentes en la diputación provincial o entidad supramunicipal correspondiente.

En relación a las exenciones, sigue residenciándose en las comunidades autónomas la competencia para su aprobación, previo informe de la diputación provincial, cabildo o consejo insular. La exención se extiende a la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras entidades locales para mantener dicho puesto (Art. 10.1.R.D. 128/2018). En este sentido sigue sin superarse la contradicción existente en la regulación anterior (Art. 4.1, R.D. 1732/1994), en la cual la exención se extendía la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaria, en el supuesto de que no fuese posible efectuar la agrupación de entidades locales.

En las entidades eximidas las funciones atribuidas al puesto eximido según dispone el artículo 10 del R.D. 128/2018 serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 del propio reglamento.

En el Informe de 2013, se analizaron los cambios producidos en las características y situación de los puestos reservados a los -entonces- FHE (hoy FHN) en Castilla y León a lo largo de los últimos 5 años, concretamente en el periodo comprendido entre 2008 y 2012, a través fundamentalmente del examen y análisis de las publicaciones publicadas en el B.O.E. de las Resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma sobre modificación de la clasificación, creación y supresión de puestos



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy nacional) en el periodo indicado.

Con el fin de proceder a dar continuidad en este Informe, a las actuaciones realizadas en el anterior, dichos análisis se han proyectado sobre la clasificación, creación y supresión de puestos reservados producidos entre 2013 y 2020.

Estas comprobaciones se han visto dificultadas de forma significativa por el cambio normativo operado, que ha afectado de forma sustancial a la publicación de este tipo de procedimientos. Según tenía establecido el artículo 9 del R.D. 1732/1994, los expedientes de clasificación serían resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, y las resoluciones correspondientes debían publicarse en los diarios oficiales, debiendo a su vez remitirse dichas publicaciones a la Dirección General de la Función Pública y publicadas conjuntamente por esta en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con carácter trimestral. La citada obligación de publicación conjunta ha desaparecido en el régimen actual, con lo cual el seguimiento y control de este tipo de procedimientos se ha incrementado de forma considerable, dado que la publicidad de las resoluciones que se dictan en estas materias se concretan en la que por imperativo general del procedimiento administrativo vienen obligadas a publicar todas las administraciones públicas (Art. 45.1. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Para solventar dicha dificultad se solicitó de la Consejería de la Presidencia una ampliación de información, habiendo sido atendida dicha petición en fecha de 26 de abril de 2021, mediante la remisión por correo electrónico de un listado de las resoluciones sobre clasificaciones y exenciones dictadas y publicadas en el BOCYL en el periodo comprendido entre los años 2018 y 2020.

Así pues, las comprobaciones que afectan a las variaciones producidas entre los años 2013 y 2018 se han realizado en base a las publicaciones trimestrales del B.O.E.; las restantes hasta 2020, se han completado, como se indica, en base a las publicaciones del BOCYL, con apoyo en la información remitida por la Dirección de Administración Local (Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León).

El resultado de dichas verificaciones arroja los resultados que de forma agregada se reflejan en el cuadro siguiente:





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 27 . Variaciones producidas durante el periodo comprendido entre los años 2013 a 2020 en los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León.**

Puestos	Agrupaciones	Otras entidades locales	
	N.º puestos	N.º puestos	Detalle entidades
Creación	46	42	27 ayuntamientos 12 diputaciones _SAT (1) 3 diputaciones puestos colaboración
Disolución/ Supresión de puestos	53	9	4 diputaciones (2) 2 ayuntamientos (3) 3 ayuntamientos puestos colaboración
Crea y Exime	-	11	8 mancomunidades 2 Tradicionales 1 Consorcio
Clasifica/ mantiene puesto de Tesorería	-	18	18 ayuntamientos (4)
Clasifica puesto de FHN	-	12	2 diputaciones _SAT 1 diputaciones _SAT 9 ayuntamientos puestos de colaboración
Reclasifica puestos	-	13	12 ayuntamientos 1 Mancomunidad (5)

(1) Las Resoluciones de fecha 12/3/2015 y 15/01/2020 crearon 2 puestos en las Diputaciones de Burgos y Salamanca.

(2) En la Diputación de Palencia se suprimen 2 puestos de Colaboración por Resolución de fecha 16/02/2017.

(3) Al reclasificar los puestos de Secretaría de los Ayuntamientos de Ágreda y Cabezón de Pisuerga, se eliminan los puestos de Intervención de clase 2ª.

(4) El Ayuntamiento de El Espinar que reclasifica sus puestos de 1ª a 2ª, y acuerda mantener el puesto de Tesorería, si bien, reservándolo a FHN.

(5) La Mancomunidad Aguas del Bierzo, deja sin efectos la exención de mantener el puesto de Secretaría.

A nivel global, en el periodo 2013-2020, se crearon 88 puestos (46+42) y se eliminaron 62; las reclasificaciones o clasificaciones no repercuten en el número de puestos. Las clasificaciones de puestos (12) pese a que las resoluciones que las aprueban no lo expresen llevan implícitas las previas creaciones de puestos por parte de las Corporaciones afectadas; se trata en todos los casos de puestos de carácter no obligatorio (11 de colaboración y un puesto SAT).

De los datos agregados cabe destacar lo siguiente:

- 1) Se han creado 42 nuevos puestos, de los cuales 27 corresponden a ayuntamientos (21 puestos obligatorios y 6 de colaboración) y 15 a diputaciones (12 en los SAT y 3 puestos de colaboración).
- 2) Se crean y eximen 11 puestos. En las resoluciones dictadas, únicamente en dos casos se señala la forma en que se ejercerán las funciones reservadas (Mancomunidad Alfoz de Lara y la Comunidad de Villa y Tierra de Nuestra Señora de Revenga), en el resto remite al artículo 4 del R.D.1732/1994.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

De los 11 puestos que se crean y se exime de su mantenimiento:

- Dos puestos pertenecen a las llamadas entidades tradicionales (Comunidad de Villa y Tierra Nuestra Señora de Revenga y Comunidad de Tierra de Junta de Juarros, las dos en Burgos.)
  - Se crea (y exime de mantenerlo) un puesto de Secretaría en Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección civil de Zamora, por Resolución de 8/10/2013, anterior a la entrada en vigor de la LARSAL (31/12/2013), a partir de la cual este tipo de entes no gozan de la condición de entidades locales, estándoles vetada la posibilidad de mantener puestos de trabajo de esta naturaleza. La D.T. 6ª establece un plazo para que los consorcios se adapten a la nueva normativa sin que exista constancia de que en este caso se haya adoptado y dictado resolución sobre el particular.
  - Los ocho puestos restantes corresponden a mancomunidades.
- 3) Reclasificación de puestos: durante el periodo examinado se reclasificaron 13 puestos de funcionarios con habilitación nacional:
- Cuatro puestos de Secretaría clasificadas en clase 3ª. que pasan a clase 2ª: Ayuntamientos de Sotillo de la Adrada (AV), Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja (BU), Cigales (VA) y Palazuelos de Eresma (SG).
  - Dos puestos de Secretaría clasificados en clase 2ª pasan a clase 3ª: Ayuntamientos de Cabezón de Pisuerga (VA) y Ágreda (SO).
  - Tres puestos pasan de clase 1ª a 2ª: Dos puestos (Secretaría e Intervención) del Ayuntamiento de El Espinar (SG) y un puesto de colaboración (Viceintervención) en el Ayuntamiento de Segovia que pasa de clase 1ª a 2ª.
  - Dos puestos que pasan de clase 2ª a 1ª (Secretaría e Intervención) en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (VA) al reclasificarse la Secretaría de clase 2ª a 1ª.
  - Dos puestos se reclasifican a clase 3ª. En el Ayuntamiento de Borrenes (LE) pasando la anterior Secretaría Habilitada a clase 3ª. En la Mancomunidad de Aguas del Bierzo (LE) se deja sin efectos la exención de mantenimiento del puesto de Secretaría.
- 4) Supresión de puestos. Además de los que se suprimen por disolución de agrupaciones, se suprimieron 9 puestos: dos puestos de Intervención (clase 2ª) en los Ayuntamientos de Cabezón de Pisuerga (VA) y Ágreda (SO) al



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- pasar sus respectivas Secretarías a clase 3ª; un puesto SAT en la Diputación de Zamora y seis puestos de colaboración: uno en la Diputación de Burgos; dos en la Diputación de Palencia, uno en el Ayuntamiento de León; uno en el Ayuntamiento de Segovia y uno en el Ayuntamiento de Cigales (VA).
- 5) En el periodo 2013 a 2020, se clasificaron 18 puestos de Tesorería, en todos los casos, a partir de 2015. El Ayuntamiento de El Espinar acordó mantener el puesto de Tesorería, si bien, reservándolo a FHN.
  - 6) En cuanto a las agrupaciones, se crearon 46 nuevas agrupaciones y se disolvieron 53, por tanto, la variación neta de FHN es baja a pesar del alto número de expedientes tramitados (99). Una de las agrupaciones creadas, supuso la agrupación de tres municipios con una mancomunidad (Mancomunidad de Aguas Las Calzadas (BU)). Mayoritariamente corresponden a agrupaciones para el sostenimiento del puesto de Secretaría, pero también hay agrupaciones para el sostenimiento del puesto de Intervención. Por Resoluciones de 14 y 15 de febrero de 2018, se disolvió una agrupación dando lugar a la creación de dos puestos de Intervención de clase 2ª (Ayuntamientos de Briviesca y Medina de Pomar (BU)).

En relación a las alteraciones producidas en el mapa de puestos del Informe de 2013, pese a que el número de años de los periodos considerados no resulta homogéneo, en el actual 7 años (2013-2020) y en la Fiscalización de 2013, 4 años (2008-2012), los resultados analizados ponen de manifiesto que las alteraciones en la estructura y número de puestos de trabajo inherentes al ejercicio de las funciones públicas necesarias, siguen constituyendo una pauta común, de tal forma que aunque en unos casos los procedimientos (creación, disolución, exención...) aumenten, y en otros disminuyan, resulta evidente que la dinámica del escenario es de constante cambio. El número de puestos creados en agrupaciones se redujo en 3 unidades (46-49), mientras que la supresión de puestos como consecuencia de la disolución de agrupaciones presenta un diferencial positivo de 12 puestos. El número de puestos en entidades no agrupadas se incrementó en 10 puestos, teniendo en cuenta que además de la creación expresa de los puestos (42 en 2020), la clasificación de los mismos (12) lleva inherente su previa creación, lo que arroja el saldo positivo (indicado (54-44)). Los supuestos de exenciones se han visto reducidos, con 14 procedimientos menos en 2020 (11) que en 2013 (25). Los procedimientos de clasificación de los puestos de Tesorería afectando el desempeño de los mismos por FHN, inexistentes en el periodo anterior, presentan un diferencial positivo de 18 puestos.

Las creaciones de puestos, habitualmente acompañadas de forma simultánea la declaración de exenciones se ha reducido en 14 puestos en el segundo periodo (11 puestos), frente a los 25 puestos que se registraron en el periodo anterior.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Con referencia al ejercicio de las funciones públicas necesarias en las entidades locales eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, en el siguiente cuadro se recogen los datos extraídos del Histórico de plazas remitido por la Junta de Castilla y León:

**Cuadro n.º 28 . Forma de ejercicio de las funciones reservadas en las entidades locales de Castilla y León eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.**

Forma de ejercicio funciones reservadas	Agrupación	Mancomunidad	Municipio	Tradicional	Total general	Porc.
SAT	1	-	2	-	3	1,3
Acumulación	-	79	30	3	112	47,9
Funcionario de la Corporación	-	54	-	-	54	23,1
Nombramiento accidental	-	1	-	-	1	0,4
Sin información	2	31	30	1	64	27,4
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>165</b>	<b>62</b>	<b>4</b>	<b>234</b>	<b>100,0</b>

De los 234 puestos activos y clasificados existentes en las entidades que figuran eximidas de mantener el puesto de Secretaría, según el Histórico de plazas, en 64 entidades no consta información sobre el desempeño de las funciones públicas necesarias. En 112 entidades el procedimiento más habitual es mediante acumulación de funciones en otro FHN (47,9 %). La segunda forma más frecuente, utilizada únicamente por mancomunidades, es a través del desempeño de dichas funciones por algún funcionario de las Corporaciones mancomunadas (23,1%). El desempeño de las funciones públicas necesarias a través del SAT resulta minoritario (1,3 %), situación que se encuentra en contradicción con el espíritu que inicialmente inspiraba esta opción como prevalente, por no decir la única, en la normativa de origen (Resolución de 16 de marzo de 1988).

En cuanto a la tipología de las entidades afectadas por esta situación, las mancomunidades (165) son las más numerosas, seguidas de los ayuntamientos (62).

Las diferencias más acusadas en relación al Informe de 2013, afectan a los SAT y a las acumulaciones; en el primer caso con 10 puestos menos que en 2013, mientras que en las acumulaciones se incrementa en la misma cuantía (+10) el desempeño de las funciones reservadas a través de esta modalidad. En las mancomunidades el desempeño del puesto a través de un FHN de alguna de las entidades mancomunadas disminuye en siete casos (61 en 2013 y 54 en 2020). Se incrementa el número de entidades eximidas que figuran en el registro Histórico de plazas gestionado por la administración autonómica (24 más que en 2013), en las que no consta la fórmula elegida para el desempeño de las funciones públicas necesarias, tal y como exige la normativa vigente (Art. 10, R.D. 128/2018), en términos análogos a como lo venía señalando la anterior (Art. 4.3, R.D. 1732/1994).



#### **V.4. PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL**

##### **V.4.1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS.**

Conforme se indicaba en el apartado relativo al Alcance de este Informe (II.2.) las actuaciones fiscalizadoras se han referido fundamentalmente al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos propuestos. A tal fin, algunas de las comprobaciones realizadas se han extendido a ejercicios anteriores, más concretamente, en este epígrafe, han sido sometidas a revisión y análisis determinadas actuaciones realizadas entre los años 2016 a 2020.

A estos efectos, el marco legal vigente en el periodo indicado, se encontraba básicamente integrado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio sobre la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional y por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (vigente desde el día 18 de marzo de 2018), el cual deroga los Reales Decretos 1174/1987 y 1732/1994. Mantenía su vigencia en el periodo analizado la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cabe en este apartado destacar las importantes modificaciones introducidas en la LRBRL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Especial incidencia despliegan en este ámbito, en cuanto a la regulación autonómica, el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Decreto 185/1994, de 25 de agosto, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

En virtud del mandato contenido en el artículo 92. bis, apartado 6 de la LRBRL, tras la modificación introducida por la LRSAL, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Constituyendo el R.D. 128/2018 el desarrollo reglamentario del régimen jurídico de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

nacional, el nuevo texto reglamentario se encarga de regular la forma de provisión de puestos de trabajo reservados a FHN, mediante concurso o el sistema excepcional de libre designación, incluyendo igualmente en su articulado la normativa conforme a la cual se efectuarán los nombramientos provisionales, las comisiones de servicios, las acumulaciones, los nombramientos de personal interino y los de carácter accidental (Arts. 24 a 56 y D.T. 5ª).

Hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento, en virtud de lo establecido en la D.T. 7ª de la LRSAL regía en esta materia, con carácter transitorio, lo dispuesto en los artículos 25 a 39 del R.D.1732/1994, en todo aquello que no fuera contrario a la LRSAL.

Hay que tener en cuenta que el artículo 92 bis, de la LRBRL, ha modificado, en su apartado 6, la regulación de los sistemas de provisión definitiva de los puestos de trabajo reservados a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En particular, la citada normativa establece un nuevo porcentaje para la valoración de los méritos generales, méritos de determinación autonómica y méritos específicos. Asimismo, el Real Decreto 128/2018, establece en su D.T. 5ª que a los concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se convoquen con anterioridad a la Orden de desarrollo del mismo, les será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### V.4.2. PROVISIÓN DEFINITIVA

Según la LRBRL (Art. 92. bis. 6) el concurso será el sistema normal de provisión de los puestos reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, siendo el ámbito territorial de los concursos de carácter estatal. En el mismo artículo se establece que existirán dos concursos anuales: el concurso ordinario y el concurso unitario. El concurso unitario será convocado por la Administración del Estado. Las Corporaciones locales con puestos vacantes aprobarán las bases del concurso ordinario, de acuerdo con el modelo de convocatoria y bases comunes que se aprueben en el real decreto previsto en el apartado anterior, y efectuarán las convocatorias, remitiéndolas a la correspondiente Comunidad Autónoma para su publicación simultánea en los diarios oficiales. Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a FHN podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL.

El desarrollo reglamentario de los sistemas de provisión de los puestos reservados a partir de dichas premisas ha sido abordado por el R.D. 128/2018 en sus



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

artículos 27 a 47, en términos similares a como lo hacía el R.D. 1732/1994 (Arts.11 a 27).

En lo que se refiere a la provisión por concurso de méritos, según el artículo 29 del R.D. 128/2018, la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a FHN se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las corporaciones locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en el propio Real Decreto. Con carácter subsidiario, el Ministerio de Hacienda y Función Pública convocará, con igual periodicidad, concurso unitario en cada subescala y/o categoría para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Según el mismo texto legal (Art. 28) tienen la consideración de vacantes, a efectos de concurso, los puestos reservados a este sistema de provisión y no cubiertos por el mismo ni por funcionarios nombrados en un primer destino.

Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación, en los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, así como las diputaciones provinciales, áreas metropolitanas, cabildos y consejos insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.b) de este artículo, será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales (Art. 92. bis. 6, LRBRL y Art. 45, R.D. 128/2018). Esta posibilidad ya se encontraba igualmente contemplada en el R.D. 1732/1994 (Art. 27).

El nuevo texto reglamentario, de forma novedosa, incorpora como una de las modalidades de provisión definitiva, los puestos asignados en primer destino (Art.27, c) 1º. R.D. 128/2018), correspondiendo su asignación al Ministerio de Hacienda y Función Pública, que se materializa a través de la resolución de su nombramiento como funcionarios de carrera a los funcionarios de nuevo ingreso (Art.22, d), R.D. 128/2018).

Al objeto de analizar la forma de provisión de los puestos reservados a FHN en la Comunidad de Castilla y León, se han examinado los procedimientos convocados entre los años 2016 a 2020, para proveer con carácter definitivo los puestos de trabajo reservados a FHN. El criterio temporal seguido es el de la fecha de la correspondiente convocatoria, con independencia de que la resolución del procedimiento hubiera recaído con posterioridad al ejercicio 2020.

En la lectura e interpretación de esta información debe tenerse en cuenta, que tanto las cifras de las convocatorias, como los resultados de las mismas (adjudicación/desierto), recogen valores agregados de todos los procesos de provisión



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

correspondientes al periodo 2016-2020 (5 años), de modo que un determinado puesto figurará tantas veces como haya sido objeto de convocatoria en el periodo de referencia.

**Cuadro n.º 29 . Procedimientos de provisión definitiva de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipo de puesto trabajo y forma de provisión. Periodo 2016-2020.**

Puesto de trabajo	Concurso ordinario			Concurso unitario			Libre Designación			Total general
	Adj. <sup>(1)</sup>	Des. <sup>(2)</sup>	Total	Adj.	Des.	Total	Adj.	Des.	Total	
Secretaría	29	14	43	298	1.319	1.617	4	-	4	1.664
Intervención	5	10	15	13	110	123	1	-	1	139
Tesorería	1	1	2	7	45	52	-	-	-	54
Colaboración Secretaría	0	1	1	9	3	12	3	-	3	16
Colaboración Intervención	2	1	3	1	2	3	3	-	3	9
Colaboración Tesorería	1	0	1	1	1	2	-	-	-	3
SAT- Intervención 2ª	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0
SAT- Secretaría 3ª	5	0	5	9	0	9	-	-	-	14
<b>Total general (2016 a 2020)</b>	<b>43</b>	<b>27</b>	<b>70</b>	<b>338</b>	<b>1.480</b>	<b>1.818</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>1.899</b>
<b>Total (2007 a 2011)</b>	<b>100</b>	<b>30</b>	<b>130</b>	<b>829</b>	<b>454</b>	<b>1.283</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>27</b>	<b>1.440</b>

<sup>(1)</sup> Adjudicado

<sup>(2)</sup> Desierto

Del total de puestos convocados (1.899), las vacantes más numerosas corresponden a la Secretaría (87,6 %), siendo 1.588 de clase 3ª, es decir que el 83,6 % de los puestos convocados están reservados a la subescala de Secretaría-Intervención.

En cuanto al procedimiento utilizado, el sistema normal de provisión, el concurso unitario, representa el 95,7 %, el concurso ordinario el 3,7 % y la libre designación el 0,6 %.

Respecto a los resultados (porcentaje de adjudicación), el procedimiento más exitoso es el de libre designación con el 100 %, seguido del concurso ordinario con el 61,4 % y por último el concurso unitario, que cubre el 18,6 % de los puestos convocados.

Del número total de puestos convocados (1.899), se han adjudicado en total 392, es decir que 1.507 no han sido cubiertos, ello se debe fundamentalmente al peso de los municipios y agrupaciones de municipios con Secretaría de clase 3ª.

Analizadas las convocatorias correspondientes al puesto de Secretaría, 1.588 puestos eran de clase 3ª, 53 de clase 2ª y 23 de clase 1ª. Examinados los puestos de Secretaría que han sido convocados y que se encuentran repetidos cuatro o cinco veces en las cinco convocatorias analizadas (de 2016 a 2020), en todos los casos corresponden a clase 3ª; 36 y 32 Secretarías de clase 3ª, y 119 y 38 agrupaciones de Secretaría de clase 3ª, están incluidas, respectivamente, en los cinco y cuatro concursos unitarios (de 2016 a 2020) computando en total 775 y 284 de los puestos convocados.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Estas duplicidades aunque afectan igualmente a otros puestos, inciden de forma significativa en los municipios de menor población, evidenciándose con ello la dificultad de cubrir los puestos de FHN en este tipo de entidades.

En el cuadro siguiente se recoge la información agregada, atendiendo al tipo de entidad y tipo de puesto.

**Cuadro n.º 30 . Procedimientos de provisión definitiva de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipo de puesto trabajo y forma de provisión. Periodo 2016-2020.**

Tipo de entidad	Puesto de trabajo	Puestos existentes	Total convocados 2016-2020	Porc. Puestos convocados en 5 años	Adj.	Des.	Grado de cobertura
Diputación	Secretaría	9		0,0	0	0	
	Intervención	9	1	11,1	1	0	100,0
	Tesorería	9	2	22,2	2	0	100,0
	Colaboración Secretaría	8	2	25,0	2	0	100,0
	Colaboración Intervención	14	3	21,4	2	1	66,7
	Colaboración Tesorería	5	1	20,0	1	0	100,0
	SAT Secretaría	31	14	45,2	14	0	100,0
<b>Total Diputación</b>		<b>85</b>	<b>23</b>	<b>27,1</b>	<b>22</b>	<b>1</b>	<b>95,7</b>
Consejo Comarcal	Secretaría	1		0,0		0	
	Intervención	1		0,0		0	
	Tesorería	1		0,0		0	
	SAT	1		0,0		0	
<b>Total Consejo Comarcal</b>		<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>		<b>0</b>	
Ayuntamiento	Secretaría	577	624	108,1	195	429	31,3
	Intervención	64	132	206,3	17	115	12,9
	Tesorería	37	52	140,5	6	46	11,5
	Colaboración Secretaría	23	14	60,9	10	4	71,4
	Colaboración Intervención	9	6	66,7	4	2	66,7
	Colaboración Tesorería	3	2	66,7	1	1	50,0
	Total	713	830	116,4	233	597	28,1
Agrupación de Secretaría	Secretaría	598	1.030	172,2	135	895	13,1
Agrupación de Intervención (1)	Intervención	1	6	600,0	1	5	16,7
<b>Total Ayuntamiento</b>		<b>1.312</b>	<b>1.866</b>	<b>142,2</b>	<b>369</b>	<b>1.497</b>	<b>19,8</b>
Mancomunidad- otras Ent.asociativas (tradicionales)	Secretaría	174	10	5,7	1	9	10,0
<b>Total Mancomunidad</b>		<b>174</b>	<b>10</b>	<b>5,7</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>10,0</b>
<b>Total general</b>		<b>1.575</b>	<b>1.899</b>	<b>120,6</b>	<b>392</b>	<b>1.507</b>	<b>20,6</b>
Total Secretaría		1.359	1.664	122,4	331	1.333	19,9
Total Intervención		75	139	185,3	19	120	13,7
Total Tesorería		47	54	114,9	8	46	14,8
Total Puestos Colaboración Secretaría		31	16	51,6	12	4	75,0
Total Puestos Colaboración Intervención		23	9	39,1	6	3	66,7
Total Puestos Colaboración Tesorería		8	3	37,5	2	1	66,7
Total SAT		32	14	43,8	14	0	100,0
<b>Total General (2016 A 2020)</b>		<b>1.575</b>	<b>1.899</b>	<b>120,6</b>	<b>392</b>	<b>1.507</b>	<b>20,6</b>
<i>Total General (2007 A 2011)</i>		<i>1.534</i>	<i>1.440</i>	<i>93,9</i>	<i>954</i>	<i>486</i>	<i>66,3</i>

(1) En la agrupación de Intervención, aunque figura una sola agrupación (Lerma), hasta 2018 existían dos (Briviesca y Lerma). Por ello en los puestos convocados aparece la suma correspondiente a las dos agrupaciones, en concreto uno de Briviesca de 2016, que se adjudicó, y cinco de Lerma, que quedaron desiertos.

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Según estos datos, los valores más elevados en puestos convocados corresponden ayuntamientos, dentro de los cuales han de incluirse, por la naturaleza de los puestos, las agrupaciones, tanto de Secretaría como de Intervención de los cuales se convocaron 1.866 puestos (entre obligatorios y de colaboración). Dicha cifra representa el 98,3 % del total, lo cual es lógico dada la estructura del Sector Público de Castilla y León. Este grupo, presenta un porcentaje de convocatoria en 5 años del 142,2 %, es decir que se ha convocado un número de puestos un 42 % superior a los puestos existentes, y muy por encima del anterior Informe análisis (en el periodo 2007-2011, el porcentaje era de 107,2 %); ello va en proporción a la disminución del índice de cobertura de las plazas que ha bajado del 65,6 % (periodo 2007 a 2011) al 19,8 %, para los ayuntamientos.

La convocatoria en los puestos de otras entidades, presentan unas ratios más bajas. El porcentaje de puestos convocados en las diputaciones fue del 27,1 % y el grado de cobertura del 95,7 %. La Comarca del Bierzo, no convocó ningún puesto en el periodo 2016 a 2020. En el caso de las mancomunidades y otras entidades asociativas, el grado de convocatoria fue muy bajo, del 5,7 %, lo cual se ajusta a su lógica administrativa dado que 169 de las 174 entidades de esta naturaleza se encuentran eximidas del mantenimiento del puesto de Secretaría; sin embargo el índice de cobertura de los puestos de estas entidades, fue del 10 % el más bajo de todas las entidades locales de Castilla y León.

Analizando los datos globales por tipo de puesto, se pone de manifiesto que los puestos de Intervención son los que más dificultades presentan para cubrirse, habiéndose convocado un 185,3 % de los puestos existentes, siendo su grado de cobertura del 13,7 %. Les siguen los puestos de Secretaría y Tesorería, con un porcentaje de puestos convocados del 122,4 % y 114,9 %, respectivamente, y un grado de cobertura del 19,9 % y 14,8 % respectivamente. En el extremo opuesto, los puestos de los Servicios de Asistencia Técnica de las diputaciones (SAT), se cubren al 100 % y los puestos de colaboración tienen un grado de cobertura del 75 % para los puestos de colaboración de Secretaría y del 66,7 % para los de Intervención y Tesorería.

En relación a los resultados puestos de manifiesto en este mismo apartado en el Informe de 2013, que afectaban al quinquenio 2007-2011, en el periodo ahora considerado (2016-2020), se han incrementado en 459 el número total de puestos convocados (1.440 puestos en el Informe de 2013), afectando fundamentalmente al puesto de Secretaría, que aumenta en 395 puestos (1.269 puestos convocados en el Informe de 2013), incremento que se concentra fundamentalmente en los puestos de Secretaría de clase 3ª, con un aumento de 369 puestos (1.219 puestos de clase 3ª en el Informe de 2013). En cuanto a los procedimientos utilizados, aunque a grandes rasgos se mantiene la misma distribución, respecto a los tres sistemas de provisión definitiva, concurso unitario -concurso ordinario y libre designación- (con valores del 9,0 %, 89,1 % y 1,9 % respectivamente en el periodo anterior en las convocatorias), el concurso unitario se incrementa en 6,6 puntos porcentuales en el segundo periodo respecto a la referencia temporal anterior, mientras que los otros dos sistemas, el



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

concurso ordinario y la libre designación disminuyen respectivamente en 5,3 y 1,3 puntos porcentuales. Se acusa sin embargo un descenso significativo, en cuanto al nivel de cobertura de los puestos convocados, con un descenso de 45,7 puntos porcentuales en el último de los dos periodos analizados, toda vez que mientras en el Informe de 2013 el porcentaje de puestos adjudicados se elevaba al 66,3 %, dicho índice se ha visto reducido al 20,6 % en el segundo y último de los periodos analizados (2016-2020). Este descenso se concentra fundamentalmente en los puestos de los ayuntamientos que frente al grado de cobertura anterior del 65,6 %, el mismo ha quedado reducido a una tercera parte en el último de los periodos (el 19,8 %).

Ello denota un aumento en la dificultad para cubrir los puestos que se convocan, lo cual ha exigido un análisis más exhaustivo de los resultados, lo cual ha puesto de manifiesto que los menores grados de cobertura se concentran en determinados puestos que quedan desiertos reiteradamente. A tal fin se ha detectado que las convocatorias para la cobertura de dichos puestos han sido objeto de reiteración sucesiva a lo largo del periodo 2016 a 2020. Por cada una de las entidades y por cada uno de los puestos convocados, dicha repetición afecta fundamentalmente a los puestos obligatorios. Los puestos de colaboración se cubren mayoritariamente en la primera convocatoria y respecto de los SAT, un puesto se convocó cuatro veces, otro tres veces y dos puestos se convocaron en dos ocasiones.

Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, el puesto más convocado corresponde a la Intervención de un ayuntamiento (ocho veces) (Ayuntamiento de Villablino). Se han convocado 6 veces, los puestos de Secretaría de dos ayuntamientos (Ciudad Rodrigo y Castrejón de la Peña), el puesto de Intervención de dos ayuntamientos (Ciudad Rodrigo y Candeleda) y el puesto de Tesorería de un ayuntamiento (Ciudad Rodrigo).

De los 1.899 puestos convocados, 1.030 corresponden a agrupaciones de Secretaría, que representan el 54,2 %, 624 a puestos de Secretaría de ayuntamientos y 132 a puestos de Intervención en ayuntamientos. De los 1.030 puestos convocados en agrupaciones, 600 puestos corresponden a 120 entidades que han convocado su puesto 5 veces en los 5 años analizados (2016-2020). En el caso de los ayuntamientos, de los 624 puestos convocados de Secretaría, como ya se ha indicado, dos ayuntamientos convocaron seis veces el puesto, 37 (185/5) ayuntamientos lo convocaron cinco veces y 31 (124/4) ayuntamientos convocaron cuatro veces el referido puesto en los cinco años analizados.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 31 . Procedimientos de provisión definitiva de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipo de puesto trabajo y forma de provisión. Periodo 2016-2020.**

Tipo de entidad/ N.º de convocatorias	N.º de convocatorias de provisión de puestos							Total general
	1	2	3	4	5	6	8	
<b>Diputación Provincial</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	-	-	-	<b>23</b>
Intervención	1	-	-	-	-	-	-	1
Tesorería	2	-	-	-	-	-	-	2
Colaboración Secretaría	2	-	-	-	-	-	-	2
Colaboración Intervención	3	-	-	-	-	-	-	3
Colaboración Tesorería	1	-	-	-	-	-	-	1
SAT Secretaría	1	6	3	4	-	-	-	14
<b>Ayuntamiento</b>	<b>135</b>	<b>124</b>	<b>123</b>	<b>160</b>	<b>250</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>830</b>
Secretaría	99	96	108	124	185	12	-	624
Intervención	15	14	12	16	55	12	8	132
Tesorería	7	6	3	20	10	6	-	52
Colaboración Secretaría	8	6	-	-	-	-	-	14
Colaboración Intervención	4	2	-	-	-	-	-	6
Colaboración Tesorería	2	-	-	-	-	-	-	2
<b>Agrupación de Secretaría</b>	<b>87</b>	<b>76</b>	<b>111</b>	<b>156</b>	<b>600</b>	-	-	<b>1.030</b>
Secretaría	87	76	111	156	600	-	-	1.030
<b>Agrupación de Intervención</b>	<b>1</b>	-	-	-	<b>5</b>	-	-	<b>6</b>
Intervención	1	-	-	-	5	-	-	6
<b>Mancomunidad</b>	<b>1</b>	-	-	<b>4</b>	<b>5</b>	-	-	<b>10</b>
Secretaría	1	-	-	4	5	-	-	10
<b>Total general</b>	<b>234</b>	<b>206</b>	<b>237</b>	<b>324</b>	<b>860</b>	<b>30</b>	<b>8</b>	<b>1.899</b>
<b>Número de puestos afectados</b>	<b>234</b>	<b>103</b>	<b>79</b>	<b>81</b>	<b>172</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>675</b>

En la Fiscalización de esta misma naturaleza concluida en 2013, se hizo un análisis de esta misma situación reflejándose en el cuerpo del Informe (cuadro n.º 41), una relación de 20 puestos de trabajo que habían sido objeto de reiteración en cinco y seis convocatorias. En el periodo 2016-2020, el número de puestos convocados en cinco o más concursos se ha incrementado, afectando a 178 de los puestos convocados (172+5+1), circunstancia que obliga a reducir el número de las entidades afectadas en el cuadro que se inserta a continuación, relacionándose únicamente aquellos puestos que hayan sido objeto de seis u ocho convocatorias. Con independencia de ello se mostrarán los resultados obtenidos respecto a la evolución registrada por 20 puestos afectados por esta situación que figuraban en el Informe de 2013.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 32. Entidades locales con problemas de cobertura de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Periodo 2016-2020**

Provincia	Nombre entidad (*)	Puesto de trabajo	C.O	C.U	Total Convocatorias (2016-2020)
León	Villablino	Intervención de clase 2ª.	3	5	8
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Secretaría de clase 1ª.	1	5	6
Palencia	Castrejón de la Peña	Secretaría de clase 3ª	1	5	6
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Intervención de clase 1ª.	1	5	6
Ávila	Candeleda	Intervención de clase 2ª.	1	5	6
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Tesorería	1	5	6

(\*) Corresponden en todos los casos a ayuntamientos

C.O. (Concurso Ordinario)

C.U. (Concurso Unitario)

Como puede apreciarse en el cuadro anterior:

- El puesto de Intervención de clase 2ª del Ayuntamiento de Villablino se convocó 8 veces en 5 años, entre el concurso ordinario y el unitario.
- Todos los puestos obligatorios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Secretaría, Intervención y Tesorería) se convocaron seis veces sin llegar a cubrirse.
- El puesto de Intervención de clase 2ª del Ayuntamiento de Candeleda y el de Secretaría de 3ª del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, se convocaron seis veces cada uno.

En relación a los puestos de trabajo afectados por esta misma situación en el Informe de 2013, si bien, como queda indicado se relacionaban las entidades (en todo caso correspondían con ayuntamientos) cuyos puestos se convocaban de forma reiterada a lo largo de cinco o más concursos, de acuerdo con los datos que se incluyen en el cuadro siguiente, las notas más destacadas son:

- Los puestos de Secretaría de clase 1ª. e Intervención de 1ª. de los Ayuntamientos de Toro, Béjar y Ciudad Rodrigo se han convocado en este periodo (2016-2020) al menos cinco veces (seis en el caso de Ciudad Rodrigo).
- Los puestos de Intervención de clase 1ª. en los Ayuntamientos de Medina del Campo y Cuéllar se han convocado cinco veces. En el caso de Astorga el puesto (Intervención de clase 1ª.) quedó cubierto en 2017 según el Histórico de plazas.
- Los puestos de Intervención de clase 2ª de los Ayuntamientos de Almazán y Villablino se convocaron cinco y ocho veces respectivamente. En el caso del El Espinar, el puesto es de nueva creación (02/12/2015) y se cubrió en 2017.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- El puesto de Secretaría de clase 3ª del Ayuntamiento de Navaleno se cubrió en 2018 según el Histórico de plazas.
- Todas las agrupaciones de Secretaría de clase 3ª, salvo la Secretaría de Miño de San Esteban, se han convocado cinco veces en el periodo 2016-2020.

En definitiva salvo los puestos de Astorga, El Espinar y Navaleno el resto siguen en la misma situación descrita en el Informe de 2013.

Cabe por último señalar en este apartado que la Agrupación de Noviercas se disolvió antes del actual periodo de análisis (11/02/2014); asimismo el puesto de Intervención de clase 1ª Ayuntamiento de El Espinar se reclasificó a clase 2ª en 2017.

**Cuadro n.º 33. Entidades locales con problemas de cobertura de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Periodos 2016-2020 y 2007-2011**

Provincia	Entidad local	Puesto de trabajo	2016-2020			2007-2011
			C.O.	C.U.	Total	Total
Zamora	Ayuntamiento Toro	Secretaría de clase 1ª.	-	5	5	5
Zamora	Ayuntamiento Toro	Intervención de clase 1ª.	-	5	5	5
Valladolid	Ayuntamiento Medina del Campo	Intervención de clase 1ª.	-	5	5	5
León	Ayuntamiento Astorga	Intervención de clase 1ª.	-	1	1	5
Salamanca	Ayuntamiento Béjar	Secretaría de clase 1ª.	-	5	5	5
Salamanca	Ayuntamiento Béjar	Intervención de clase 1ª.	-	5	5	5
Segovia	Ayuntamiento Cuéllar	Intervención de clase 1ª.	-	5	5	5
Salamanca	Ayuntamiento Ciudad Rodrigo	Secretaría de clase 1ª.	1	5	6	5
Salamanca	Ayuntamiento Ciudad Rodrigo	Intervención de clase 1ª.	1	5	6	6
Soria	Ayuntamiento Almazán	Intervención de clase 2ª.	-	5	5	6
León	Ayuntamiento Villablino	Intervención de clase 2ª.	3	5	8	6
Segovia	Ayuntamiento Espinar (El)	Intervención de clase 2ª.	-	1	1	5
Soria	Agrupación de Secretaría Deza	Agrupación Secretaría de clase 3ª.	-	5	5	5
Soria	Agrupación de Secretaría Fuentelmonge	Agrupación Secretaría de clase 3ª.	-	5	5	5
Soria	Agrupación de Secretaría Miño de San Esteban	Agrupación Secretaría de clase 3ª.	-	4	4	5
Soria	Agrupación de Secretaría Monteagudo de las Vicarías	Agrupación Secretaría de clase 3ª.	-	5	5	5
Soria	Agrupación de Secretaría Santa María de las Hoyas	Agrupación Secretaría de clase 3ª.	-	5	5	5
Soria	Agrupación de Secretaría Serón de Nágima	Agrupación Secretaría de clase 3ª.	-	5	5	5
Soria	Agrupación de Noviercas	Agrupación Secretaría de clase 3ª.	-	-	-	5
Soria	Ayuntamiento Navaleno	Secretaría de clase 3ª.	-	1	1	6



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Desde otro punto de vista, entre los ayuntamientos que convocan mayor número de puestos, el grupo de ayuntamientos con puesto Secretaría de clase 1ª, formado por Ciudad Rodrigo, Béjar, Toro y Cuéllar, ya fueron objeto de análisis de las clasificaciones de los puestos reservados a FHN. Dichos ayuntamientos, todos con una población inferior a 20.000 habitantes, se encuentran clasificados en clase 1ª, cuando por población les correspondería la clase 2ª. Los únicos ayuntamientos que estaban en esta situación en el periodo 2007-2011 y que han cubierto las plazas respecto del último análisis, son tal y como se indicaba el Ayuntamiento de Astorga que cubrió el puesto de Intervención, y el de El Espinar que se reclasificó a 2ª (02/12/2015), y que tiene el puesto cubierto mediante nombramiento accidental.

En su conjunto fueron 13 las entidades locales que han convocado mayor número de puestos reservados a FHN en los cinco años del periodo examinado, según desglose que figura en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 34. Entidades locales con problemas de cobertura de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Periodos 2016-2020**

Provincia	Entidad (*)	Forma de provisión		Total	Tipo de puesto FHN			
		C.O.	C.U.		Secret.	Interv.	Tª	Colab.
Salamanca	Ciudad Rodrigo	3	15	18	6	6	6	-
Salamanca	Béjar		15	15	5	5	5	-
León	Cacabelos		13	13	5	4	4	-
León	Villablino	6	7	13	5	8	-	-
Palencia	Guardo	-	11	11	4	5	2	-
Zamora	Toro	-	11	11	5	5	1	-
Segovia	Cuéllar	-	10	10	-	5	5	-
Valladolid	Peñafiel	-	10	10	5	5	-	-
Salamanca	Alba de Tormes	-	9	9	-	5	4	-
Ávila	Candeleda	1	8	9	3	6	-	-
Ávila	Sotillo de la Adrada	-	9	9	-	5	4	-
Valladolid	Medina del Campo	1	7	8	-	5	2	1
Salamanca	Peñaranda de Bracamonte		8	8	2	3	2	1
<b>Total (A)</b>				<b>144</b>	<b>40</b>	<b>67</b>	<b>35</b>	<b>2</b>
<b>Total ayuntamientos (cuadro n.º 30) (B)</b>				<b>830</b>	<b>624</b>	<b>132</b>	<b>52</b>	<b>22</b>
<b>Porc. (A/B*100)</b>				<b>17,3</b>	<b>6,4</b>	<b>50,8</b>	<b>67,3</b>	<b>9,1</b>

(\*) Corresponden en todos los casos a ayuntamientos

C.O. (Concurso Ordinario)

C.U. (Concurso Unitario)

Según dichos datos el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo es el que mayores valores acumula (18), mediante la reiterada convocatoria de sus tres puestos obligatorios (Secretaría, Intervención y Tesorería) seis veces cada uno de ellos. A continuación Béjar (15) que convoca los tres puestos obligatorios cinco veces cada uno de ellos. El Ayuntamiento de Cacabelos (13) convoca cinco veces el puesto de Secretaría y cuatro



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

los de Intervención y Tesorería. El Ayuntamiento de Villablino además de convocar ocho veces el puesto de Intervención también convoca 5 veces el de Secretaría.

Los 13 municipios anteriormente relacionados, concentran el 17,3 % de los puestos convocados en ayuntamientos en el periodo 2016-2020; el 6,4 % de todos los puestos convocados de Secretaría; el 50,8 % de todos los puestos de Intervención y el 67,3 % de los puestos de Tesorería.

### V.4.3. PROVISIÓN TEMPORAL

Conforme a lo establecido en el artículo 92 bis de la LRBRL, las comunidades autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.

La regulación de la provisión temporal de los puestos reservados, se hallaba contenida hasta la entrada en vigor del nuevo reglamento (R.D.218/2018), en el R.D. 1732/1994. Ambas regulaciones presentan un contenido análogo en esta materia.

Recepcionando lo establecido en la LRBRL, el nuevo reglamento (Art. 48.1), dispone que con independencia de la provisión de puestos de trabajo por concurso y libre designación y de la asignación de puestos mediante nombramientos de primer destino, las comunidades autónomas podrán efectuar la cobertura de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante los siguientes tipos de nombramiento: a) Nombramientos provisionales. b) Comisiones de servicios. c) Acumulaciones. d) Nombramientos accidentales. e) Nombramientos interinos. f) Comisiones circunstanciales.

La cobertura de un puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

En el cuadro siguiente, se reflejan los datos agregados por tipo de puesto y clasificación, del número de puestos cubiertos a través de procedimientos de provisión temporal en Castilla y León, obtenidos a partir de la información facilitada por la Junta de Castilla y León (Histórico de plazas). Se incluyen igualmente, a los efectos de facilitar su comparación, los puestos cuya cobertura ha sido realizada a través de alguno de los procedimientos anteriormente descritos de provisión definitiva.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 35 . Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León (15/09/2020). Distribución según forma de provisión, tipo y clasificación de los puestos**

Forma Provisión	Clase	Secretaría	Intervención	Tesorería	SAT	Total general
<b>Concurso</b>		<b>591</b>	<b>38</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>673</b>
	Primera	17	21	21	-	59
	Segunda	32	15	2	-	49
	Tercera	542	2	-	21	565
<b>Libre designación</b>		<b>22</b>	<b>18</b>	<b>10</b>	<b>-</b>	<b>50</b>
	Primera	21	14	10	-	45
	Segunda	1	4	-	-	5
<b>Nombramiento definitivo</b>		<b>613</b>	<b>56</b>	<b>33</b>	<b>21</b>	<b>723</b>
<b>Nombramiento provisional</b>		<b>14</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>2</b>	<b>18</b>
	Primera	1	-	-	-	1
	Segunda	2	1	-	-	3
	Tercera	11	1	-	2	14
<b>Comisión de servicios</b>		<b>41</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>57</b>
	Primera	2	6	1	-	9
	Segunda	4	5	-	-	9
	Tercera	35	-	-	4	39
<b>Acumulación</b>		<b>183</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>190</b>
	Eximida	112	-	-	-	112
	Primera	1	-	1	-	2
	Segunda	-	6	-	-	6
	Tercera	70	-	-	-	70
<b>Nombramiento accidental</b>		<b>12</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>18</b>
	Eximida	1	-	-	-	1
	Primera	1	3	1	-	5
	Segunda	-	1	1	-	2
	Tercera	10	-	-	-	10
<b>Personal interino</b>		<b>370</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>386</b>
	Primera	-	-	2	-	2
	Segunda	7	10	4	-	21
	Tercera	363	-	-	-	363
<b>SAT</b>		<b>3</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>3</b>
	Eximida	3	-	-	-	3
<b>Funcionario de la Corporación</b>		<b>54</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>54</b>
	Eximida	54	-	-	-	54
<b>No consta <sup>(1)</sup></b>		<b>2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>2</b>
	Eximida	1	-	-	-	1
	Tercera	1	-	-	-	1
<b>Nombramiento temporal</b>		<b>679</b>	<b>33</b>	<b>10</b>	<b>6</b>	<b>728</b>
<b>Vacías <sup>(2)</sup></b>		<b>98</b>	<b>9</b>	<b>12</b>	<b>5</b>	<b>124</b>
	Eximida	63	-	-	-	63
	Primera	5	2	5	-	12
	Segunda	-	6	7	1	14
	Tercera	30	1	-	4	35
<b>Total general</b>		<b>1.390</b>	<b>98</b>	<b>55</b>	<b>32</b>	<b>1.575</b>

<sup>(1)</sup> No consta la forma de provisión en la Agrupación de Hermisende (3ª) y en el municipio de Quintanilla del Molar (eximida, pero con segundo ocupante según el Histórico).

<sup>(2)</sup> En las fichas examinadas figuran 124 puestos vacíos, sin ningún tipo de nombramiento (ni titular ni primer ocupante).



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión

Según lo indicado, un total de 728 puestos reservados, el 46,2 % de los 1.575 existentes, se cubren de forma temporal. En 124 puestos (7,8 %), se carece de información respecto a la naturaleza de su forma de provisión.

Sin perjuicio de los análisis más pormenorizados que se desarrollan en los párrafos siguientes, centrados en los nombramientos de personal interino y nombramiento accidental, en relación a los datos que se contienen en el cuadro anterior, y con referencia a los 728 puestos cubiertos mediante cada una de las formas de provisión temporal, cabe destacar lo siguiente:

- El número de nombramientos provisionales, es de 18 frente a los 45 existentes en el Informe de 2013. La mayoría corresponden a puestos de clase 3ª (14), mayoritariamente de Secretaría (11), y solo a un puesto de clase 1ª, el de Secretaría del Ayuntamiento de Toro.
- Las comisiones de servicio, se elevan a 57, frente a las 20 del Informe anterior. Mayoritariamente corresponden a clase 3ª (39), 35 a puestos de Secretaría y cuatro a SAT, en ambos casos de clase 3ª.
- Las acumulaciones, con un total de 190, recaen mayoritariamente (112) en puestos de entidades eximidas; 82 corresponden a puestos en mancomunidades o entidades tradicionales, y de las 78 que no son puestos eximidos, 70 afectan a puestos de Secretarías de clase 3ª. Este tipo de nombramientos registra un pequeño incremento respecto a los datos del Informe de 2013, en el que figuraban registradas 183 acumulaciones,
- Los nombramientos accidentales (18) acusan un pequeño descenso frente a los 23 nombramientos de esta naturaleza registrados en el Informe anterior. La mayoría (10) corresponden a puestos de Secretaría de clase 3ª.
- Figuran 386 nombramientos de personal interino frente a los 210 del último informe, lo cual representa un incremento del 83,8 % respecto a los del Informe de 2013. La gran mayoría de estos nombramientos (363) se concentran en puestos de Secretaría de clase 3ª.
- La modalidad de nombramiento que se encuadra en la tipología “*Funcionarios de la Corporación*”, afecta a 54 puestos en mancomunidades. Estos puestos se cubren por funcionarios (FHN) de alguna de las Corporaciones que integran la mancomunidad, que es la forma prevista, junto con la acumulación, por el artículo 10.2, R.D.128/2018 para ejercer las funciones reservadas en las mancomunidades eximidas.
- En los registros correspondientes a dos entidades, Agrupación de Hermisende y Municipio de Quintanilla del Molar, aparecen consignados los datos identificativos de las personas que ocupan los puestos, pero no la forma de provisión.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- Existen tres entidades en Ávila, en las que el SAT de la Diputación ejerce las funciones reservadas (Agrupación El Losar del Barco y los municipios de Pascualcobo y San Miguel de Serrezuela).

Se han realizado comprobaciones orientadas a valorar la incidencia que los nombramientos de carácter temporal tienen sobre las distintas tipologías de puestos reservados a FHN (obligatorios, de colaboración o SAT). Tal y como se muestra en el cuadro siguiente, los nombramientos definitivos constituyen el sistema de provisión más frecuente en los puestos de colaboración (el 66,1 %). Sin embargo, en los puestos obligatorios, los nombramientos de carácter temporal, con el 48 %, superan al número de puestos provistos a través de nombramientos definitivos (el 44,6 %). Los puestos SAT, se cubren en el 65,6 % de los casos a través de nombramientos definitivos, resultando menos frecuentes en este tipo de puestos, su cobertura mediante nombramiento de carácter temporal (el 18,8 %).

**Cuadro n.º 36 . Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según forma de provisión y tipología de puestos**

Tipo de nombramiento	Obligatorios	Colaboración	SAT	Porc./ forma cobertura		
				Obligatorios	Colaboración	SAT
Definitivo	661	41	21	44,6	66,1	65,6
Temporal	711	11	6	48,0	17,7	18,8
Vacíos	109	10	5	7,4	16,1	15,6
<b>Total</b>	<b>1.481</b>	<b>62</b>	<b>32</b>	100,0	100,0	100,0

Se analizan de forma específica los nombramientos interinos y accidentales, los cuales pese a tratarse de formas de provisión de carácter residual (Arts. 52 y 53 del R.D. 218/2018) representan sin embargo más de la mitad (el 55,5 %) de los nombramientos de carácter temporal  $((18+386) / 728 * 100)$ .

### 1. Nombramientos interinos

Tal y como se establece en el artículo 53 del R.D. 218/2018 cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y, sin perjuicio de la previsión establecida en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las corporaciones Locales podrán proponer a la comunidad autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1. La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Para el análisis de los nombramientos interinos, se ha empleado el archivo Histórico de plazas facilitado por la Junta de Castilla y León con la fecha de referencia reseñada a lo largo de este Informe (15/9/2020.)

Según dicho registro, en la fecha indicada, existían 386 puestos reservados a FHN desempeñados por funcionarios interinos. De dichos puestos, 310 corresponden a puestos vacantes, es decir que carecían de titular; y en cuanto a los restantes 76, existiendo funcionario titular, este no lo desempeñaba por diferentes causas (Incapacidad temporal, comisión de servicio en otro destino, excedencia por cuidado de familiar, etc.). Dentro del primer grupo (310) figuran cuatro puestos ocupados por personal interino (Agrupaciones de Aldeaseca y Herradon de Pinares en (AV); Agrupación de Peñaranda (BU) y Valcabado (ZA), que aparecen como segundo ocupante en puestos cuyo primer ocupante es igualmente interino y que se encuentran en situación de I.T.

En relación con el total de puestos de trabajo reservados a FHN, los 386 puestos de trabajo reservados que se encontraban desempeñados por funcionarios interinos representan el 24,5 % del total. La inmensa mayoría (363 puestos, el 94 %) corresponden a puestos de Secretaría de clase 3ª, 132 en municipios y 231 en agrupaciones de municipios. Por provincias, la media de este tipo de nombramientos en las entidades de Castilla y León, es del 24,5 % de todos los puestos reservados, siendo Soria 38,5 % y Segovia 37,3 % las provincias que presentan más acusadamente este fenómeno; en el extremo opuesto León y Valladolid, con el 14,8 % y 15,6 % respectivamente. En relación a los datos que constaban en este mismo apartado del Informe de 2013, el incremento de interinos ha afectado a todas las provincias; pues en la anterior referencia temporal (22/02/2013), figuraban León y Valladolid, con un porcentaje de puestos desempeñados por interinos en torno al 3,5 % del total existente; Soria, superaba el 27 %; Ávila, Burgos, Segovia y Zamora en torno al 20 %, mientras que Salamanca y Palencia se situaban en una posición intermedia, alrededor del 10 %.

**Cuadro n.º 37 . Personal interino en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución por provincias**

Provincia	Nombramientos interinos	Total puestos reservados	Porc./ personal interino
Ávila	49	156	31,4
Burgos	74	236	31,4
León	36	243	14,8
Palencia	32	141	22,7
Salamanca	37	236	15,7
Segovia	53	142	37,3
Soria	35	91	38,5
Valladolid	27	173	15,6
Zamora	43	157	27,4
<b>Total general</b>	<b>386</b>	<b>1.575</b>	<b>24,5</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En relación con la duración de los nombramientos interinos, los análisis no han permitido alcanzar los resultados esperados, dadas las limitaciones derivadas de la ausencia de parte de la información necesaria para estos fines, en el Histórico de plazas. Así en los 386 registros con nombramientos interinos, en 46 casos no consta la toma de posesión, y en 18 puestos falta la fecha de nombramiento. En los registros de tres agrupaciones de municipios de la provincia de Burgos (Fresneda de la Sierra Tirón, Pineda de Trasmonte y Valle de Valdelaguna), si bien consta fecha de la toma de posesión, no existen datos sobre la fecha de nombramiento.

Por tanto dado que se toma la fecha de nombramiento para el cálculo de la duración de este tipo de nombramientos, el análisis se extiende a los puestos respecto a los que se dispone de datos completos, es decir 368 puestos (386-18), de los cuales 292 puestos se encontraban vacantes (sin titular) y 76 puestos tenían titular.

- La duración media de los 292 puestos con nombramiento interino en los que existe titular tienen una duración de 5 años y 9 meses (5,77 años). Sin embargo la duración media de las vacantes es menor, presenta una media de 4 años y 10 meses. En relación con los datos señalados en este mismo apartado en el Informe de 2013 hay que señalar que la diferencia entre la duración media de las vacantes y la duración media de las interinidades se va reduciendo y ello se debe a que no hay nombramientos de titulares que interrumpan las interinidades.
- La duración media de los 76 nombramientos interinos en los que había titular, la duración es de 1 año y 8 meses (1,64 años); estas interinidades son más cortas puesto que vienen a suplir en su mayoría situaciones de comisiones de Servicio (51) o I.T y excedencias por cuidado de familiar de los titulares maternos.

Según el Histórico de plazas, los nombramientos más antiguos se remontan a hace casi 30 años. Al año 1992, los de las Agrupaciones de Barbolla (Segovia) y Villasila de Valdavia (Palencia). Data de 1995 el nombramiento interino del municipio de Ólvega (SO); y de 1997 el del municipio de San Felices de los Gallegos (SA). En los Ayuntamientos de Ólvega, San Felices de los Gallegos y Asturianos, se ha constatado que tomaron posesión del puesto sucesivamente cuatro, cinco y seis funcionarios (FHN) que inmediatamente cesaron, permaneciendo un funcionario interino en el puesto.

Comparando esta última información, respecto a la aportada en el Informe de 2013, no coinciden los nombramientos más antiguos, debido a que Histórico de plazas facilitado entonces por la administración autonómica presentaba muchas más carencias en las fechas de nombramiento.

### 2. Nombramientos accidentales

Los nombramientos accidentales se encuentran regulados en la actualidad en el artículo 52 del R.D. 218/2018, según el cual, cuándo no fuese posible la provisión del



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

puesto por los procedimientos previstos en los artículos anteriores (nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios), las corporaciones locales podrán solicitar a la comunidad autónoma el nombramiento, con carácter accidental de un funcionario con la preparación técnica adecuada y siempre que sea posible que pertenezca al subgrupo A1 o cuente con titulación universitaria. En los municipios de más de 5.000 habitantes será obligatoriamente, un funcionario del subgrupo A1. El apartado 3 del artículo citado reitera la exigencia de que no sea posible el nombramiento de un FHN, y el apartado 5 excluye a los funcionarios interinos que en ningún caso podrán ser nombrados accidentalmente para ocupar un puesto reservado a FHN.

Según el apartado 2 del citado artículo 52, son requisitos para efectuar este tipo de nombramientos que el puesto a ocupar se encuentre vacante, o no encontrarse desempeñado efectivamente por su titular, por encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes: a) Comisión de servicios. b) Suspensión por un periodo superior a un mes. c) Excedencia por cuidado de familiares. d) Excedencia por violencia de género. e) Incapacidad temporal por periodo superior a un mes. f) Otros supuestos de ausencia, siempre que sea superior a un mes.

Como novedad, respecto al régimen anterior, según el apartado 3 del reseñado artículo 52, para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la entidad local, de acuerdo con la normativa autonómica.

En base a lo anterior, puede considerarse que los nombramientos accidentales, constituyen un nombramiento residual y extraordinario, dentro de los nombramientos temporales.

En el análisis de este tipo de nombramientos, además de la información que consta en el Histórico de plazas facilitado por la Junta de Castilla y León, se han tenido en cuenta las comprobaciones realizadas en el Informe de 2013.

Los aspectos más destacados respecto a la documentación examinada en relación con los nombramientos accidentales son los siguientes:

- Las fechas que constan en el Histórico de plazas como fecha de nombramiento de determinados nombramientos accidentales, o bien resultan incoherentes, o no coinciden con las de las bajas de los titulares de los puestos, o sencillamente no constan en dicho registro.
- Existen nombramientos accidentales, según reseña -a modo de comentario- en las notas marginales del campo de “*Observaciones*”, que sin embargo no aparecen registrados con los correspondientes datos (fechas de posesión, nombramiento, cese...) en el correspondiente campo de “*Funcionarios que ocuparon la plaza*” en el Histórico de plazas.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

- Las dos circunstancias anteriores restan de fiabilidad a dicha información o su ausencia dificulta o impide el cálculo de la duración media en este tipo de nombramientos.

Las 18 entidades locales con nombramientos accidentales que aparecen registradas en el Histórico de plazas (15/09/2020), son las siguientes:

**Cuadro n.º 38. Nombramientos accidentales en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Puesto	Clase	Fecha Nombramiento
Ávila	Agrupación	Cabezas de Alambre	Secretaría	Tercera	-
Ávila	Municipio	Mombeltrán	Secretaría	Tercera	04/12/2017
Ávila	Municipio	Santa Cruz del Valle	Secretaría	Tercera	31/01/2018
Ávila	Agrupación	Santa María del Cubillo	Secretaría	Tercera	26/04/2019
Ávila	Municipio	Sotillo de la Adrada	Tesorería	Segunda	19/01/2017
León	Municipio	Barjas	Secretaría	Tercera	30/04/2020
Palencia	Municipio	Santibáñez de la Peña	Secretaría	Tercera	20/01/2016
Salamanca	Municipio	Béjar	Intervención	Primera	-
Salamanca	Municipio	Ciudad Rodrigo	Secretaría	Primera	27/03/2015
Salamanca	Municipio	Ciudad Rodrigo	Intervención	Primera	20/09/2017
Salamanca	Municipio	Fuentes de Oñoro	Secretaría	Tercera	13/04/2012
Salamanca	Municipio	Santa Marta de Tormes	Tesorería	Primera	25/01/2016
Segovia	Agrupación	Castroserna de Abajo	Secretaría	Tercera	-
Segovia	Municipio	Cuéllar	Intervención	Primera	13/05/2009
Segovia	Municipio	Hontanares de Eresma	Secretaría	Tercera	06/06/2017
Segovia	Mancomunidad	Zorita Manzo	Secretaría	Eximida	-
Soria	Municipio	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	Intervención	Segunda	19/01/2017
Valladolid	Municipio	Fresno el Viejo	Secretaría	Tercera	27/07/2017

De los puestos que se reflejan en el cuadro anterior, en nueve entidades -las que se relacionan en el cuadro siguiente- los mismos ya figuraban en 2013 con nombramientos accidentales y siguen estándolo en 2020, de lo cual, cabe inferir que en dichos supuestos este tipo de nombramientos no guarda correspondencia con el carácter residual que la normativa anteriormente reseñada les asigna.

De igual forma, tal y como se muestra en el cuadro siguiente, en cuatro puestos sigue sin aparecer la fecha de nombramiento; en los cinco puestos restantes, únicamente en uno de ellos (Intervención del Ayuntamiento de Cuéllar) existe coincidencia entre la fecha de nombramiento según expediente aportado en 2013 y la que aparece reflejada en el Histórico de plazas.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

**Cuadro n.º 39. Nombramientos accidentales en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Relación de entidades con nombramiento accidental en 2013 y en 2020**

Tipo de Entidad	Denominación	Puesto	Clase	Fechas de nombramiento	
				Histórico de plazas	Expediente (Informe 2013)
Agrupación	Cabezas de Alambre	Secretaría	Tercera	-	11/03/1996
Municipio	Barjas	Secretaría	Tercera	30/04/2020	07/05/2003
Municipio	Santibáñez de la Peña	Secretaría	Tercera	20/01/2016	01/06/2009
Municipio	Béjar	Intervención	Primera	-	23/05/2007
Municipio	Fuentes de Oñoro	Secretaría	Tercera	13/04/2012	16/10/2009
Municipio	Santa Marta de Tormes	Tesorería	Primera	25/01/2016	13/06/2012
Agrupación	Castroserna de Abajo	Secretaría	Tercera	-	07/02/1991
Municipio	Cuéllar	Intervención	Primera	13/05/2009	13/05/2009
Mancomunidad	Zorita Manzo	Secretaría	Eximida	-	14/06/2005

En base a la información que fue incorporada al Informe de 2013, tomando las fechas de los expedientes revisados (No las del Histórico) los nombramientos más antiguos, eran y siguen siendo los mismos:

- La agrupación cuya capitalidad es Castroserna de Abajo. Lleva más de 30 años (7 de febrero de 1991) y aún permanece el puesto sin cubrir por un FHE.
- El segundo nombramiento más antiguo, el de la agrupación de Cabezas de Alambre, permanece en vigor desde hace más de 25 años (11 de marzo de 1996).

En ambos hubo dos funcionarios (FHN) que tomaron posesión de sus puestos en dichas entidades a lo largo del ejercicio de 2009 y cesaron el mismo día, continuando en sus puestos -sin solución de continuidad- los mismos funcionarios que anteriormente disponían de nombramientos accidentales. En ninguno de los dos casos los funcionarios accidentales figuran en la relación de “*Funcionarios que ocuparon la plaza*”, con lo que cabría presumir, que las entidades locales, por razones de eficacia pero sin ninguna base legal, no instruyen nuevo expediente de nombramiento accidental, dando por válido el primitivo nombramiento.

En el Informe de 2013 se hacía constar que en la Mancomunidad de Zorita el nombramiento para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención remitido por dicha entidad a requerimiento de este Consejo de Cuentas, no correspondía a un nombramiento accidental, sino que se refería a un funcionario interino destinado en un municipio perteneciente a dicha Mancomunidad. Por tanto, se ponía de manifiesto la falta de concordancia entre la información aportada por la Mancomunidad y la que aparecía -y sigue apareciendo- en los registros de la Junta de Castilla y León. En el Histórico de plazas figura en dicho puesto, con nombramiento accidental, una funcionaria, la misma que en 2013, que a su vez es titular en la actualidad de un puesto de trabajo reservado en la Agrupación de Sanchonuño.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Por otro lado una vez analizada la información incluida como notas al margen en el campo de “*observaciones*” correspondientes a 159 entidades con puestos reservados, en todas ellas se deja constancia de la existencia de nombramientos accidentales en diversas fechas entre los años 2017 y 2020. Según dichos registros, cinco puestos se encuentran sin titular ni ocupante, lo que hace suponer que el nombramiento accidental sigue activo. Dichos nombramientos corresponden a los puestos de Secretaría de los Municipios de Roa y Salamanca, y de las Mancomunidades de Aguas del Carrión y de Campos góticos, y al puesto de Intervención del Municipio de Guardo. En el caso de las mancomunidades, las dos se encuentran eximidas, circunstancia que impide acudir a este tipo de nombramientos (Art.10.2, R.D. 128/2018). Además en la Mancomunidad de Campos Góticos, en el apartado de “*observaciones*”, se indica que el nombramiento accidental data de 21-02-2006, es decir su antigüedad se remonta a más de 15 años.

En el caso del puesto de la Intervención del Municipio de Guardo, el puesto se encuentra vacante desde 2009, se han ido sucediendo diversos nombramientos accidentales, que han recaído en varios funcionarios que han venido ocupando con el mismo tipo de nombramientos, los otros dos puestos reservados (Secretaría y Tesorería).

En el caso del puesto de Secretaría en el Municipio de Salamanca, figura registrado el cese de quien ocupaba el puesto con nombramiento accidental el 12-02-2020.

Respecto a los 159 mencionados registros con nombramientos accidentales la mayoría de ellos (114), corresponde a puestos con titular, de los cuales 76 puestos son de Secretaría, 21 de Intervención y 17 de Tesorería; en los 45 puestos restantes no figura ningún titular sino un ocupante con nombramiento temporal.

**Cuadro n.º 40 . Nombramientos accidentales efectuados entre los años 2017 y 2020 en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según tipología y clase de puesto, con y sin titular**

Puesto/clase	Con titular	Sin titular
<b>Secretaría</b>	<b>76</b>	<b>29</b>
Eximida	0	2
Primera	15	3
Segunda	25	4
Tercera	36	20
<b>Intervención</b>	<b>21</b>	<b>11</b>
Primera	14	3
Segunda	7	8
<b>Tesorería</b>	<b>17</b>	<b>5</b>
Primera	15	2
Segunda	2	3
<b>Total general</b>	<b>114</b>	<b>45</b>

Vuelve nuevamente a reiterarse, al igual que se hizo en el Informe de 2013, que la excesiva duración de algunos nombramientos accidentales e interinos, es la consecuencia de un problema latente, la reducida virtualidad de los concursos de traslados, dado que el elevado número de vacantes existentes, propicia que tras la



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

resolución de los concursos, se produzcan desplazamientos de los adjudicatarios a otras entidades locales distintas de aquellas en las que han obtenido destino produciéndose el cese incluso el mismo día o en los inmediatamente posteriores a la toma de posesión de los FHN en los destinos adjudicados por concurso. Tales circunstancias dan lugar a que se mantengan, sin solución de continuidad, los nombramientos accidentales o interinos efectuados con anterioridad.

### V.4.4. MAPA REGIONAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Una vez analizadas las distintas formas de provisión de puestos de trabajo, a continuación se presenta de forma conjunta la situación en la que se encontraban los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional en Castilla y León, según la información deducida del registro Histórico de la Junta de Castilla y León, de 15/09/2020:

**Cuadro n.º 41 . Mapa regional de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León. Distribución por formas de provisión y clasificación de los puestos**

Forma de provisión	Clase Primera	Clase Segunda	Clase Tercera	Total (Puestos activos reservados)	Eximida	Total general (Puestos activos clasificados)
Concurso	59	49	565	673	0	673
Libre designación	45	5		50	0	50
<b>Nombramiento definitivo</b>	<b>104</b>	<b>54</b>	<b>565</b>	<b>723</b>	<b>0</b>	<b>723</b>
Nombramiento provisional	1	3	14	18	0	18
Comisión de Servicios	9	9	39	57	0	57
Acumulación	2	6	70	78	112	190
Funcionario de la Corporación	0	0	0	0	54	54
Nombramiento accidental	5	2	10	17	1	18
Personal interino	2	21	363	386	0	386
SAT	0	0	0	0	3	3
<b>Nombramiento temporal</b>	<b>19</b>	<b>41</b>	<b>496</b>	<b>556</b>	<b>170</b>	<b>726</b>
Vacíos	12	14	36	62	64	126
<b>Puestos no ocupados</b>	<b>12</b>	<b>14</b>	<b>36</b>	<b>62</b>	<b>64</b>	<b>126</b>
<b>Total general</b>	<b>135</b>	<b>109</b>	<b>1.097</b>	<b>1.341</b>	<b>234</b>	<b>1.575</b>

De los 1.575 puestos que figuran en los registros (activos y clasificados) están eximidos 234, lo que arroja un total de 1.341 puestos activos y reservados a FHN. De



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

ellos se encuentran cubiertos de forma definitiva 723 (por concurso y libre designación) lo que representa el 53,9 % respecto de los puestos activos y reservados. Por lo tanto, los restantes, 618 puestos, se encuentran vacantes, sin un titular. De estos últimos, 556 puestos, aparecen cubiertos por alguna de las formas previstas en el Art.48 del R.D. 218/2018, encontrándose sin ocupante registrado, 62 puestos.

Atendiendo a la clasificación de los puestos, las entidades con puesto de Secretaría de clase 3ª, que representan el 81,8 % (1.097/1.341\*100) de los puestos activos y reservados, tienen un grado de cobertura del 51,5 % (565/1.097\*100), es decir, el número de vacantes existentes en dicha categoría, supone el 48,5 % (532/1.097\*100) respecto al total de puestos reservados a esta clase. Los puestos de trabajo reservados de clase 1ª y 2ª, presentan unos niveles de vacantes del 23 % (31/135\*100) y del 50,5 % (55/109\*100).

De forma específica los puestos de control interno y contabilidad presentan un porcentaje de vacantes del 41,7 % respecto al total de los puestos activos y reservados, correspondiendo dichas vacantes, 11 a puestos de Intervención de clase 1ª, 29 a puestos de Intervención de clase 2ª, y 519 a puestos de Secretaría de clase 3ª, incluyéndose dentro de dichas categorías los puestos de colaboración.

La falta de cobertura definitiva de los puestos, trae consigo que los mismos se ocupen por alguna de las formas de provisión temporal, cuyos datos agregados figuran en el cuadro anterior. En términos de puestos activos y reservados (con exclusión de los eximidos), los puestos ocupados a través de dichos procedimientos suman 556 puestos, que representa un 41,5 % (556/1.341\*100) del total existente. Los nombramientos de personal interino son los más numerosos con 386 puestos, que representan el 69,4 % de todos los nombramientos temporales, seguidos de las acumulaciones y las comisiones de servicio, que representan el 14 % y 10,3 % respectivamente, resultando más minoritarios los nombramientos provisionales y accidentales.

En relación con el tipo de ocupante, los puestos vacantes desempeñados por personal que carece de habilitación nacional (interinos y accidentales) suponen el 30,1 % (403/1.341\*100) de los puestos activos y reservados, y los que desempeñan mediante acumulación por FHN, son 78 que representan el 5,8 %. Los nombramientos provisionales y comisiones de servicio son minoritarios. En cuanto a los 234 puestos eximidos de mantenimiento, el sistema más frecuente de provisión es la acumulación 47,9 % (112/234\*100) y un funcionario de la Corporación en el 23,1 % de los casos, supuesto este último, que afecta a las mancomunidades cuya Secretaría la lleva un FHN de uno de los municipios de los que forma parte.

En el cuadro anterior, figura un epígrafe de puestos no ocupados, que recoge un grupo de entidades locales (126), de las cuales 64 están eximidas; otros 12 puestos son de clase 1ª, 14 puestos de clase 2ª y 36 de clase 3ª. Se trata de puestos reservados que aparecen sin titular ni ocupante identificados en el listado Histórico de plazas de la Junta de Castilla y León, situación anómala, presumiblemente provocada por la falta de actualización del registro, como ya se señaló en nuestro informe finalizado en 2013.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

Esta falta de información debiera ser subsanada por parte de la Administración Autonómica y, en su caso, de la entidad local que haya podido omitir la preceptiva comunicación a la Junta de Castilla y León, dando lugar a la inexistencia de las anotaciones correspondientes. La relación detallada de dichas incidencias, se recoge en el Anexo 2.

Por último, respecto a los puestos eximidos, su número se eleva a 234, que representa el 14,9 % del total de puestos activos y clasificados (1.575). El desempeño de las funciones necesarias en entidades eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría, se realiza mayoritariamente mediante acumulación (47,9 %) y por funcionario de la Corporación (23,1 %). Un 27,4 % de los puestos carecen de información al respecto en el listado Histórico de la Junta (“puestos no ocupados”).

En relación a los datos puestos de manifiesto en el Informe de 2013, a nivel global el mapa de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, registra incrementos en todos sus apartados, aumentando el total de los puestos activos y clasificados (1.534 en 2013 frente a los 1.575 puestos de 2020), lo que supone una diferencia positiva de 41 puestos, y un incremento neto de 32 puestos una vez excluidas las entidades eximidas, (1.309 puestos activos y reservados en 2013 frente a los 1.341 puestos de esta misma naturaleza de 2020). Dichos incrementos se concentran fundamentalmente en los puestos de clase 2ª con un aumento de 24 puestos (85 puestos de 2013 frente a los 109 de 2020).

Sin embargo, la provisión de los puestos reservados a través de nombramientos definitivos (concurso y libre designación) registra una disminución general en esta Comunidad Autónoma, con 140 puestos menos que en la referencia temporal anterior, afectando en su práctica totalidad a los puestos de clase 3ª (713 puestos en 2013 frente a los 565 de 2020) cubiertos a través de nombramientos definitivos, los cuales recaen en FHN. Ello, sin perjuicio de haber aumentado levemente la cobertura a través de estos sistemas en los puestos de clase 1ª y clase 2ª, con diferencias positivas, de 3 y 5 puestos más que en 2013 provistos por FHN mediante nombramiento definitivo en estas dos últimas categorías.

La mayor diferencia se produce en la cobertura de puestos mediante sistemas de provisión temporal, que registran un incremento general de un 33,2 % respecto a los datos de 2013, que a niveles absolutos, se concentra fundamentalmente en el número total de nombramientos interinos conferidos en la segunda referencia temporal (2020), con 386 puestos cubiertos a través de este sistema frente a los 210 registrados en la referencia anterior (2013), es decir 176 puestos más, lo cual representa un incremento del 83,8 % en este tipo de nombramientos. Las comisiones de servicios constituyen la otra modalidad que registra aumentos importantes, 37 más que en el Informe de 2013. Disminuyen sin embargo, el número de nombramientos provisionales, que aunque se trata de un sistema de provisión temporal, recae por imperativo legal en FHN; estos nombramientos acusan una disminución del 60 %.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

En cuanto a los puestos eximidos (234 puestos), el 14,9 %, sus valores son muy similares a los registrados en el Informe de 2013 (225 puestos), que representaban el 14,7 %. La acumulación (112 puestos) sigue siendo el sistema preferido para el desempeño de las funciones necesarias en las entidades eximidas (99 en 2013), así como la atribución de las mismas a un funcionario de la corporación (54 puestos) (66 en 2013). Se ha incrementado el número de puestos que carecen de este tipo de información en el listado Histórico de plazas (un 24,4 % en 2013, 55 puestos), pasando a un 27,4 % en el actual (64 puestos).

### **V.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES APLICABLES**

En base a las conclusiones deducidas de las pruebas realizadas en cada una de las áreas de trabajo anteriormente desarrolladas, con carácter previo a la presentación de las nuevas recomendaciones, seguidamente se exponen las pruebas de contraste orientadas a verificar en qué grado se han cumplido las recomendaciones incluidas en el Informe de 2013, y cuya vigencia quepa entender que se mantiene en base al régimen jurídico actual u otras circunstancias concurrentes.

#### **V.5.1. INICIATIVA LEGISLATIVA Y DESARROLLO REGLAMENTARIO A ADOPTAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN**

En la recomendación número 1 del Informe de 2013 se instaba a las Cortes de Castilla y León, en desarrollo de la iniciativa legislativa del artículo 87.2 de la Constitución Española y del artículo 24.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, deberían adoptar las iniciativas que consideren más adecuadas para que por las Cortes Generales, en los términos previstos en la Disposición final cuarta, así como en las Disposiciones adicional segunda y transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, acometan el desarrollo de dicho Estatuto y dicten las Leyes de la Función Pública y las normas reglamentarias estatales.

La Disposición derogatoria única de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local derogó de forma expresa la disposición adicional segunda y la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En base a ello, cabe apreciar que dicha recomendación devino inaplicable desde la entrada en vigor de la LRSAL, que tuvo lugar el 31 de diciembre de 2013.

#### **V.5.2. ASUNCIÓN POR EL ESTADO DE LA COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL**

En la recomendación número 2, se instaba de la Administración del Estado, la revisión del entonces vigente régimen jurídico relacionado con la Oferta de empleo, en



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

lo que afectaba a los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy de carácter nacional), previsto en el apartado 4 de la Disposiciones adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al apreciarse la conveniencia de que la convocatoria de la Oferta de empleo, con el objetivo de cubrir las vacantes existentes de las plazas correspondientes a los funcionarios con habilitación de carácter estatal, fuese nuevamente asumida por el Estado.

Por los mismos motivos apuntados anteriormente, esta recomendación devino igualmente inaplicable. Máxime teniendo en cuenta que la LRSAL introdujo un nuevo artículo en la LRBRL, el artículo 92. bis, en cuyo apartado 5, atribuye al Estado, las competencias relacionadas con la aprobación de la oferta de empleo público, selección, formación y habilitación de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

### V.5.3. MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN RELACIONADAS CON EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS EN LAS ENTIDADES LOCALES. DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS AUTÓNOMICOS

Pese a la mejora detectada en los registros aportados por la Junta de Castilla y León, fundamentalmente deducida del archivo Histórico de plazas, subsisten deficiencias de información que han sido puestas de manifiesto en el Informe de 2013 y en el actual (datos de inscripción sobre titular u ocupante, sistema de provisión, fechas de nombramiento y/o toma de posesión, acumulaciones, etc.), que deben subsanarse.

### V.5.4. ENTIDADES LOCALES EXIMIDAS DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER PUESTOS PROPIOS RESERVADOS A HABILITADOS DE CARÁCTER NACIONAL. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA ELEGIDO PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS

Según se indicaba en la recomendación número 4 debería clarificarse la situación en la que se encuentran las entidades locales eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter estatal, identificando en todas y cada una de ellas, el sistema elegido para su desempeño, de entre los tres que se encuentran previstos en la actual normativa reglamentaria, especificándose determinadas actuaciones a adoptar por las entidades afectadas.

Los resultados y conclusiones que se incorporan al presente Informe permiten apreciar que dichas medidas no han sido adoptadas en los términos expuestos en el Informe de 2013.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### V.5.5. LLEVANZA DE ALGÚN TIPO DE REGISTRO POR LAS DIPUTACIONES Y DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO RELACIONADO CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS EN TODAS LAS ENTIDADES LOCALES

En la recomendación número 5, se interesaba de las diputaciones y del Consejo Comarcal del Bierzo, a efectos informativos y de control, la llevanza de algún tipo de registro acerca de la forma en que se lleva a cabo el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todas las entidades locales dentro de su concreto ámbito territorial, se encuentren o no eximidas del mantenimiento de puestos reservados.

Dicha recomendación ha sido reiterada a las Diputaciones de León, Palencia, Salamanca y Soria, y al Consejo Comarcal de El Bierzo a través del Informe de “Fiscalización de los SAT de las diputaciones provinciales, con especial incidencia en su actividad para evitar la falta de rendición de las Entidades Locales de su ámbito territorial” aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021. Según las pruebas practicadas en dicho Informe, sólo cuatro diputaciones (Burgos, Segovia, Valladolid y Zamora) declaraban tener establecido algún tipo de control sobre el desempeño de las funciones reservadas en sus municipios. Sin embargo, ninguna de ellas, salvo Burgos, concretó el sistema establecido.

### V.5.6. COMUNICACIONES A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS, LAS REVOCACIONES Y LAS MODIFICACIONES, QUE AFECTAN AL PERSONAL DE HABILITACIÓN NACIONAL

Determinadas deficiencias relacionadas con la falta de información o de datos actualizados en los registros autonómicos puestas de manifiesto en el Informe de 2013 y en el actual, pueden tener su origen en la previa falta de comunicación de determinadas actuaciones por parte de las entidades locales afectadas (actas de toma de posesión y de cese; nombramientos accidentales...). En base a ello, cabe entender que el cumplimiento dicha recomendación no ha sido llevado a efecto en el sentido expresado.

### V.5.7. ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS, POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS NECESARIAS Y RESERVADAS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN

Tanto en el Informe de 2013 como en el actual, se constata la carencia de información sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias en la práctica totalidad de las entidades locales menores de Castilla y León. Dicha limitación afectaba en 2013 a 2.223 entidades y en la actualidad a 2.215 entidades de dicha naturaleza.



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### V.5.8. DOTACIONES DE PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL (NACIONAL) EN LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTACIONES Y DEL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

Esta recomendación, de acuerdo con las pruebas practicadas, ha sido cumplida de forma parcial, pues tal y como se señala en el cuerpo de este Informe y en el apartado de conclusiones, desde 2013 a 2020, los puestos SAT se han incrementado en 12 unidades. Sin embargo, la evolución no ha sido homogénea, y dichas actuaciones deberían guardar correlación con la evolución organizativa de las entidades locales a las que las instituciones provinciales y comarcales están llamadas a servir.

### V.5.9. CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES DE PUESTOS DE INTERVENCIÓN DE CLASE 2ª, PARA MUNICIPIOS CON PUESTO DE SECRETARÍA DE CLASE 3ª

No existe constancia de la constitución en Castilla y León de ninguna agrupación de esta naturaleza. Y ello pese a que el legislador, haya regulado de forma expresa dicha posibilidad, en el artículo 12 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### V.5.10. PRIORIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES FRENTE A LOS RESTANTES NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL

Los nombramientos provisionales, pese a constituir un sistema de provisión temporal de los puestos de trabajo reservados, únicamente pueden recaer funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Tanto en 2013 como en 2020, estos nombramientos son minoritarios frente a la gran mayoría de los nombramientos temporales. Y ello pese al carácter preferente que la vigente normativa otorga a este tipo de nombramientos, frente a las restantes formas de provisión temporal.

### V.5.11. RESTRICCIONES LEGALES EN LOS NOMBRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO DE LOS PUESTOS RESERVADOS, A PERSONAL CARENTE DE LA HABILITACIÓN NACIONAL

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya incorpora en su articulado las restricciones de nombramientos de carácter temporal para el desempeño de los puestos reservados, a personal carente de la habilitación nacional.





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### V.5.12. LÍMITES TEMPORALES A LAS AUTORIZACIONES DE COMISIONES DE SERVICIOS PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN ESTATAL (NACIONAL)

El Real Decreto 128/2018, recoge en su artículo 51 los límites temporales en las concesiones de comisiones de servicios (un año, prorrogable por otro igual).

### V.5.13. LÍMITES TEMPORALES EN LOS NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES

Según dispone el artículo 52.4 del Real Decreto 128/2018, para los supuestos de incapacidad temporal por periodos de tiempo inferiores a un mes, o ausencia del titular del puesto por vacaciones, asuntos propios u otras causas, por periodos inferiores a un mes, se podrá nombrar accidentalmente, a propuesta del Presidente de la Corporación a un funcionario propio de la entidad local, de acuerdo con la normativa autonómica.

Dicha normativa autonómica no ha sido aprobada.



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro n.º 1 .	Entidades Locales. Registro de Entidades Locales. Distribución por tipo de entidades.....	33
Cuadro n.º 2 .	Evolución del número del número de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según subescalas y categorías. (2013-2020).....	38
Cuadro n.º 3 .	Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según subescala/categoría. Efectivos disponibles a nivel nacional y funcionarios FHN con destino efectivo en Castilla y León.....	43
Cuadro n.º 4 .	Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con destino efectivo en puestos obligatorios, puestos de colaboración y en los SAT de las diputaciones, dentro del ámbito territorial de las entidades locales de Castilla y León. Ejercicio 2020.....	44
Cuadro n.º 5 .	Puestos de trabajo de carácter obligatorio reservados a funcionarios pertenecientes a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Número efectivos (FHN) que ocupan dichos puestos. ....	46
Cuadro n.º 6 .	Procesos selectivos celebrados para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ....	49
Cuadro n.º 7 .	Procesos selectivos celebrados para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Grado de cobertura de las plazas convocadas. ....	51
Cuadro n.º 8 .	Variación interanual del número de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.	53
Cuadro n.º 9 .	Puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución por comunidades autónomas. ....	57
Cuadro n.º 10 .	Entidades locales y puestos de trabajo de Secretaría de carácter obligatorio reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León. ....	62
Cuadro n.º 11 .	Puestos de trabajo de Secretaría en las entidades locales de Castilla y León. Clasificaciones y exenciones. ....	63



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

<b>Cuadro n.º 12 . Distribución de las entidades locales de Castilla y León a efectos de clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría. Estimación según datos de población y presupuesto de ingresos.....</b>	<b>68</b>
<b>Cuadro n.º 13 . Distribución de las entidades locales de Castilla y León a efectos de clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría. Clasificación según datos del registro integrado de FHN de la Junta de Castilla y León .....</b>	<b>69</b>
<b>Cuadro n.º 14 . Agrupaciones de entidades locales de Castilla y León para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría.</b>	<b>74</b>
<b>Cuadro n.º 15 . Puestos de trabajo de Intervención y de Tesorería en las entidades locales de Castilla y León. ....</b>	<b>78</b>
<b>Cuadro n.º 16 . Ayuntamientos que han adaptado el puesto de Tesorería, mediante su creación, a lo establecido en la normativa aplicable <sup>(1)</sup>.....</b>	<b>81</b>
<b>Cuadro n.º 17 . Puestos de colaboración reservados a a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Criterios de clasificación.....</b>	<b>83</b>
<b>Cuadro n.º 18 . Puestos de colaboración reservados a a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución por comunidades autónomas. ....</b>	<b>84</b>
<b>Cuadro n.º 19 . Puestos de colaboración reservados a a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional existentes en Castilla y León. Distribución según tipo de entidad y puesto obligatorio de referencia.....</b>	<b>85</b>
<b>Cuadro n.º 20 . Puestos de colaboración reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional existentes en Castilla y León. Distribución según tipo de entidad y clasificación del puesto obligatorio de referencia... </b>	<b>86</b>
<b>Cuadro n.º 21 . Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las diputaciones y comarca de Castilla y León. Distribución por provincias, clase y fecha de referencia. ....</b>	<b>89</b>
<b>Cuadro n.º 22 . Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los Servicios de Asistencia Técnica (SAT) de las diputaciones y comarca de Castilla y León. ....</b>	<b>91</b>
<b>Cuadro n.º 23 . Entidades locales no territoriales existentes en Castilla y León (Art.3.2, LRBRL).Distribución por provincias. ....</b>	<b>96</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

<b>Cuadro n.º 24 . Mapa de los puestos de trabajo activos, clasificados y reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipología y clasificación de los puestos. ....</b>	<b>97</b>
<b>Cuadro n.º 25 . Mapa de los puestos de trabajo clasificados y reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipología y clasificación de los puestos.....</b>	<b>99</b>
<b>Cuadro n.º 26 . Mapa de los puestos de trabajo clasificados y reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución por provincias y tipo de entidad. ....</b>	<b>100</b>
<b>Cuadro n.º 27 . Variaciones producidas durante el periodo comprendido entre los años 2013 a 2020 en los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. ....</b>	<b>103</b>
<b>Cuadro n.º 28 . Forma de ejercicio de las funciones reservadas en las entidades locales de Castilla y León eximidas de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.....</b>	<b>106</b>
<b>Cuadro n.º 29 . Procedimientos de provisión definitiva de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipo de puesto trabajo y forma de provisión. Periodo 2016-2020.....</b>	<b>110</b>
<b>Cuadro n.º 30 . Procedimientos de provisión definitiva de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipo de puesto trabajo y forma de provisión. Periodo 2016-2020.....</b>	<b>111</b>
<b>Cuadro n.º 31 . Procedimientos de provisión definitiva de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Castilla y León. Distribución según tipo de puesto trabajo y forma de provisión. Periodo 2016-2020.....</b>	<b>114</b>
<b>Cuadro n.º 32 . Entidades locales con problemas de cobertura de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Periodo 2016-2020 .....</b>	<b>115</b>
<b>Cuadro n.º 33 . Entidades locales con problemas de cobertura de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con</b>	



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

	<b>habilitación de carácter nacional. Periodos 2016-2020 y 2007-2011.....</b>	<b>116</b>
<b>Cuadro n.º 34 .</b>	<b>Entidades locales con problemas de cobertura de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Periodos 2016-2020.....</b>	<b>117</b>
<b>Cuadro n.º 35 .</b>	<b>Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León (15/09/2020). Distribución según forma de provisión, tipo y clasificación de los puestos.....</b>	<b>119</b>
<b>Cuadro n.º 36 .</b>	<b>Puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según forma de provisión y tipología de puestos.....</b>	<b>121</b>
<b>Cuadro n.º 37 .</b>	<b>Personal interino en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución por provincias.....</b>	<b>122</b>
<b>Cuadro n.º 38 .</b>	<b>Nombramientos accidentales en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. ....</b>	<b>125</b>
<b>Cuadro n.º 39 .</b>	<b>Nombramientos accidentales en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Relación de entidades con nombramiento accidental en 2013 y en 2020 .....</b>	<b>126</b>
<b>Cuadro n.º 40 .</b>	<b>Nombramientos accidentales efectuados entre los años 2017 y 2020 en puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Distribución según tipología y clase de puesto, con y sin titular .....</b>	<b>127</b>
<b>Cuadro n.º 41 .</b>	<b>Mapa regional de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Castilla y León. Distribución por formas de provisión y clasificación de los puestos.....</b>	<b>128</b>



## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo n.º 1 .</b>	<b>Relación de mancomunidades sin referencia sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional .....</b>	<b>141</b>
<b>Anexo n.º 2 .</b>	<b>Relación de entidades asociativas sin referencia sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional .....</b>	<b>143</b>
<b>Anexo n.º 3 .</b>	<b>Relación de entidades sin identificación del titular / ocupante del puesto de trabajo reservado .....</b>	<b>144</b>



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### Anexo n.º 1. Relación de mancomunidades sin referencia sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional

PROVINCIA	DENOMINACIÓN
Ávila	Mancomunidad "Pueblos de la Moraña"
Ávila	Mancomunidad "Tierras de Moraña"
Ávila	Mancomunidad de Aguas de la Presa de Gamonal
Ávila	Mancomunidad de Municipios "Barranco de las Cinco Villas"
Ávila	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Gredos
Burgos	Mancomunidad "Camino Natural Vía Verde de la Sierra de la Demanda"
Burgos	Mancomunidad "Cerezo-Tormantos"
Burgos	Mancomunidad "Las Lomas de Bureba"
Burgos	Mancomunidad "Norte Trueba-Jerea"
Burgos	Mancomunidad "Páramos y Valles"
Burgos	Mancomunidad "Raíces de Castilla"
Burgos	Mancomunidad "Ríos Arlanzón y Vena"
Burgos	Mancomunidad "Ruta del Vino-Afluente Rural"
Burgos	Mancomunidad de Aguas "Las Calzadas"
Burgos	Mancomunidad de Aguas de Lara
Burgos	Mancomunidad de Patria
León	Mancomunidad "Cabrera Baja"
León	Mancomunidad "Lancia y Sobarriba"
León	Mancomunidad "Valle del Burbia"
León	Mancomunidad "Depuración del Alto Órbigo"
León	Mancomunidad de La Maragatería
León	Mancomunidad de Municipios "Bierzo Suroeste"
León	Mancomunidad de Municipios "Ribera del Boeza"
León	Mancomunidad de Municipios de la Zona Arqueológica de Las Médulas (ZAM)
León	Mancomunidad de Municipios de León Sur-Oeste
León	Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo
Palencia	Mancomunidad de Aguas "Campos-Alcores"
Palencia	Mancomunidad de Municipios "Alto Carrión"
Palencia	Mancomunidad Municipal Voluntaria de Aguas "Baltanás-Villaviudas"
Salamanca	Mancomunidad "Alto Águeda"
Salamanca	Mancomunidad "Arribes del Duero"
Salamanca	Mancomunidad "Cabeza de Horno"
Salamanca	Mancomunidad "Las Dehesas"
Salamanca	Mancomunidad "Pantano de Santa Teresa"
Salamanca	Mancomunidad de Aguas "Águeda-Azaba"
Salamanca	Mancomunidad de Municipios "Linares de Riofrío y su entorno"
Salamanca	Mancomunidad de Municipios "Yeltes"
Salamanca	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ledesma
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra de Fresno de Cantespino
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo
Segovia	Mancomunidad "Fuente del Mojón"
Segovia	Mancomunidad "Hontanares"
Segovia	Mancomunidad "La Mujer Muerta"
Segovia	Mancomunidad "Nordeste"
Segovia	Mancomunidad "Río Viejo"
Segovia	Mancomunidad "Tres Cruces"
Segovia	Mancomunidad de Municipios "Riberas del Voltoya"



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

PROVINCIA	DENOMINACIÓN
Segovia	Mancomunidad de Municipios "Salva Ríos"
Segovia	Mancomunidad de Municipios "Vega-Pinares"
Segovia	Mancomunidad de Municipios de La Pedriza (Mampe)
Segovia	Mancomunidad de Municipios de la Sierra
Segovia	Mancomunidad de Municipios del Eresma
Segovia	Mancomunidad Interprovincial Castellana
Soria	Mancomunidad "Campo de Gómara"
Soria	Mancomunidad "Cuenca del Jalón"
Soria	Mancomunidad "El Caramacho"
Soria	Mancomunidad de Almazán, Matamala, Tardelcuende y agregados
Soria	Mancomunidad de Las Vicarías
Soria	Mancomunidad de Obras y Servicios de Corpes
Soria	Mancomunidad de Pinares de Soria
Soria	Mancomunidad para el Turismo de Montaña de Soria-Urbión
Soria	Mancomunidad Turística "Tierras del Suroeste Soriano"
Valladolid	Comunidad de Villa y Tierra de Íscar
Valladolid	Comunidad de Villa y Tierra de Portillo
Valladolid	Mancomunidad "Arroyo del Pontón"
Valladolid	Mancomunidad "Bajo Pisuerga"
Valladolid	Mancomunidad "El Portillejo"
Valladolid	Mancomunidad "Tierras del Adaja"
Valladolid	Mancomunidad "Valle del Esgueva"
Valladolid	Mancomunidad de Interés General Urbana "Valladolid y Alfoz"
Zamora	Mancomunidad "Sayagua"
Zamora	Mancomunidad "Tierra de Campos-Pan-Lampreana"
Zamora	Mancomunidad "Tierra de Tábara"
Zamora	Mancomunidad "Valverde"
Zamora	Mancomunidad de Servicios "Órbigo-Eria"
Zamora	Mancomunidad de Servicios "Valle del Tera"





## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### Anexo n.º 2. Relación de entidades asociativas sin referencia sobre el ejercicio de las funciones públicas necesarias y reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional

PROVINCIA	DENOMINACIÓN
Ávila	Asocio de Villa y Tierra de Piedrahíta
Burgos	Comunidad de Trasomo
Burgos	Comunidad de Villa y Tierra de Lerma
Burgos	Consuno de Atapuerca y Junta de Juarros
Burgos	Junta de Estrada
Burgos	Junta de Villa y Tierra del Monte Valderrosaldo
Burgos	Ledanía "Hermandad de las Villas de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y el Concejo de Arriba: Castrovido, Arroyo, Terrazas y Monasterio"
Segovia	Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia
Segovia	Comunidad de Pinares de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño
Segovia	Comunidad de San Benito de Gallegos
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra de Coca
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña
Segovia	Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza
Segovia	Comunidad del Ochavo de Prádena
Soria	Comunidad de Villa y Tierra de Ágreda
Soria	Comunidad del Monte Comunero de Abajo n.º 115
Soria	Comunidad del Monte Comunero de Arriba n.º 116
Soria	Excomunidad de Yanguas y su Tierra
Zamora	Comunidad Voluntaria de Pastos y Leñas de Justel y Otros
Zamora	Mancomunidad del Raso de Villalpando



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

### Anexo n.º 3 . Relación de entidades sin identificación del titular / ocupante del puesto de trabajo reservado

PROVINCIA	DENOMINACION	T_ENTIDAD	PUESTO	CLASE
Ávila	Barromán	Agrupación	Secretaria	Tercera
Ávila	Langa	Agrupación	Secretaria	Tercera
Ávila	San Pedro Del Arroyo	Agrupación	Secretaria	Tercera
Ávila	Diputación De Ávila	Diputación Provincial	Tesorería	Primera
Ávila	M. Cañada Real	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Ávila	M. Servicios Alberche-Burguillo	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Ávila	M. Sierra De Ávila-Este	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Ávila	Arenas De San Pedro	Municipio	Tesorería	Segunda
Ávila	Navarreisca	Municipio	Secretaria	Tercera
Burgos	Baños De Valdearados	Agrupación	Secretaria	Tercera
Burgos	Fresneña	Agrupación	Secretaria	Tercera
Burgos	Lerma	Agrupación	Intervención	Segunda
Burgos	Nebreda	Agrupación	Secretaria	Tercera
Burgos	Pedrosa Del Páramo	Agrupación	Secretaria	Tercera
Burgos	Salinillas De Bureba	Agrupación	Secretaria	Eximida
Burgos	San Millán De Lara	Agrupación	Secretaria	Tercera
Burgos	Villoruebo	Agrupación	Secretaria	Tercera
Burgos	Zuñeda	Agrupación	Secretaria	Eximida
Burgos	M. Comarca De Ebro-Nela	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Burgos	M. La Riojilla Burgalesa	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Burgos	M. Río Arandilla	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Burgos	M. Sierra De La Demanda	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Burgos	Barrios De Bureba, Los	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Castildelgado	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Gumiel De Mercado	Municipio	Secretaria	Tercera
Burgos	Mazuela	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Monasterio De La Sierra	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Omillos De Muñó	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Palazuelos De La Sierra	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Poza De La Sal	Municipio	Secretaria	Tercera
Burgos	Quintanilla Del Coco	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Reinoso	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Rezmondo	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Roa	Municipio	Secretaria	Tercera
Burgos	Santibáñez Del Val	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Vid De Bureba, La	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Villaescusa La Sombría	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Villamiel De La Sierra	Municipio	Secretaria	Eximida
Burgos	Villarcayo De Merindad De Castilla La Vieja	Municipio	Intervención	Segunda
Burgos	O. E. As. Comunero Ntra. Sra. De Revenga	Tradicional	Secretaria	Eximida
León	Diputación De León	Diputación Provincial	Adjunto 3º a la Intervención	Primera
León	Diputación De León	Diputación Provincial	Adjunto a la Secretaria	Primera
León	Diputación De León	Diputación Provincial	Adjunto a la Tesorería	Primera
León	M. Alto Esla-Cea	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
León	M. Fabero-Vega De Espinadera	Mancomunidad	Secretaria	Eximida



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

PROVINCIA	DENOMINACION	T_ENTIDAD	PUESTO	CLASE
León	M. Montaña Central	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
León	M. Órbigo	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
León	M. San Emiliano-Sena De Luna	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
León	Algadefe	Municipio	Secretaría	Eximida
León	Escobar De Campos	Municipio	Secretaría	Eximida
León	Fresno De La Vega	Municipio	Secretaría	Tercera
León	Pajares De Los Oteros	Municipio	Secretaría	Tercera
León	Palacios Del Sil	Municipio	Secretaría	Tercera
León	Santa María De Ordás	Municipio	Secretaría	Tercera
León	Valdemora	Municipio	Secretaría	Eximida
León	Valencia De Don Juan	Municipio	Tesorería	Segunda
Palencia	Castil De Vela	Agrupación	Secretaría	Tercera
Palencia	Diputación De Palencia	Diputación Provincial	Adjunto 2º a la Intervención	Tercera
Palencia	Diputación De Palencia	Diputación Provincial	S.A.T.. 5	Tercera
Palencia	M. Aguas Del Carrión	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Palencia	M. Campos Zona Norte Del Canal De Castilla	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Palencia	M. Campos-Este	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Palencia	M. Valle Boedo	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Palencia	Guardo	Municipio	Intervención	Segunda
Salamanca	Cerralbo	Agrupación	Secretaría	Tercera
Salamanca	Morasverdes	Agrupación	Secretaría	Tercera
Salamanca	Sanchotello	Agrupación	Secretaría	Tercera
Salamanca	Diputación De Salamanca	Diputación Provincial	Adjunto 2º a la Intervención	Segunda
Salamanca	Diputación De Salamanca	Diputación Provincial	Adjunto a la Tesorería	Primera
Salamanca	Diputación De Salamanca	Diputación Provincial	S.A.T. 2	Tercera
Salamanca	Diputación De Salamanca	Diputación Provincial	S.A.T. 3	Tercera
Salamanca	Diputación De Salamanca	Diputación Provincial	S.A.T. 4	Tercera
Salamanca	M. Alto Tormes	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Salamanca	M. Burguillos	Mancomunidad	Secretaría	Tercera
Salamanca	M. Embalse De Béjar	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Salamanca	M. Margañán	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Salamanca	M. Puente La Unión	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Salamanca	M. Riberas Del Agueda, Yeltes Y Agadón	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Salamanca	M. Ruta De La Plata	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Salamanca	M. Rutas De Alba	Mancomunidad	Secretaría	Eximida
Salamanca	Alba De Tormes	Municipio	Tesorería	Segunda
Salamanca	Béjar	Municipio	Secretaría	Primera
Salamanca	Béjar	Municipio	Tesorería	Primera
Salamanca	Casillas De Flores	Municipio	Secretaría	Tercera
Salamanca	Ciudad Rodrigo	Municipio	Tesorería	Primera
Salamanca	Peñaranda De Bracamonte	Municipio	Tesorería	Segunda
Salamanca	Salamanca	Municipio	Secretaría	Primera
Salamanca	Tabera De Abajo	Municipio	Secretaría	Eximida
Salamanca	Tremedal De Tormes	Municipio	Secretaría	Eximida
Salamanca	Villar De Argañán	Municipio	Secretaría	Eximida
Segovia	Cedillo De La Torre	Agrupación	Secretaría	Tercera
Segovia	Úrueñas	Agrupación	Secretaría	Tercera
Segovia	Veganzones	Agrupación	Secretaría	Tercera



## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Seguimiento de las recomendaciones del informe de análisis del control interno de la gestión económico-financiera y contable de las entidades locales de Castilla y León, con especial incidencia en el personal que tiene atribuido dicho control. Ejercicio 2011: Organización del control interno de la gestión económico-financiera y contable

PROVINCIA	DENOMINACION	T_ENTIDAD	PUESTO	CLASE
Segovia	Mancomunidad Intermunicipal Los Angeles De San Rafael (Milasr)	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Segovia	Bernuy De Porreros	Municipio	Secretaria	Tercera
Segovia	Castillejo De Mesleón	Municipio	Secretaria	Eximida
Segovia	Espinar, El	Municipio	Tesorería	Segunda
Segovia	Navares De Las Cuevas	Municipio	Secretaria	Eximida
Segovia	Palazuelos De Eresma	Municipio	Intervención	Segunda
Segovia	Palazuelos De Eresma	Municipio	Tesorería	Segunda
Segovia	Real Sitio De San Ildefonso	Municipio	Vicesecretaria	Tercera
Segovia	Santo Tomé Del Puerto	Municipio	Secretaria	Eximida
Segovia	Segovia	Municipio	Adjunto a la Secretaria	Primera
Segovia	Sotillo	Municipio	Secretaria	Eximida
Segovia	Valleruela De Sepúlveda	Municipio	Secretaria	Eximida
Soria	Caltojar	Agrupación	Secretaria	Tercera
Soria	Diputación De Soria	Diputación Provincial	Secretaria	Primera
Soria	Diputación De Soria	Diputación Provincial	S.A.T.. 4	Segunda
Soria	Diputación De Soria	Diputación Provincial	Viceintervención 2	Segunda
Soria	M. Sierra Cebollera	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Valladolid	M. Campos Góticos	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Valladolid	M. Minguela	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Valladolid	M. Vega Del Duero	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Valladolid	Simancas	Municipio	Tesorería	Segunda
Valladolid	Tamariz De Campos	Municipio	Secretaria	Eximida
Valladolid	Valladolid	Municipio	Viceintervención	Primera
Valladolid	Villanueva De San Mancio	Municipio	Secretaria	Eximida
Zamora	Villalobos	Agrupación	Secretaria	Tercera
Zamora	Hábitat Rural	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Zamora	M. Etap Benavente Y Los Valles	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Zamora	M. Lago De Sanabria	Mancomunidad	Secretaria	Eximida
Zamora	Pública De Valverde	Municipio	Secretaria	Eximida
Zamora	Quintanilla Del Olmo	Municipio	Secretaria	Eximida
Zamora	Villageriz	Municipio	Secretaria	Eximida

